



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Sistema Nacional Anticorrupción como herramienta para
el combate a la corrupción en la Administración Pública
en México.*

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública
(Especialidad Administración Pública)

PRESENTA:

Alexis Hernández Ballinas

ASESOR:

Dr. José Juan Sánchez González

Zumpango Estado de México, mayo 2021.

Agradecimientos

Gracias a mi universidad.

Gracias por haberme permitido formarme y en ella, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se vería reflejado en la culminación de mi paso por la Universidad.

Gracias a mis padres.

Por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos. Gracias Madre y Padre.

Gracias a mis maestros.

En mi primera instancia agradezco a mis formadores, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar a este punto en el que me encuentro.

Sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a las ganas de transmitirme sus conocimientos y dedicación que los ha regido, he logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de mi tesis con éxito y obtener una afable titulación profesional.

Contenido

Introducción	5
CAPITULO I. UNA APROXIMACIÓN A LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA	10
1.1 Administración pública	10
1.2 Corrupción	12
1.2.1 Tipos de corrupción	15
1.2.1.1 Corrupción administrativa	15
1.2.1.2 Corrupción política	17
1.2.1.3 Corrupción privada	19
1.2.1.4 Corrupción judicial	20
1.2.2 Tipologías de corrupción	22
1.2.3 Causas de la corrupción	28
1.2.3.1 Las sociedades ven la corrupción como parte de su cultura	28
1.2.3.2 Impunidad o falta de legislación anticorrupción adecuada	29
1.2.3.3 Desigualdad	29
1.2.3.4 Mal funcionamiento de las instituciones públicas	30
1.2.3.5 Falta de valores éticos	30
1.2.4 Consecuencias de la corrupción	32
1.2.4.1 El socavamiento de los objetivos de desarrollo sostenible	32
1.2.4.2 Pérdidas e ineficiencia económicas	33
1.2.4.3 Pobreza y desigualdad	34
1.2.4.4 Pérdidas personales, intimidación e inconvenientes	34
1.2.4.5 Disfuncionalidad del sector público y privado	35
1.2.4.6 Fallas en la infraestructura	35
1.2.4.7 Sistemas económicos y políticos manipulados	36
1.2.4.8 Impunidad y justicia parcial	36
1.2.4.9 Aumento del populismo iliberal	36
1.2.4.10 Delincuencia organizada y terrorismo	37
1.2.4.11 Capacidad disminuida del Estado	37
1.2.4.12 Aumento de la polarización y los disturbios	38
1.2.4.13 Cambio climático y daños a la biodiversidad	38
1.2.4.14 Violaciones de los derechos humanos	38
1.2.4.15 Conflicto armado y crímenes atroces	39
1.2.4.16 Frustración y cinismo públicos	40
1.2.5 Delitos más comunes de la corrupción	40
CAPITULO II. ANTECEDENTES AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	44
2.1 Comisión Nacional Anticorrupción	44
2.2 Iniciativa Ciudadana de Ley 3 de 3	
2.2.1 Que propone la Ley 3de3	
2.3 Barómetro de la Corrupción de América Latina 2019	50
2.4 Índice de Percepción de Corrupción	52

2.4.1 Posición de México en el Continente Americano	54
2.4.2 Posición de México en la OCDE	54
2.4.3 Posición de México en el Grupo de los 20 (G20)	55
2.4.4 Recomendaciones para México	55
2.5 Índice del Fondo Monetario Internacional	57
2.6 Índice de Estado de Derecho	60
2.7 Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno	64
2.8 Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental	67
2.9 Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)	70
CAPITULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SNA	72
3.1 Bases Constitucionales para el Combate a la Corrupción	72
3.1.1 Iniciativas de Reformas para el Combate a la Corrupción	74
3.1.2 Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción	77
3.2 Conformación del Sistema Nacional Anticorrupción	80
3.2.1 Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción	81
3.2.2 Comité de Participación Ciudadana	85
3.2.3 Sistemas Locales Anticorrupción	88
3.3 Las Funciones del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)	91
3.4 Procesos del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)	93
3.4.1 Proceso de Prevención	93
3.4.2 Proceso de Fiscalización	95
3.4.3 Proceso de Detección	96
3.4.4 Proceso de Sanción	97
3.5 Las Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)	99
3.5.1 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	101
3.5.2 Ley General de Responsabilidades Administrativas	101
3.5.3 Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	103
3.5.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	104
3.5.5 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	105
3.5.6 Reformas al Código Penal	106
3.5.7 Ley de la fiscalía general de la República	107
CAPITULO IV. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA QUE EL SNA COMBATA LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO	109
4.1 Análisis actual del Sistema Nacional Anticorrupción	109
4.1.1 Informe conformación de la estructura operativa y armonización legislativa de los sistemas locales anticorrupción.	129
4.1.2 Armonización Legislativa	130
4.2 Alcances y Limitaciones del Sistema Nacional Anticorrupción	131
4.3 Propuestas al Sistema Nacional Anticorrupción	132
4.4 Conclusiones	134
Fuentes de información e Índice de figuras	139

Introducción

La corrupción como sabemos es un problema en todo el mundo, aunque por supuesto las dimensiones en algunos países son mayores o menores, ninguna nación está excluida de presentar cualquier tipo de corrupción ya sea política, administrativa o jurídica, este fenómeno trae consigo problemáticas en la economía y en la sociedad, pues obstaculiza los diversos cumplimientos de la agenda pública como es la productividad nacional, la consolidación de un buen régimen democrático y la pobreza. En los Estados Unidos Mexicanos la corrupción se percibe como uno de los principales problemas del país junto con la delincuencia organizada y la inseguridad.

Al respecto del índice de percepción de la corrupción (IPC) 2020 de transparencia Internacional, con lo que se ubicó en el puesto 124 entre 180 países. En este sentido la sociedad mexicana percibe que las instituciones son corruptas como lo son los casos de los partidos políticos, los funcionarios públicos y el cuerpo policiaco, pues en el sistema de justicia que son más susceptibles de engendrar este parasito y desconfianza por su comportamiento son las policías en todos los niveles de gobierno, los jueces y los ministerios públicos.

Como sabemos la corrupción es un problema de gobernabilidad, ya que incide en las diversas variables tales como la cultura de legalidad, la convivencia en la sociedad y la validez en la garantía de los derechos humanos. En 2014, mientras era presidente de México, Enrique Peña Nieto sostuvo que para combatir la corrupción se debe partir de reconocer que es un asunto de orden cultural.

“Estoy convencido de que el problema que tenemos para enfrentar la corrupción parte, primero de reconocer, que es una debilidad de orden cultural”. Dijo entonces al participar en el evento Los 300 líderes más influyentes de México, aseguró que a partir del fortalecimiento de instituciones que permitan combatirla y definiendo políticas que inhiban eventuales prácticas de corrupción, será como estaremos avanzando en la formación de una nueva cultura ética entre la sociedad mexicana. Indicó que se debe revertir y cambiar aquello “a lo que no podemos resignarnos”, pues el tema del combate a la corrupción está también en la nueva actitud y capacidad de los liderazgos, y en las instituciones del Estado mexicano.

Esta no fue la única vez que señaló el carácter cultural de la corrupción. Antes, el 20 de agosto de ese mismo año, durante una entrevista para la serie llamada “Conversaciones a fondo”, y con la que se conmemora el 80 aniversario del Fondo de Cultura Económica, aseguró: “Yo sí creo que hay un tema cultural lamentablemente, que ha provocado corrupción en todos los ámbitos y órdenes tanto privado como público, no es un tema exclusivo del orden público, y se alimenta de ambos lados, y ha sido así”, respondió al periodista León Krause.

Meses después, en mayo de 2015, Peña Nieto volvió a sostener su argumento durante su participación en la Foro Económico Mundial de Davos, Suiza. “La corrupción es un asunto de orden a veces cultural, que es un flagelo de nuestras sociedades especialmente latinoamericanas y que, si realmente queremos lograr un cambio de mentalidad, de conductas, de práctica, de asimilar nuevos valores éticos y morales debe ser un cambio estructural desde la sociedad”.

Sobre el expresidente de México se documentó la investigación “La casa blanca de Enrique Peña Nieto”, “Los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa”, “La constructora Odebrecht” y con esto llegamos al punto de esta investigación “El Sistema Nacional Anticorrupción” (SNA) que ante la creciente desconfianza hacia el gobierno se promovió una iniciativa ciudadana para hacer obligatorias las declaraciones patrimoniales, de conflicto de interés y de pago de impuestos de las y los servidores públicos. En el 2016 como se sabe nace el SNA en forma de siete leyes y reformas legales, uno de sus principales logros es haber asignado a cada delito una sanción. De acuerdo al artículo 113 constitucional el SNA es “la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”.

El presente trabajo tiene como objetivo demostrar como el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) no es la mejor optativa para combatir la corrupción en México y es que desde su creación ha tenido demasiados problemas y contratiempos y a la fecha lo poco que se ha logrado va en caída por la actual administración que no confía en esta institución pues dice que es herencia de la administración del

Expresidente Enrique Peña Nieto, es así que a través de una ardua investigación de este estudio de caso se responderá la pregunta de investigación ¿Es el Sistema Nacional Anticorrupción una Herramienta eficaz para el combate a la corrupción en la Administración Pública en México?.

Hipótesis: México tiene un problema endémico de corrupción en la administración pública porque los valores de los servidores públicos se debilitan o ausentan los antivalores y las prácticas corruptas aparecen de inmediato. Es así que la sociedad asimila la corrupción como el daño al Estado y que este fenómeno se lleva a cargo cuando el funcionario público se beneficia en la obtención de sus intereses privados, que existan formas para realizar actos de corrupción y se permitan mediante la impunidad por parte de la autoridad gubernamental judicial. La corrupción tiene como característica la dificultad para medirla. El estado es visto como el mal público, por la imagen del gobierno y la administración pública.

Esta tesis está dividida en cuatro capítulos, donde en el primer capítulo se habla de la aproximación del fenómeno llamado corrupción a la administración pública en México. Dando las definiciones básicas como lo son administración pública, la corrupción, los tipos de corrupción para poder diferenciar cada uno de ellos como lo es la corrupción administrativa, la política, la privada y la judicial. Así es como se llega a la tipología, cuáles son las causas de la corrupción y de la mano vienen las consecuencias y para concluir este capítulo enmarcando cuales son los delitos más comunes de la corrupción.

El segundo capítulo lleva por nombre Instrumentos de percepción de la corrupción. Donde se abordan la Comisión Nacional Anticorrupción aquella propuesta que presento el expresidente Enrique Peña Nieto como necesidad de una organización con facultades de realizar, dar seguimiento y penalización de los delitos de corrupción, la iniciativa ciudadana de Ley 3de3 donde esta iniciativa prevé mejorar los instrumentos de rendición de cuentas que existen en el país y que las autoridades correspondientes sean las encargadas de su aplicación y que se llevará un sistema de registro público y se tendrá un seguimiento de las declaraciones de los intereses, así como una declaración patrimonial de los sujetos obligados, el barómetro de la corrupción de América Latina Este estudio registra la opinión y

experiencia de corrupción de ciudadanos de todo el mundo. Es una herramienta que permite medir dos expresiones de la corrupción: la opinión o percepción que tienen los ciudadanos encuestados sobre la corrupción y también la experiencia directa que tienen de ella, referida como victimización.

El índice de percepción de la corrupción este índice clasifica a los países por sus niveles percibidos de corrupción en el sector público, todo ello determinado por las encuestas de opinión y evaluaciones de expertos. El IPC define la corrupción como el uso indebido del poder público para beneficio privado. Índice del Fondo Monetario Internacional El FMI tiene tres misiones críticas: promover la cooperación monetaria internacional, alentar la expansión del comercio internacional y del crecimiento económico, y desalentar políticas que vayan en perjuicio de la prosperidad. Para cumplirlas, los países miembros colaboran entre sí con otros organismos internacionales a fin de mejorar la vida de la población. Índice de Estado de Derecho este Índice retoma el marco conceptual y metodológico que se aplica a nivel global, con las adaptaciones pertinentes para reflejar la arquitectura institucional de México y las competencias de los distintos órdenes de gobierno. Algunos de sus factores estudiados son: límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil y justicia penal.

Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno es un instrumento que registra los pagos de sobornos (mordidas) en 35 servicios públicos provistos por los tres niveles de gobierno y empresas particulares. Utiliza una escala de 0 a 100: a menor valor, menor corrupción. La medición la realiza la organización denominada "Transparencia mexicana" cada dos años, aunque el último emitido en 2010 fue publicado hasta el año 2011 y a la fecha no se ha elaborado un nuevo estudio. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental su objetivo es recabar información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos proporcionados por los diferentes niveles de gobierno, incluyendo servicios de seguridad pública y justicia; que aporte elementos para la toma de decisiones de política pública.

El tercer episodio se compone de la Organización y funcionamiento del SNA, en donde se tratan las bases constitucionales para el combate a la corrupción, cuáles fueron las iniciativas de las reformas para el combate a la corrupción de igual manera las reformas constitucionales que crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) para así llegar a la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) el cual está integrado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y por último los Sistemas Locales Anticorrupción en cada entidad federativa. Se abarcará cuáles son las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y en su contraparte los procesos del SNA, como lo son el proceso de prevención, proceso de fiscalización, proceso de detección, proceso de sanción, las siete leyes del SNA, las cuales son: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las Reformas al Código Penal y la Ley de la Fiscalía General de la República (para la creación de una Fiscalía Anticorrupción).

Y dar un cierre con un cuarto capítulo llamado: Requerimientos adicionales para que el SNA combata la Corrupción en México. El cual parte con un análisis actual del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el Informe de conformación de la estructura operativa y armonización legislativa de los sistemas locales anticorrupción. Los alcances y limitaciones del SNA. Para así terminar dando unas propuestas al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Por consiguiente, dar respuesta si es que el Sistema Nacional Anticorrupción como Herramienta para el combate a la corrupción en la Administración Pública en México es la opción más viable para combatir a esta enfermedad que ha estado afectando a nuestro país con el paso de los años.

CAPITULO I. UNA APROXIMACIÓN A LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA

La corrupción siendo un tema de carácter sensible para la ciudadanía, es este mal a quien se le atribuye la mayoría de los males del Estado, al Gobierno y a la Administración Pública, por consiguiente, es considerada un mal endémico de la burocracia. La naturaleza de la corrupción es descomponer todo aquello que este enmarcado dentro de la ley.

1.1 Administración Pública

En el estudio de la administración pública como actividad del Estado, tiene como objeto a la sociedad, para cual trabaja en su conservación o mantenimiento y desarrollo y por ende tiene su existencia, su legalidad y su legitimidad, teniendo esto como justificación, existe el desenvolvimiento de la sociedad. Como constante de la administración pública es el reconocimiento como ciencia, disciplina, práctica que deben de ejercerse y ejecutarse como institución fundamental, cuyo fin es el impulsar es el desarrollo de la sociedad. Para entender más a fondo que es la administración pública se presentaran definiciones de distintos autores para una mejor comprensión:

La administración pública, en tanto estructura orgánica, es una creación del Estado, regulada por el derecho positivo y como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional. Pero tanto la organización como la función o actividad reúnen, además, caracteres tecnicopolíticos, correspondientes a otros campos de estudio no jurídicos, como los de la teoría de la organización administrativa y la ciencia política. Por lo tanto, la noción de la Administración pública dependerá de la disciplina o enfoques principales de estudio (el jurídico, el técnico o el político), en virtud de no existir, como ya lo hemos señalado, una ciencia general de la administración pública capaz de armonizar y fundir todos los elementos y enfoques de este complejo objeto del conocimiento.¹

¹ Moreno Rodríguez, Rodrigo (1980). *La Administración Pública Federal en México*. UNAM (Dirección General de Publicaciones). p. 87.

La Administración pública es la organización que tiene a su cargo la dirección y la gestión de los negocios estatales ordinarios dentro del marco de derecho, las exigencias de la técnica y una orientación política.²

Para Bonnin:

La Administración es una consecuencia natural de la sociedad, nace del pacto social (en el sentido de concebir el interés general por encima del particular) y su naturaleza es un resultado de la comunidad.³

La administración pública está caracterizada por atributos propiamente estatales. Dicha administración, por principio, es una cualidad del Estado y solo se puede explicar a partir del Estado. Tal aseveración es aplicable a todas las organizaciones de dominación que se han sucedido en la historia de la humanidad, pero para nuestro caso, es suficiente con ceñirnos al Estado tal y como lo denominó Maquiavelo tiempo atrás:

Los estados y soberanías que han existido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados.⁴

Es el subsistema instrumental del sistema político compuesto por un conjunto de interacciones, a través de las cuales se generan las normas, los servicios, los bienes y la información que demanda la comunidad, en cumplimiento de las decisiones del sistema político. La Administración pública constituye siempre un instrumento que, al menos formalmente, se encuentra al servicio de fines ulteriores: aquellos que una sociedad históricamente determina por medio de su instancia gubernamental y que considera como políticamente valiosos.⁵

Para (González, 1998) La Administración Pública se define como: El conjunto de instituciones y órganos de gobierno encaminados a concretar sus propósitos, regida por un sistema político y ligada a las condiciones que imperan en el Estado,

² Carrillo Flores, Antonio (1973). *“La justicia federal y la administración pública”*. (segunda edición). México: Porrúa. p.10.

³ Bonnin, Charles-Jean (1812). *“Principios de administración pública”*. París Chez, Clement Freres. p.59.

⁴ Stein, Lorenzo (1981) *“Movimientos Sociales y Monarquía”*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. p. 33.

⁵ Presidencia de la República, ed. (1982). *“Glosario de términos administrativos”*. Organización y métodos (11). México.

principalmente capitalista, donde actúa como un instrumento mediador de las demandas sociales para su revisión y solución por parte de sus órganos, con los que cumple así su carácter contradictorio de mediador y defensor de los intereses de la clase en el poder.

Desde la visión de Andrés Serra (1971): La Administración Pública es la acción del Estado encaminada a concretar sus fines. Administrar es proveer por medio de servicios públicos a los intereses de una sociedad. La administración selecciona, coordina y organiza las actividades del Estado con medios materiales y con el personal adecuado. Personas y bienes son los elementos indispensables de una eficaz administración, tanto pública como privada. La índole de esa cualidad del Estado es el movimiento, de modo que la administración pública consiste en la actividad del Estado.

En Alemania, Karl Marx se refirió a la actividad organizadora del Estado y Lorenz Von Stein a la actividad del Estado; en tanto que los Estados Unidos, Woodrow Wilson discernía sobre el gobierno en acción, Luther Gulick sobre el trabajo del gobierno y Marshall Dimock al Estado como constructor.⁶

Tal como es observable a lo largo del pensamiento administrativo, esta idea de administración pública ha extraordinariamente consensual, tanto en el tiempo, como en el espacio.

1.2 Corrupción

Como se sabe el término de corrupción se ha impregnado en el ámbito en la opinión pública, prensa y en lo académico, ya que este término no es reciente, ni mucho menos nuevo, la corrupción es un término muy ambiguo. Pese a todo esto, el significado del término varía de un contexto socio cultural y para precisar su significado de la corrupción debemos de comenzar por la cuestión etimológicamente del término, Esta palabra está compuesta del verbo activo transitivo “corromper” y del sufijo “ción” que indica efecto, hecho o acción de, también viene del latín “corruptio”. Y como definición es un término se refiere como la acción y resultado de corromper o de corromperse, en enviciar, depravar, viciar, degenerar, pervertir,

⁶ Guerrero, Omar (2007) “*Principios de Administración Pública*”. México. p.6.

sobornar o cohechar. Circunstancia o eventualidad que los funcionarios públicos o de otras autoridades con el fin de sobornar o del mal uso del poder ya sea privado o público. Vicio introducido de cosas no materiales.

Para una mejor explicación y entendimiento se abordará definiciones dada por autores y expertos dentro de este polémico tema que es la corrupción. Según la Secretaría de la Función Pública nos dice que la corrupción: Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

Corrupción a gran escala: La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

Actos de corrupción menores: Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.

Corrupción política: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio". La corrupción es:

El abuso de poder público para obtener beneficio particular.⁷

Se define como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (...). La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se

⁷ Senturia, JJ. "Encyclopedia of Social Sciences". Vol.VI, 1993.

encuadra con referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones.⁸

Hay dos categorías muy diferentes de corrupción administrativa: La primera acontece cuando por los actos corruptos se cometen "de acuerdo con las reglas" y la segunda cuando las operaciones se desarrollan "en contra de las reglas". En el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario tiene prohibido proporcionar.

La corrupción "de acuerdo con la ley y contra la ley" puede ocurrir a todos los niveles gubernamentales y oscila desde la "gran corrupción" hasta las más comunes y pequeñas formas en la escala de la misma.⁹

La corrupción existe cuando los incentivos a participar en ella son mayores que los desincentivos. En nuestra opinión, la corrupción administrativa es una apropiación de lo público para un beneficio privado, mediante el quebranto de una ley por parte de un servidor público.¹⁰

La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...]. El Banco Mundial define la corrupción como el "uso indebido de servicios públicos para beneficio personal."¹¹

Desde la perspectiva del Derecho Administrativo, la corrupción pública se ha definido como:

⁸ Pasquino. Gianfranco. Corrupción en Norberto Bobbio (Coord.) *"Diccionario de Ciencia Política"*. México. Siglo XXI editores, 1988, págs. 438-440.

⁹ Moody-Stuart, George. *"The Good Business Guide to biberly"*. TI, 1994.

¹⁰ Revista *"IAPEM"*, núm. 91 (mayo-agosto, 2015), p. 37, México, D.F., ISSN: 1665-2088.

¹¹ World Bank Global Issues Seminar Series, 2005. *"The Cancer of Corruption"*. Vinay Bhargava, director, International Affairs, The World Bank.

Una mala administración o un mal gobierno dolosos en el ejercicio de poderes públicos que no busca el interés general, sino el beneficio de una persona física o jurídica.¹²

La corrupción está asociada al daño a la sociedad, este fenómeno se lleva a cargo cuando el funcionario público se beneficia en la obtención de sus intereses privados.

1.2.1 Tipos de Corrupción

Como se tiene entendido la corrupción es visto como un fenómeno sistemático y que puede clasificarse de diferentes formas y revela practicas particulares.

1.2.1.1 Corrupción Administrativa

Este tipo de corrupción corresponde a la reproducción de distorsiones en la etapa de implementación y ejecuciones de leyes, reglas y regulaciones adoptadas a nivel institucional. Intervienen en este tipo de corrupción autoridades públicas, servidores públicos, proveedores del estado, contratistas, gremios, y ciudadanos del común interesados en alterar procesos administrativos para:

- Apropiarse de recursos públicos, sobre todo de recursos económicos a través de los procesos de contratación pública.
- Buscar favorecimientos particulares a través de decisiones públicas como exención de impuestos y cobros (valorizaciones, plusvalía urbana, etc.) o ser beneficiarios de programas sociales, sin cumplir los criterios de selección para los mismos.
- Vinculación de familiares y amigos a la burocracia estatal que no cumplen los requisitos de mérito y perfil.

La Corrupción Administrativa no puede separarse de la Corrupción Política: Se alimenta una de la otra. Donde los políticos son corruptos surge la corrupción administrativa. Aunque la profesionalización del servicio público puede atenuar la expansión del fenómeno. Parece probable que la corrupción administrativa de los funcionarios de alta jerarquía, estrechamente

¹² Ponce Sole, Juli, La prevención de la corrupción mediante la garantía del derecho a un buen gobierno y a una buena administración en el ámbito local (con referencias al Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), *"Anuario del Gobierno Local"*, n°1 (2012), pp. 93-140, p. 100.

relacionada con el funcionamiento y, por tanto, con la legitimidad del Estado, es más nociva que la corrupción de funcionarios de niveles bajos.¹³

La Corrupción Administrativa se da principalmente en el ámbito de la Administración Pública, y particular, en los servidores públicos. Esta se caracteriza por el abuso de los deberes de los Servidores Públicos para obtener beneficios propios. Algunos lugares comunes de la corrupción son las áreas de compras, adquisiciones, aduanas, emisión de licencias y permisos, entre otros.¹⁴

La Corrupción Administrativa en la Administración Pública constituye un grave problema, toda vez que distorsiona los objetivos de las Políticas Públicas; desperdicia y redistribuye recursos hacia actividades socialmente poco productivas, crea inestabilidad y desconfianza en el gobierno. La Corrupción Administrativa no es entonces solamente una falta o delito que transfiera recursos de un grupo a otro dentro de la sociedad, es en su conjunto, un problema social que lastima las Instituciones y merma al Estado de Derecho, al no respetarse la ley y operar en perjuicio del entorno político, económico de un País.¹⁵

La Corrupción Administrativa o Burocrática. Se trata del tipo de detalle o pequeño cambio que prevalece en muchos países. Las fiscalizaciones y las autorizaciones gubernamentales son, el principal ingrediente de esta forma de corrupción. Mientras más amplio es el uso de permisos y autorización, mayor es la presencia de este tipo de corrupción. Los servidores públicos que se involucran en estos actos violan la relación entre la autoridad y los agentes que debe existir entre ellos (los agentes) y el Gobierno (la autoridad). Estos empleados públicos usan la discrecionalidad que tienen sobre decisiones específicas (incluyendo el plazo para responder a una petición y si esta corresponde o no) para obtener sobornos que puedan, en ocasiones, esconder regalos, favores o gratificaciones.¹⁶

¹³ James B. Jacobs y Frank Anechiarico. *"Sobre los costos y beneficios del control de la corrupción"*. *Óp. Cit.*, p.324. Consultado 06 de mayo.

¹⁴ Diego Bautista Oscar *"La ética y la corrupción en la política y la administración pública"*. *Óp. Cit.*, p. 57. Consultado 06 de mayo.

¹⁵ Roemer, Andrés. Análisis económico de la corrupción. En miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). *"Poder, derecho y corrupción"*. México, IFE, ITAM y siglo XXI, 2003, p. 246. Consultado 06 de mayo.

¹⁶ Vito Tanzi. La Corrupción y la Actividad Económica. En Andrés Solimano, Vito Tanzi y Felipe del Solar. *"Las termitas del Estado"*. Ensayos sobre Corrupción, Transparencia y Desarrollo. Chile, F.C.E., Cinglo, 2088, pp. 30-31. Consultado 06 de mayo.

Dependiendo de cuanto los funcionarios fuerzan a los ciudadanos a pagar un soborno en retorno por una decisión favorable. Es posible también distinguir entre Corrupción Centralizada y una descentralizada o entre la corrupción que conlleva el pago específico de coimas y aquella asociada con el intercambio de favores.

Los incentivos para la corrupción, al igual que los que actúan en cualquier otra actividad ilegal, aumentan si es pequeña la probabilidad de ser descubiertos y castigados. El riesgo de incurrir en sanciones se vincula con la dinámica interna del intercambio corrupto y con la eficiencia de los controles externos sobre el respeto de las regulaciones y de las normas, de naturaleza penal y administrativa.

Una Burocracia no corrompida constituye un elemento esencial de vigilancia y de equilibrio de las actividades de los políticos. Con frecuencia, los funcionarios se hallan en condiciones de denunciar los actos de corrupción de los políticos o pueden negarse a adoptar los procedimientos ejecutivos necesarios. Por su parte, los políticos definen las líneas esenciales de actividad de las Administraciones Públicas, condicionando tanto las oportunidades como los riesgos de la corrupción burocrática.¹⁷

La corrupción administrativa se caracteriza porque las personas que se corrompen están al servicio de administraciones u organismos públicos, bien como funcionarios, contratados o cumpliendo funciones por designación o elección, retribuidas o no, de forma permanente o temporal. El corrupto incumple los deberes de su cargo o se aparta, por exceso o por defecto, de la función que se le ha sido encomendada. Su comportamiento es un desprecio a la institución a la que pertenece y al conjunto de la ciudadanía.

1.2.1.2 Corrupción Política

La corrupción política es aquella que da cuenta de la violación de deberes posicionales para el beneficio personal, en donde por lo menos una de las partes involucradas ha de cumplir un cargo de carácter político o público. Puede ser un dirigente electo por voto popular o un funcionario, el responsable de un partido

¹⁷ Vannucci, Alberto. La Corrupción en los Sistemas Políticos Democráticos: Algunas notas para un análisis comparado. En Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). *Presentación. "Poder, Derecho, y Corrupción"*. *Op. Cit.*, p. 107. Consultado 06 de mayo.

político, o un miembro de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, etc. Igualmente puede ser un agente corrupto el ciudadano que vende su voto a cambio de una compensación económica o de otro tipo.

En resumen, los actos de corrupción política son aquellos que constituyen la violación, activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de una función de carácter político, con el objeto de obtener un beneficio extra posicional, cualquiera que sea su naturaleza. Otro nombre con el que se le conoce a la corrupción política es Criminalidad Gubernativa.

Como forma de comportamiento político desviado, la corrupción es una conducta contraria a las normas políticas. El aspecto normativo de la corrupción se centra en los criterios o reglas valorativos que determinan la corrección política: los criterios utilizados para juzgar la legitimidad o ilegitimidad de un acto político; el aspecto conductual corresponde a acciones observables.¹⁸

La Corrupción Política es una amenaza al núcleo de la democracia porque es la compra de decisiones públicas, lo cual no significa que todo el poder esta juridificado, sino que existen canales de poder que inciden sobre las decisiones por procedimientos distintos a los establecidos por las reglas del juego.¹⁹

La Corrupción Política es corrupción de la política, de su lógica, de su demarcación, respecto del ámbito privado de sus propios valores.²⁰

La corrupción política sustituye el interés público por intereses privados, erosiona las raíces de una sociedad democrática y niega los principios de igualdad y transparencia al otorgar a ciertos actores un acceso privilegiado y oculto a los recursos públicos.²¹

¹⁸ Stephen D. Morris. *“Corrupción y Política en el México Contemporáneo”*. *Óp. Cit.*, p.47. Consultado 08 de mayo.

¹⁹ Albert C. *“Cuestiones de Lealtad”*. Límites del Liberalismo: Corrupción, Nacionalismo y Multiculturalismo. Barcelona, Paidós, 2000, p. 20. Consultado 08 de mayo.

²⁰ Nora R. Corrupción Política: Definiciones técnicas y sentidos sedimentados. En Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). *“Poder, derecho y corrupción”*. México, IFE, ITAM y Siglo XXI, 2003, p.46. Consultado 08 de mayo.

²¹ Yves M. Política, corrupción y democracia. En Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). *“Poder, derecho y corrupción”*. *Óp. Cit.*, p. 126. Consultado 08 de mayo.

La corrupción política entonces, es una de las primeras formas de corrupción y se manifiesta cuando los políticos tienen deseos de codicia para obtener un bien privado, donde se desvían fondos públicos, aceptan sobornos para realizar acciones ilícitas una de ellas sería la compra de votos en las elecciones. Para concluir queda claro que se entiende como el mal uso de la autoridad otorgada para ganancias personales. La corrupción puede ser contemplada como una actividad capaz de desplazar o de confundir esa línea de demarcación.

1.2.1.3 Corrupción Privada

Se puede entender como los comportamientos desviados de los centros de poder y de decisión en las empresas en beneficio de los administradores, empleados o personas cercanas a ellos, en detrimento de los intereses privados y colectivos de la empresa y en contra de las reglas que amparan el sistema de libre competencia.

Actualmente puede hablarse abiertamente de corrupción privada, concebida como una desviación fraudulenta o abusiva de potestades de control y decisión en la empresa privada que genera conflictos de intereses dentro del sector privado.²²

Corrupción Pasiva, dentro de la Corrupción en el Sector Privado es: El acto intencionado de una persona que, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba en el ejercicio de actividades empresariales ventajas indebidas de cualquier naturaleza, para sí misma o para un tercero, o acepte la promesa de tales ventajas, a cambio de realizar o abstenerse de realizar un acto incumpliendo sus obligaciones.

Y por Corrupción Activa en el sector privado es: La acción intencionada de quien prometa, ofrezca o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a una persona para esta o para un tercero, en el ejercicio de las actividades empresariales de dicha persona, para que ésta realice o se abstenga de realizar un acto incumpliendo sus obligaciones.

²² Roseackerman, S. Sobre los conflictos de intereses como base de la corrupción en las empresas privadas, vid. *“Corrupción en el sector privado”*. cit., pp. 701. Consultado 09 de mayo.

Corrupción Pública y Corrupción Privada son dos caras de una misma moneda. Efectivamente, la corrupción en el sector privado tiene en muchas ocasiones origen y/o reflejo en el sector público: sea por la existencia de conexiones ilícitas con cargos políticos o con funcionarios y agentes de la Administración Pública que facilitan la adjudicación de contratos de compraventa de bienes o prestación de servicios con preferencia a los competidores, así como con cargos directivos y el personal de las autoridades o agencias de control de los mercados financieros, o sea porque los perjuicios que la corrupción privada genera en grupos de intereses privados acaba por afectar también al propio interés público en el funcionamiento eficiente de esos mercados y en la confianza misma en el sistema económico en su conjunto. Esta conexión entre las dos manifestaciones de la corrupción se hace más palpable aún ante el proceso de globalización de la economía que caracteriza la moderna Sociedad milenaria.²³

La lucha contra la corrupción en el sector privado no es un hecho aislado, sino que se enmarca en un contexto más amplio de persecución de la corrupción como fenómeno que perjudica el correcto funcionamiento de todas las instituciones sociales. En la actualidad la corrupción se percibe por la opinión pública como una grave amenaza. De ahí que desde las distintas instituciones se intente enviar un mensaje inequívoco: la corrupción es un fenómeno que debe ser combatido, no sólo en el ámbito público, sino también en las relaciones entre particulares.

1.2.1.4 Corrupción Judicial

Una de las consecuencias más preocupantes de la corrupción judicial en México son las altas tasas de impunidad. En esta medición, una de las cifras más alarmantes corresponde a los delitos que no llegan a conocimiento de las autoridades, los cuales alcanzan el 75 % de estos, cometidos en dicho país. Por otro lado, del 25 % de los delitos, de los cuales tiene conocimiento alguna autoridad, solamente se concluye la investigación ministerial en el 4,55 % de los casos; finalmente, solamente el 1,6 % del total de los delitos cometidos en México llega a

²³ Blanch A. (2000), *Comprender la Globalización*, Alianza Editorial, Madrid; (Ed.), *“Luces y Sombras de la Globalización”*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas ICADE, Madrid, 2000; AA.VV., *Transformaciones del Derecho en la Mundialización*, Estudios de Derecho Judicial, 16, 2000. Consultado 09 de mayo.

condenas judiciales. En la investigación de Martha Badel, se identifica y define este tipo de corrupción como el conjunto de “las prácticas ilegítimas, legales e ilegales, con las cuales diversos agentes con poder político y económico tratan de incidir en los procesos de selección y en las actuaciones y decisiones judiciales, de manera directa o a través de terceros, para obtener beneficios particulares en detrimento del interés colectivo”.

Los actos de Corrupción judicial incluyen las características:

- Un acto de corrupción implica la violación de un deber posicional; quien se corrompe manifiesta un claro sentimiento de deslealtad hacia la regla violada
- Para que exista un acto de corrupción debe haber un sistema normativo que le sirva de referencia
- Un acto de corrupción no siempre entraña una acción antijurídica desde un punto de vista penal, ya que la corrupción y la ilegalidad penal son términos independientes
- Los actos de corrupción tienden a ser secretos, o al menos se realizan en un marco de discreción, implica una actitud de deslealtad; y
- Los actos de corrupción están siempre vinculados a la expectativa de obtener un beneficio extra posicional.

Se entiende como Corrupción Judicial:

Aquellos que, de discreción, con objeto de obtener un beneficio extra posicional. Se conoce como cohechos o las malversaciones de fondos públicos. Esta es la corrupción más grave y la más deslegitimadora de la actividad judicial, por lo que luchar contra ella debe ser prioridad en este tipo de corrupción judicial.²⁴

Explicando esto se sabe que la corrupción judicial consiste en los comportamientos en los que un funcionario judicial decide, en el marco de un proceso, con violación del principio de imparcialidad (como equidistancia) en beneficio de una de las partes y/o de sí mismo.

²⁴ Villoria Mendieta, Manuel. “*La corrupción judicial: razones de su estudio, variables explicativas e instrumentos de combate*”. *Óp. Cit.*, p. 3. Consultado 09 de mayo.

1.2.2 Tipologías de Corrupción

Se conoce que en ciertas áreas de gobierno existe una alta vulnerabilidad de corrupción y por ende existe una tipología de esta misma. Donde los casos en que se ve más esta enfermedad son los Servicios Públicos, las Licitaciones y Adquisiciones Públicas, la Recaudación de Ingresos Públicos (ejemplo: Aduanas e Impuestos), Administración de Gobiernos Locales, Nombramiento de funcionarios públicos. Es así que se puede establecer una tipología de corrupción.

Abuso de Funciones	Los funcionarios venden sus poderes discrecionales al mejor postor, así como al igual, ellos asignan los recursos y servicios de acuerdo a las ofertas recibidas, Viajan fuera o dentro del país y reclaman viáticos injustificados.
--------------------	--

Realización u omisión de un acto en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para un tercero.²⁵

Comisiones y Obsequios Ilegales	Los funcionarios cobran cierto porcentaje sobre los contratos del gobierno en turno para adjudicarlos al mejor postor, al igual que reciben atención especial por parte de las personas interesadas en ser las adjudicadas de contratos gubernamentales.
---------------------------------	--

Un soborno es dinero o cualquier otro producto de valor ofrecido o entregado de forma ilegal o poco ética para influir sobre el criterio o la conducta de una persona o para obtener un resultado o una acción deseados. El soborno o los productos de valor no tienen por qué ser de un importe elevado. Los siguientes productos pueden constituir un soborno:

- Efectivo
- Regalos
- Invitaciones a eventos de ocio, comidas o viajes
- Cursos de formación
- Oportunidades de negocio
- Empleo
- Descuentos o créditos personales
- Asistencia o apoyo al familiar de un funcionario público
- Donaciones políticas o benéficas

¿Qué es una comisión ilegal?

²⁵ Convención de la ONU contra la corrupción (Nueva York, 31 de octubre de 2003). Consultado 13 de mayo.

Las comisiones ilegales son un tipo de soborno. Se trata de dinero o cualquier otro producto de valor que se ofrece o se entrega para obtener de forma ilícita o recompensar un trato favorable en relación con una transacción.²⁶

Contribuciones ilegales	Los Partidos Políticos Nacionales usan la posibilidad de alcanzar y mantenerse en el poder para almacenar contratos importantes de empresas, con el objetivo de obstaculizar sus actividades o de la asignación para contratos gubernamentales. Los funcionarios exigen contribuciones para agilizar la marcha de los trámites.
-------------------------	---

Otros ejemplos de donaciones ilegales que serán consideradas bajo dos encabezados:

1. Cuando las propias contribuciones son ilegales, y
2. Cuando la contribución es legal en sí, pero hay un pago o trato ilegal.

Las categorías de las donaciones ilegales incluyen:

1. Donaciones dadas en secreto en jurisdicciones donde se requiere que sean públicas;
2. Donaciones de fuentes prohibidas-esto puede incluir pagos producto del crimen o de fuentes foráneas, compañías y sindicatos;
3. Pagos por arriba de los límites de contribución establecidos;
4. Pagos políticos disfrazados como transacciones de negocios siendo que tales pagos hubieran sido ilegales de haber sido dados como donaciones.

Las donaciones políticas que son ilegales por los pagos a los que están ligados incluyen:

1. El cambio ilegal de dinero por nombramientos públicos. Los sobornos no siempre son dados para el beneficio del que recibe el soborno.
2. El intercambio de dinero por contratos públicos o por decisiones reguladoras favorables.
3. Las contribuciones obtenidas del ejercicio de presiones ilegales a los donadores.
4. El intercambio de donaciones a cambio de promesas directas o indirectas de no aplicación de la ley a los sindicatos criminales.
5. "Dinero para honores". Este es un fenómeno asociado principalmente, pero no exclusivamente con la Gran Bretaña. Bajo la ley británica, es

²⁶ *Código de ética digital*. Consultado 13 de mayo.

ilegal el ligar pagos políticos a la promesa de un título tal como "Lord" o "Sir".²⁷

Evasión o Fraude	Se crea una evasión total o parcial de impuestos. Los particulares pagan o sobornan a los funcionarios públicos para que estos mismos alteren las declaraciones de los impuestos. Los particulares pagan a los funcionarios de aduanas para que no exista una revisión en las exportaciones e importaciones efectuadas. Los trabajadores de las oficinas de impuestos practican extorsión al crear una amenaza a los contribuyentes con la anexión de impuestos adicionales.
------------------------	--

Se conoce como fraude fiscal o fraude de ley aquel en el que se hace ver que se está cumpliendo con una normativa en específico, cuando en realidad se emplean métodos ilegales para dar otro sentido a la ley y así conseguir un beneficio propio. Es por esta razón que el fraude fiscal se considera como un tipo de evasión fiscal que se realiza con premeditación.

Esta infracción de tipo administrativa se considera en determinados países un delito fiscal cuando supera ciertas cantidades y puede llegar a ser penada con la cárcel. Por su parte, los fraudes de menor cuantía suelen resolverse por vía administrativa y son sancionados con multas. El fraude fiscal se ve comúnmente en la presentación de documentos y declaraciones falsos que se realizan de manera deliberada, con el fin de no dar cumplimiento a la normativa fiscal y así lograr pagar una menor cantidad en materia de impuestos.

Este concepto está estrechamente relacionado con el de estafa, siendo este último una transgresión contra la propiedad o el patrimonio. Se trata de nada más y nada menos que un engaño para obtener un bien, haciendo creer al individuo o compañía que está pagando por algo que obtendrá, cuando en realidad esto no existe. La evasión fiscal se muestra como un procedimiento análogo al fraude, que se da cuando no se realiza el pago de los impuestos correspondientes mediante la ocultación de los ingresos o información. Entre esto se encuentran las transacciones que no pagan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la falsificación de facturas a fin de minimizar el pago de impuestos. El término evasión fiscal se refiere a un incumplimiento intencional, que se puede dar de diversas maneras y a través de distintos medios. Utilizar otros métodos ilegales para pagar menos, podría ser considerada como una infracción que se paga hasta con la cárcel.

²⁷ Red de conocimientos electorales del portal digital disponible en: <https://aceproject.org/main/espanol/pc/pcd03b.htm>. Consultado 13 de mayo.

En general, la evasión fiscal se da cuando el individuo en cuestión realiza cualquier acción u omisión con el fin de reducir, eliminar por completo o incluso demorar el cumplimiento y pago de cualquier tipo de obligación tributaria. Al tratarse de una sustracción de la actividad al control fiscal, donde se busca no pagar impuestos, la evasión fiscal se traduce como una infracción que ha de ser sancionada.

El contribuyente asume una conducta que ha de ser penada por la ley ya que intenta minimizar los costes tributarios a través de medios que no son legales, como el fraude y el contrabando. Para lograr esto, la persona se escuda tras discordancias o lagunas legales para actuar maliciosamente y así ocultar sus verdaderos ingresos e información a la Hacienda Pública. ¿Por qué? Porque de esta manera pagaría una menor cantidad de impuestos que la que en realidad le corresponde.²⁸

Cohecho	El soborno, la seducción o corrupción de un juez o funcionario público. Los proveedores de servicios públicos exigen un pago de una cantidad determinada por la aceleración de los servicios o para prevenir demoras. Los funcionarios públicos cobran rentas a sus subordinados. Las autoridades de tránsito que están encargadas de hacer cumplir la ley, imponen multas a menos que se les paguen sobornos.
---------	--

El cohecho es un delito contra la administración pública que constituye un acto bilateral que ataca a la rectitud y buen proceder propios del funcionario o servidor público en el cumplimiento de sus funciones, corrompiéndole a base de dinero, dádiva o promesa, para obtener el cohechador un beneficio justo o injusto a través de la acción u omisión de dicho funcionario. Se lo considera bilateral, el primero, es quien ofrece dinero, dádivas o promesas para que el cohechado haga o deje de hacer algo relacionado con sus funciones. El segundo, es el funcionario público que por recibir cualquier dádiva va a hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones.²⁹

Nepotismo	Los funcionarios en turno reparten cargos, prebendas y comisiones entre sus parientes y sus amigos más cercanos. Los funcionarios contratan ellos mismos o con sus allegados, a través de empresas ficticias, "Socios" o "Asesores".
-----------	--

²⁸Definiciones obtenidas del Blog "Central Fiduciaria" digital disponible en: <https://www.centrafiduciaria.com/blog/diferencias-entre-fraude-elusion-y-evasion-fiscal/>. Consultado 13 de mayo.

²⁹ Definición obtenida de la página digital: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/tesauro/tr1836.htm>. Consultado 13 de mayo.

Un ejemplo ilustrativo para la identificación y la clasificación de las acciones u omisiones que los ciudadanos, como partícipes de la relación entre la sociedad civil y Estado, consideran corruptas:

<p>Faltas contra la moralidad y la eficiencia pública:</p>	<p>El abuso de autoridad, como la falta que cometen los servidores públicos causando un daño en la persona o en la propiedad de otro. La inmoralidad administrativa del comportamiento del servidor público de deshonestidad en el ejercicio o con alguna ocasión de sus funciones. Las irregularidades en la contratación administrativa, que son las faltas en la formación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos u otros comportamientos que vayan deteriorando a estos mismos. Las irregularidades en el manejo del Presupuesto Público. El mal manejo y su uso indebido de los Bienes Públicos, principalmente de aquellos que fueron puestos a disposición para que puedan llevar a cabo sus funciones. Irregularidades en la prestación de servicios. El enriquecimiento ilícito, en el incremento patrimonial no justificado mientras el funcionario público está en el ejercicio de su cargo.</p>
--	--

Para el autor Leslie Holmes, el nepotismo implica:

Nombrar a miembros de familia” en cargos públicos. Lo ubica dentro de una categoría denominada “incorrecciones sociales” o corrupción tradicional; en ella, señala que está acompañado del amiguismo o, lo que es equivalente, contratar amigos y colegas en estos cargos.³⁰

Julio Ríos Figueroa define al nepotismo como:

La práctica de apoyos o concesiones a individuos relacionados con bienes o empleos públicos sobre la base de relaciones de parentesco y no de mérito.³¹

<p>Ejercicio Indebido de las Funciones Públicas</p>	<p>Existe una omisión o una negligencia en el ejercicio de las funciones. La extralimitación en el ejercicio de las funciones.</p>
---	--

Cuando el servidor público ejerce un cargo sin haber tomado posesión legítima, ni satisfecho todos los requisitos legales.³²

³⁰ Holmes, Leslie, (2019). “¿Qué es la corrupción?”, México: Grano de Sal. Consultado 13 de mayo.

³¹ Ríos, Julio, (2018). “El déficit meritocrático”. Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación, México: MCCI. Consultado 13 de mayo.

³² Definición obtenida del portal digital: <https://pueblacontralacorrupcion.org/delitos-de-funcionarios-publicos/#:~:text=El%20ejercicio%20il%C3%ADcito%20de%20servicio,satisfecho%20todos%20los%20requisitos%20legales>. Consultado 13 de mayo.

Faltas contra la Dignidad y el Decoro del Cargo	Existe una intervención en la Política Un irrespeto a la moral, en la que se incurre siempre el funcionario olvidando los principios éticos y de su comportamiento que de su cargo le impone. La violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
---	---

El funcionario público deba observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.³³

Faltas contra la Administración de Justicia	La toma de decisiones no apegadas o allegadas a los principios legales. La alteración ilegal de decisiones judiciales. Extralimitación en el ejercicio de las funciones. Omisión o la negligencia en el ejercicio de las funciones.
---	---

Prevaricación: La acción típica consiste en dictar una sentencia o resolución injusta dolosamente o por imprudencia grave o ignorancia inexcusable. Está considerado el delito más grave en que puede incurrir un miembro de la judicatura pues supone faltar a los deberes de imparcialidad y justicia que corresponden a todo juez o magistrado.

Omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución: La conducta omisiva consistente en no actuar, pudiendo hacerlo sin riesgo propio o ajeno para impedir la comisión de un delito que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual, o, en su defecto, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que lo impidan.

Encubrimiento: Consistente en ayudar al autor de un delito previo a beneficiarse del producto del mismo, a ocultar el cuerpo del delito para evitar su descubrimiento o a facilitar a los presuntos responsables de determinados delitos, o que hayan abusado de funciones públicas al cometerlos, a eludir la investigación de la autoridad o de sus agentes, o a sustraerse a su busca o captura.

Realización arbitraria del propio derecho: Consistente en actuar fuera de las vías legales para realizar un derecho propio, empleando violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

Acusación y denuncia falsas: Consiste en atribuir a alguna persona concreta, determinados hechos que, de ser verdad, serían castigables como delito ante un juez o funcionario (fiscal o policía) que tienen el deber de proceder a su averiguación. Para poder perseguir este delito, debe existir

³³ Información obtenida del portal digital ubicado en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/etica1.htm>. Consultado 14 de mayo.

sentencia o auto firmes que contengan la absolución del acusado o denunciado falsamente.

Simulación de delitos: Consiste en presentarse ante una autoridad judicial o administrativa con competencia para perseguir un hecho delictivo relatando un delito inexistente o haciéndolo de modo absolutamente distinto a cómo habría sucedido, presentándose el que denuncia, como autor del hecho o como víctima del mismo, provocando actuaciones procesales.

Falso testimonio: Comprende así mismo la presentación en juicio de intérpretes o peritos falsos.

Obstrucción a la justicia: La incomparecencia injustificada en causa criminal sin justa causa, con reo en prisión y sin reo en prisión, llevada a cabo tanto por particulares, como por profesionales del derecho, jueces, miembros del Tribunal o Letrados de la Administración de Justicia, en cuyo caso las penas se incrementan.

Quebrantamiento de condena: Consistente en contravenir cualquier condena, medida de seguridad, prisión, medida cautelar, conducción o custodia, libertad vigilada; quebrantamiento de órdenes de alejamiento.³⁴

La tipología se refiere al acuerdo entre miembros de instituciones públicas y funcionarios públicos de entidades de la rama ejecutiva, para beneficiar a personas de manera particular a través de su nombramiento.

1.2.3 Causas de la Corrupción

La corrupción ha existido siempre y de manera casi unida al desarrollo Socio-Político y Económico, cuyas características y circunstancias pueden incidir en las causas que la propician. Se puede decir que, en términos generales, se distinguen distintos factores que generan o contribuyen a perpetuar la corrupción.

1.2.3.1 Las sociedades ven la corrupción como parte de su cultura.

Tradicionalmente, y en algunas sociedades más que en otras, se ha venido concibiendo que la ejecución de ciertas conductas o comportamientos que hoy en

³⁴ Datos recabados en el portal digital: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUmjl3NTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUtckhIQaptWmJOcSoAMYHajUAAAA=WKE#I66. Consultado 14 de mayo.

día son considerados manifestaciones de una sociedad corrupta (recorrir a “contactos” para asegurar un contrato, realizar pagos de facilitación, dar obsequios tras la aprobación de un permiso), son normales e incluso positivas para el avance y desarrollo de la economía.

En muchos países la corrupción se asume como parte de la vida diaria y del desarrollo normal de las instituciones y empresas, produciéndose una amplia tolerancia social hacia una cultura de la ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que consideran que “la ley no cuenta para ellos”; creencia, que termina formando parte de la cultura de un país u organización en la que se resta importancia al fenómeno.

1.2.3.2 Impunidad o falta de legislación anticorrupción adecuada.

La impunidad es una de las principales y más claras causas de corrupción. Aunque en la mayoría de los países del mundo se castiga la corrupción, especialmente después de la proliferación de tratados internacionales y del avance en la concienciación política y social de la necesidad de combatirla, existen aún ordenamientos en los que o no se castiga, o no persigue activamente.

Que el ordenamiento jurídico de un estado no castigue severamente estas conductas genera una sensación de impunidad y de favorecimiento de la cultura del “todo vale”, que favorece sin duda la proliferación más importante de corrupción para un país. Que no se elimine o limite la concesión de indultos y la existencia de aforamientos en casos de corrupción, refuerza también en cierto modo esa sensación de impunidad generalizada que se produce cuando el sistema político y legal no castiga esas conductas de manera contundente.

Así mismo, la falta de revisión y actualización periódica de la legislación anticorrupción para adaptarse a nuevas exigencias y formas de corrupción, así como la falta de dotación de suficientes medios a los órganos encargados de la lucha contra la corrupción favorece que aparezcan estas prácticas.

1.2.3.3 Desigualdad.

La corrupción es prácticamente generalizada en muchos países en vías de desarrollo, y surge principalmente cuando la riqueza se encuentra desigualmente repartida y el poder se encuentra muy centralizado. La desigualdad social contribuye a la creciente pobreza y al aumento de la corrupción.

En casos en que los funcionarios públicos viven en el umbral de la pobreza y no reciben una remuneración suficiente, la opción de obtener sobornos les proporciona ingresos incluso superiores a sus propios salarios. En el sector privado, las empresas también recurren a estas prácticas ante la falta de controles y al ser el mecanismo imperante para poder acceder a estos mercados, ante la pasividad de los gobiernos que se muestran tolerantes con esas prácticas y carecen de políticas y legislación que las castigue.

1.2.3.4 Mal funcionamiento de las instituciones públicas.

En estrecha relación con lo anterior, la burocracia lenta e innecesaria, los procedimientos administrativos demasiado complejos, la falta de leyes de transparencia, así como el excesivo poder de discrecionalidad de los funcionarios públicos sin órganos supervisores de su actuación, favorece la aparición de múltiples signos de corrupción.

La ineficiencia de las administraciones públicas (o su colonización política) resulta una de las mayores causas de corrupción. Organismos públicos en los que los procedimientos de adjudicación y gestión de recursos públicos se producen de forma totalmente arbitraria, y que se produzcan contrataciones de personal sin la realización de pruebas selectivas adecuadas para asegurar la ética e imparcialidad de aquéllos en quienes va a recaer, precisamente, la gestión de importantes recursos económicos, son signos evidentes de un grave quebranto al interés general y posibilitan en mayor medida la corrupción en los entes públicos.

1.2.3.5 Falta de valores éticos.

Resulta dudoso que posea fuertes valores éticos quien es capaz de cometer una conducta social y legalmente tan reprochable. Cuando existe sólida educación y

valores éticos y morales sobre los efectos negativos de la corrupción y la necesidad de mantener una actitud de rechazo hacia ésta, es más difícil que surjan estos comportamientos en los individuos.

Aunque existan leyes que la castigan, la necesidad de que las personas adopten una postura clara en contra de la corrupción y por pleno convencimiento es fundamental.³⁵

Como sabemos usualmente estos problemas en cuanto a corrupción se refiere, se presentan cuando no sabemos o no existe una clara delimitación entre el sector privado y el sector público, y la ineficiencia en la práctica de las instituciones públicas, por separado o juntas estas causas están presentes en los tres niveles de la administración pública en México.

En cuanto a corrupción se refiere en la cultura política de una sociedad podemos decir que es:

El conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas por los ciudadanos y que tienen como objeto un fenómeno político.³⁶

Así las condiciones culturales permiten delimitar una extensión de las prácticas corruptas, como la existencia de una ideología de la ilegalidad en algunos grupos sociales donde afirman que la Ley no cuenta para ellos, pues este tipo de pensamiento fomenta la corrupción social. Otro claro ejemplo es la persistencia de las instituciones en su forma de organización y de sus sistemas normativos como se les conoce como “Tradicionales”, son obsoletos a un orden estatal moderno, ya que existen constantes contradicciones y su salida más cerca es a través de la corrupción.

Muchas veces la ausencia de cultura de denuncia es una de las principales causas de la corrupción en México, también debemos de señalar la impunidad que existe en nuestro país ya que sabemos que hay delitos que no son sancionados por una u otra cosa, esto propicia la apatía social y que la percepción de corrupción no

³⁵ Guillen, Marina. Abogada Penalista y Experta en Compliance y Anticorrupción. Consultado el 10 de mayo.

³⁶ Sani, Giacomo. Sociedad Civil en Norberto Bobbio (Coord.) *“Diccionario de Ciencia Política”*, pp. 469-472.

conlleve ninguna sanción porque existe encubrimiento parcial o total por parte de los responsables de impartir justicia. Entonces las causas de la corrupción son diversas y a veces son fáciles al igual difíciles de identificar cuando representan riesgos latentes para la administración pública mexicana, los cuales como se sabe se podrían construir actos ilícitos de corrupción es por eso que es muy importante diagnosticar sus síntomas, sus patrones de conducta para combatir este fenómeno de una manera legítima como lo es el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

1.2.4 Consecuencias de la Corrupción

En cualquier nación existen consecuencias por no combatir a este parasito que crece sin límites, no solo dañando ciertos factores de la administración, sino que perjudica todos los sectores como en la democracia, el sistema político, la economía en la nación, la ineficiencia, recursos perdidos, un desarrollo debilitado, un alto índice de delincuencia, suben los índices de pobreza, un mal funcionamiento de las instituciones públicas y sobre todo una seria decadencia de valores éticos.

Los efectos de la corrupción son muy diversos. Algunos de estos efectos son bastante obvios, pero otros requieren una explicación. Estos son:

1.2.4.1 El socavamiento de los objetivos de desarrollo sostenible

La corrupción dificulta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Los ODS son extensos y la vulnerabilidad que tienen de verse socavados por la corrupción no causa sorpresa: es perfectamente posible que “un futuro mejor y más sostenible para todos” a menudo vaya en contra de los intereses de unos pocos y pueda arruinarse a través de muchas formas de corrupción.

Cuando la capacidad del Estado se ve disminuida, las naciones no logran eliminar la pobreza, hacer frente al hambre, asegurar una buena atención de la salud y una educación de alta calidad para sus ciudadanos, garantizar la igualdad de género y otros derechos humanos, reducir la desigualdad, etc.

Dado el claro vínculo causal entre la corrupción y las instituciones que son ineficaces, irresponsables y exclusivas, exigen específicamente reducir todas las formas de corrupción, fortalecer la recuperación y devolución de bienes robados y

crear instituciones transparentes. Al mismo tiempo, la corrupción limita realizar todos los ODS en muchos aspectos, ya que las grandes sumas que se pierden debido a la corrupción podrían haberse utilizado para mejorar el nivel de vida aumentando el acceso a la vivienda, salud, educación y agua.

Sé examina la relación entre la corrupción y el desarrollo sostenible y encuentra que existe una correlación negativa entre la corrupción y el crecimiento, y que la primera puede llevar a un país por un camino no sostenible en el que se erosiona su base de capital. Además, se ha enfatizado reiteradamente la relación entre corrupción y desarrollo sostenible. Por tanto, se requiere que la comunidad global vea la corrupción como un obstáculo para realizar los ODS y que se intensifique la lucha contra la corrupción si realmente deseamos cumplirlos.

1.2.4.2 Pérdidas e ineficiencia económicas

Aunque es difícil obtener cifras exactas sobre los costos económicos de la corrupción, un informe de 2016 del Fondo Monetario Internacional (FMI) estimó que solo el costo que genera el soborno oscila entre 1,5 y 2 billones de dólares por año. Esto representa pérdidas económicas de aproximadamente el 2 % del PIB mundial. Y, sin embargo, esto no considera el costo económico de todas las demás formas de corrupción. Con respecto al fraude, lavado de dinero y elusión de impuestos, por ejemplo, los miles de documentos filtrados del estudio de abogados Mossack Fonseca (conocido comúnmente como los papeles de Panamá) expusieron las grandes consecuencias económicas que generan las entidades extraterritoriales para muchas naciones y para la desigualdad económica en general.

Por último, más allá de la pérdida económica irrecuperable, hay que considerar la ineficiencia económica. Cuando los trabajos (o contratos) se dan a personas (o compañías) que ofrecen sobornos o tienen una relación personal, se perjudica a la competencia. Como resultado, se rechazan a los candidatos y empresas más calificados. Cuanto más se difunden estas prácticas, más ineficiente se vuelve la economía. La corrupción en los países en desarrollo puede producir subdesarrollo. Esta situación se da cuando las iniciativas económicas y

humanitarias internacionales se desvían al malversar o entregar el dinero obtenido de los préstamos y la ayuda a contratistas no calificados que han ganado sus licitaciones mediante acciones corruptas (comisiones ilegales, sobornos, nepotismo, etc.). Además, se reduce la inversión en el capital físico y humano a medida que se desvían los recursos de su uso más provechoso.

1.2.4.3 Pobreza y desigualdad

Por lo general, la corrupción no es el arma de los débiles. En Nigeria, el infame caso de soborno, que involucra a la compañía petrolera internacional Shell, privó al pueblo nigeriano de más de 1100 millones de dólares al destinar ese dinero a funcionarios corruptos y no al presupuesto nacional (Global Witness, 2017). Mientras tanto, según el Banco Mundial (2019), más del 50 % de la población del país rico en petróleo vive en condiciones de pobreza extrema.

Con este ejemplo se muestra que en la medida que los sistemas políticos y económicos se subordinan a los elementos corruptos, la riqueza se redistribuye a las fuentes menos necesitadas. Los mecanismos como la representación política y la eficiencia económica se ven comprometidos al actuar en provecho propio y realizar intercambios secretos. Cuando existe corrupción, la financiación de la educación, la atención de la salud, el alivio de la pobreza y los gastos de funcionamiento de los partidos políticos y las elecciones pueden convertirse en una fuente de enriquecimiento personal para los funcionarios, burócratas y contratistas del partido.

En consecuencia, sufren los programas sociales y el potencial redistributivo de los sistemas políticos. Un resultado clave de todos los casos mencionados es un estado de oportunidad desigual en el que las ventajas solo favorecen a aquellos que forman parte de una red corrupta.

1.2.4.4 Pérdidas personales, intimidación e inconvenientes

La experiencia de las personas en un caso de corrupción casi nunca es positiva. Se debe pagar un soborno para recibir atención médica, obtener un permiso de construcción, recoger un paquete o disfrutar de los servicios telefónicos. Si un juez

falla en contra de una parte, no se debe a los hechos del caso, sino a que la parte contraria pagó un soborno, conoce a un intermediario con poder o tiene el mismo origen racial o étnico.

Cuando una persona se niega a pagar el soborno que le pide un oficial de policía, la golpean, detienen o le imponen una multa más alta. Los fondos de pensiones van a los bolsillos de los defraudadores o se vinculan con un plan de lavado de dinero. Mientras que las víctimas de la corrupción sufren pérdidas personales, intimidación e inconvenientes, aquellos que cometen y urden actos y planes corruptos, respectivamente, tienden a experimentar beneficios propios, sentido de superioridad y mayor conveniencia, en espera del cumplimiento de la ley.

1.2.4.5 Disfuncionalidad del sector público y privado

El resultado de todos los actos corruptos individuales es la disfuncionalidad. Ya sea en el sector público o privado, la calidad de los bienes y servicios disminuye, y adquirirlos se vuelve más costoso, lento e injusto. Si se pueden ofrecer sobornos a la policía, médicos y funcionarios públicos sin ningún problema, entonces aquellos que tienen más éxito obteniendo estos fondos progresan en detrimento de colegas y competidores más honestos que pueden tener un mejor desempeño por sus méritos. Además, las corporaciones pierden el incentivo de ofrecer mejores servicios y productos si pueden socavar a los competidores mediante favores políticos. Las empresas e industrias estatales están estructuradas para enriquecer a los funcionarios gubernamentales en lugar de buscar la innovación y eficiencia. Esto puede generar la pérdida de la motivación intrínseca dentro de las organizaciones. Los trabajadores y directivos se desmoralizan. Las personas empiezan a tener dudas sobre el valor del trabajo duro y la innovación.

1.2.4.6 Fallas en la infraestructura

Un claro ejemplo fue lo que paso en la ciudad de México con el transporte público Metro que se desplomo, por un claro ejemplo de negligencia en cuanto a la importancia de supervisar la obra. Se socavan la supervisión y la competencia en las industrias y empresas que están plagadas de corrupción organizada. En este

contexto, un informe del 2017 realizado por mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad culpa a la corrupción por el derrumbe de más de 40 construcciones durante el terremoto de setiembre del 2017 en la Ciudad de México. Al parecer se han ignorado las leyes sobre el uso del suelo y los permisos, presumiblemente a través del soborno, el clientelismo y el tráfico de influencias, lo que lleva a la existencia de construcciones fundamentalmente inseguras por toda la capital.

1.2.4.7 Sistemas económicos y políticos manipulados

Lo que se ha descrito como disfuncional es, en realidad, funcional y rentable para los elementos corruptos. Ya sea bajo la etiqueta de clientelismo político, capitalismo clientelista, cárteles de partidos políticos, oligarquía, plutocracia e incluso cleptocracia, los patrones generalizados de corrupción pública y privada construyen sistemas sociales manipulados para favorecer el interés privado.

Los ciudadanos con sólidos principios éticos (y aquellos que carecen de fondos sustanciosos, conexiones, favores que ofrecer, “poder duro” sobre otras personas, tales como armas o secuaces) pierden representación, influencia y poder.

1.2.4.8 Impunidad y justicia parcial

Cuando la corrupción invade el sistema de justicia, las personas ya no pueden confiar en que los fiscales y jueces cumplirán con su labor. Los poderosos pueden escapar de la justicia.

Y los ciudadanos, en especial aquellos que no cuentan con grandes recursos ni aliados poderosos, pueden ser acusados de delitos de manera injusta, privados de la aplicación correcta e imparcial de la ley y ser injustamente encarcelados.

1.2.4.9 Aumento del populismo iliberal

Un informe de Transparencia Internacional del 2017 y varias publicaciones académicas señalan que el creciente autoritarismo se debe en parte a la corrupción. En pocas palabras, la corrupción aumenta la desigualdad, disminuye la responsabilidad popular y la capacidad de respuesta política y, por tanto, produce un aumento en la frustración y adversidad entre los ciudadanos, que son más propensos a aceptar (o incluso exigir) tácticas duras e iliberales.

Esas tácticas hacen recaer la culpa por la inseguridad económica y el declive político en los inmigrantes u otros grupos minoritarios, y en las élites económicas y políticas que, según la teoría, se deben manejar de manera rápida y decisiva. Entonces, el Estado de derecho y los valores liberales de tolerancia y dignidad humana se convierten en obstáculos para el cambio necesario.

1.2.4.10 Delincuencia organizada y terrorismo

Los elementos nefastos en la sociedad prosperan en la medida en que se puedan blanquear los ingresos, disfrazar fondos y corromper a los funcionarios judiciales y políticos mediante sobornos (como obsequios, favores y otros beneficios). En consecuencia, los niveles de violencia, drogas ilegales, prostitución, esclavitud sexual, secuestro e intimidación aumentan.

La relación causal va en ambas direcciones. No solo la delincuencia organizada genera corrupción, sino que las oportunidades de corrupción que abre un Estado débil, negligente o incapaz también pueden conducir a la delincuencia organizada.

1.2.4.11 Capacidad disminuida del Estado

Incluso si los ciudadanos exigieran con insistencia que se aborden los problemas señalados, la corrupción socava el poder de la política. Por ejemplo, en la medida en que el soborno, el tráfico de influencias y la captura del Estado son generalizados, los sistemas políticos se vuelven incapaces de abordar los problemas sociales, debido a que su resolución amenazaría los intereses creados.

Como es lógico, esta situación nunca se reconoce internamente como tal, la incapacidad del Estado puede manifestarse de diversas formas que generan confusión y distracción, como asuntos polémicos, reestructuración de partidos políticos, aparición de escándalos y asuntos externos abrumadores que desmerecen los problemas estructurales, etc.

En condiciones de captura del Estado, se puede esperar que el arbitraje político ocurra de una forma sumamente estratégica. Estos asuntos se enfrentarán entre sí para frustrar las reformas sistémicas. Además, como sostienen Della Porta

y Vannucci (2005), la corrupción compromete los valores del servicio público y cambia la cultura política de manera que las reformas significativas de naturaleza pública prácticamente se vuelven impensables.

1.2.4.12 Aumento de la polarización y los disturbios

Cuando la corrupción, en particular la captura del Estado, se convierte en la norma, esto puede conducir a la polarización entre los ciudadanos: aquellos que apoyan los regímenes corruptos (debido a sobornos y apoyo económico) contra aquellos que se les oponen.

Ante grupos diametralmente opuestos en la sociedad, el compromiso y el debate razonado se ven afectados. No se juzga la política a partir de la ideología o los méritos inherentes de un proyecto, sino a partir de quiénes son los que proponen las políticas y qué beneficios pueden obtener las redes competidoras.

1.2.4.13 Cambio climático y daños a la biodiversidad

La corrupción desvía las iniciativas y los fondos contra el cambio climático, frustra la conservación forestal y los programas de gestión forestal sostenible, y alimenta los delitos contra la vida silvestre y la pesca. Estos y otros efectos adversos de la corrupción en el cambio climático y el medio ambiente se subrayan en un informe de TI del 2011 y en publicaciones adicionales de TI. En un plano más general, el libro *This Changes Everything* de Naomi Klein (2014) detalla cómo la captura del Estado por intereses monetarios ha arruinado los esfuerzos legislativos para abordar el cambio climático en los Estados Unidos. Su análisis se aplica a muchos países de todo el mundo, dado el poder que tienen las industrias de combustibles fósiles y del automóvil sobre los gobiernos, elegidos y no elegidos, en todo el mundo.

1.2.4.14 Violaciones de los derechos humanos

El origen de la observación de que los gobernantes corruptos tienden a ver las libertades civiles como obstáculos para consolidar el poder se puede rastrear a muchas fuentes históricas, entre ellas la colección de ensayos del siglo XVIII sobre la corrupción y la tiranía conocidos como Cartas de Catón.

Más recientemente, quizás, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha observado conexiones significativas entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos. No solo aquellos que denuncian y se oponen a la corrupción son víctimas de asesinatos y distintas violaciones de los derechos humanos, sino que la corrupción misma disminuye la capacidad del Estado para abordar las violaciones de los derechos civiles y políticos y para tomar las medidas necesarias que garanticen dichos derechos, incluidos los derechos socioeconómicos, que a menudo requieren iniciativas complejas por parte de los Gobiernos. La ACNUDH se refiere a la corrupción como “un obstáculo estructural para el disfrute de los derechos humanos” y ha detallado muchas intersecciones entre estas dos áreas.

1.2.4.15 Conflicto armado y crímenes atroces

La reducida capacidad y desarrollo del Estado, provocados por la corrupción, pueden conducir a la inseguridad e incluso a conflictos armados. De hecho, la corrupción ha sido reconocida como un factor desestabilizador y, en última instancia, un “*motor del conflicto*”. Aunque el vínculo causal entre la corrupción y los crímenes atroces (entre ellos el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad) puede ser difícil de probar, los mecanismos de justicia transicional han identificado la corrupción como la causa fundamental de los conflictos y las atrocidades.

En Túnez, después de la Primavera Árabe, se reconoció que la corrupción fue la causa fundamental del conflicto incluso antes de que funcionara el mecanismo de justicia de transición. Por tanto, las Leyes sobre justicia de transición del 2013 de Túnez y la Comisión de la Verdad y la Dignidad, que se creó por ley, tenían la intención de determinar la responsabilidad por el legado del país en materia de corrupción rampante y violaciones de los derechos humanos y ayudar a reformar las instituciones involucradas en tales crímenes.

Otro ejemplo importante es un informe del 2018 de la Iniciativa Pro Justicia de la Sociedad Abierta, que ofrece evidencia que vincula la corrupción con los crímenes contra la humanidad en México.

1.2.4.16 Frustración y cinismo públicos

Las personas pierden la confianza en los líderes, en los sistemas sociales (instituciones públicas) y, a veces, incluso en la sociedad y la ética misma cuando sienten que la corrupción se ha extendido y los elementos corruptos no responden de sus actos. Cuando los políticos rinden cada vez menos cuentas, tales percepciones persisten durante largos períodos y la participación política disminuye. Además, la frustración pública y la sensación de que la corrupción se ha extendido pueden allanar el camino para que los ciudadanos participen en transacciones corruptas.

En otras palabras, las normas sociales podrían fomentar el comportamiento corrupto, ya que las personas tienden a pensar que “Si todo el mundo lo hace, yo también puedo hacerlo”.

No cumplir con las expectativas públicas de tolerancia cero frente a la corrupción puede tener consecuencias perjudiciales para la legitimidad de las instituciones estatales y la verdadera utilidad de las normas formales que se espera que los ciudadanos y las empresas sigan, lo que posiblemente dé como resultado una mayor tolerancia pública a la falta de civismo y comportamiento parasitario.³⁷

Las consecuencias de la corrupción son variadas pues van desde un incremento de oportunidades políticas en relación con las oportunidades económicas, dejando a la política como el papel de medio de promoción profesional y social, existiendo un desequilibrio institucional, tanto como de la institución misma hasta de sus trabajadores que buscan obtener recursos extras mediante prácticas ilegales.

1.2.5 Delitos más comunes de la Corrupción

En cuanto delitos a la corrupción se refiere hay muchos que son muy comunes que los mexicanos perciben, o que por distintos medios la población se entera como lo son las noticias, cuando a un funcionario le hacen una carpeta de investigación por abusar de su cargo y del poder que de este conlleva, pues sus principios éticos de los servidores se ven afectados y aparecen conductas antiéticas.

³⁷ Página de internet: UNODC.ORG, “*promulgar una cultura de legalidad*”. Consultado el 15 de mayo.

Como sabemos la corrupción es un delito grave y sancionado, pero muchos de los casos por el uso de fuero de los funcionarios públicos no se lleva un proceso y quedan impunes. Se pondrá una lista a continuación de estos delitos:

- Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos: Se origina cuando un funcionario abandona su cargo negándose así a cumplir con sus responsabilidades. El abandono de tareas de un funcionario es castigado con pena de prisión e inhabilitación para el cargo público.
- Desobediencia y denegación de auxilio: Es la negativa abierta a dar cumplimiento a resoluciones, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas en el ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales.
- Cohecho: Se da cuando el funcionario público en provecho propio o de un tercero, solicita o recibe por sí o por un intermediario, algún presente o acepta un ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo una acción, u omisión que constituye el delito.
- Falsificación de documentos: Se refiere a cualquier autoridad o funcionario público que en el ejercicio de sus funciones comete falsedad:
 - 1) Alterando un documento
 - 2) Simulando un documento todo o en partes
 - 3) Suponiendo en un acto la intervención de persona que no la ha tenido;
 - 4) Faltando a la verdad en la narración de los hechos.
- Fraudes y exacciones legales: Cuando una autoridad o funcionario público, interviniendo en razón de su cargo en la contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se vale de distintos artificios para defraudar a cualquier ente público.
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de decretos: Se refiere a aquellos funcionarios que sustraen, destruyen u ocultan documentos o papeles que les estuvieran confiados por razón de su cargo. La revelación de secretos e información que sea de carácter confidencial y que no deba ser divulgada también es motivo de delito.
- Malversación: Se da cuando funcionarios Es la negativa abierta a dar cumplimiento a resoluciones, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas en el ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales.
- Prevaricación: Es la falta o incumplimiento de las obligaciones inherentes a un oficio, función o cargo.

- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de la función: Existen varias situaciones:
 - 1) Debiendo informar, en razón de su cargo, en cualquier contrato, asunto, operación o actividad, el funcionario se aprovecha de tal situación para participar y obtener un beneficio personal.
 - 2) Cuando por sí o por persona interpuesta realiza una actividad profesional, que de acuerdo con su cargo no deberían desempeñar.
 - 3) Cuando hace uso indebido de la información privilegiada con ánimo de lucro.
- Tráfico de influencias: Se da cuando el funcionario u autoridad pública aprovechándose del ejercicio de las facultades de su cargo realiza actos que le pueden generar directa o indirecta un beneficio económico o de otra índole para sí o para un tercero.
- Uso indebido de patrimonio público: El político o funcionario público actúa con un sentido patrimonialista sobre los recursos públicos. Administra el patrimonio del Estado como si fuera personal.
- Usurpación de funciones: Es cuando la autoridad o funcionario público dicta disposiciones o suspende ejecuciones careciendo de atribuciones para ello.³⁸

Como se vio anteriormente en el listado de delitos de corrupción en México dentro de los tres niveles de gobierno se ve desafortunadamente actos ilícitos de corrupción por parte de los servidores públicos y funcionarios públicos; y que esto se vive diariamente, no solo los funcionarios cometen estos delitos sino también los ciudadanos.

Donde se vuelve a recalcar que México existe una cultura de corrupción, se sabe que muchos ciudadanos de cierta forma contribuyen a que los servidores públicos incurran en dichos actos indebidos, ya que la mayoría de los mexicanos están acostumbrados a dar una remuneración o gratificación a un servidor público por la aceleración de un trámite, la adjudicación de una obra o en el mayor de los casos es la obtención de un empleo en el sector público. Como así mismo algunos

³⁸ Diego Bautista, Óscar. (2002) Derechos y deberes de los funcionarios. La administración pública española, MAP-INAP, Madrid. Tomado de: Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público. Toluca, "IAPEM", 2009, Mención Honorífica del Premio Bienal IAPEM 2008, pp. 122-125.

empleados de la administración pública toman ventajas de sus funciones que realizan.

Desde hace mucho tiempo algunos ciudadanos están más que cansados de los actos de corrupción de los servidores y funcionarios públicos no hacen nada para terminar con esta gran situación que tiene al país muy mal parado, ya sea por un desconocimiento de desarrollar una medida anticorrupción, no exista una falta de interés, en el mayor de los casos una desconfianza en las autoridades sancionadoras o por alguna conveniencia con fin de lucro.

CAPITULO II. ANTECEDENTES AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El Gobierno de la República reafirma su compromiso con la prevención y el combate de la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas. Gracias a la suma de esfuerzos con la sociedad civil, academia, sector privado y legisladores, México cuenta, por primera vez en su historia, con un Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). El 27 de mayo de 2015, se publicó la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno.

2.1 Comisión Nacional Anticorrupción

Durante el sexenio del expresidente Enrique Peña Nieto (1 de diciembre de 2012-30 de noviembre de 2018). Propuso la Comisión Nacional Anticorrupción que fungió como idea para plantear la necesidad de una organización u organismo autónomo y con facultades de realizar y dar seguimiento y penalización de los delitos de corrupción. Esta propuesta también puso en marcha varias reformas constitucionales, que dan paso a la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y así le dan facultades jurídicas plenas. Este compromiso fue presentado en la ciudad de Guadalajara el 30 de marzo del 2012.

La iniciativa llegó formalmente el 15 de noviembre de 2012 al Senado de México por medio del partido del PRI, como se sabe unas semanas antes de que Enrique Peña Nieto asumiera el cargo como mandatario del país de manera oficial, desde ese momento se planteó que la Comisión Nacional Anticorrupción sustituiría a la Secretaría de la Función Pública. El Senado de México un poco más de un año de que la iniciativa fuera presentada el 1 de diciembre del 2013 se entregó el pre-dictamen de la creación de la Comisión Nacional Anticorrupción, en este documento se definió que la Comisión sería un organismo autónomo, con su respectiva personalidad jurídica y patrimonios propios y con facultades de prevenir, investigar y sancionar todo tipo de acto de corrupción en cuanto a materia administrativa se refiere, cometidos por servidores públicos, así como también por particulares

(Personas Morales/Personas Físicas). De igual manera se definió que la Comisión podría atraer casos de corrupción de los niveles de Gobierno Estatal y Municipal.

El documento presentó las siguientes características de la Comisión:

- La Comisión estará facultada para impulsar, de forma prioritaria, acciones y programas de carácter preventivo, en especial de aquellos destinados a promover la ética y la honestidad en el servicio público.
- Podrá formular recomendaciones ya sean particulares o de carácter general para la mejora de los procedimientos administrativos y prevenir la corrupción.
- La Comisión Nacional Anticorrupción podrá conocer casos de oficio, por notificación de otros órganos del Estado mexicano, a través de demandas para asuntos de gran valor administrativo, y por Reportes Ciudadanos para casos donde los ciudadanos sean victimizados por actos de corrupción.
- La Comisión Nacional Anticorrupción no estará impedida para hacer sus investigaciones por el secreto bancario, fiduciario y fiscal. Asimismo, se protegerá la integridad de las personas que denuncian. Se penalizarán las demandas frívolas.
- La Comisión Nacional Anticorrupción se integrará por cinco comisionados los cuales durarán en su encargo siete años, improrrogables.
- La Comisión contará con un comisionado presidente, el cual desempeñará dicha función por un periodo de cuatro años, improrrogables, y deberá rendir un informe anual ante el Consejo Nacional por la Ética Pública.
- La renovación de los comisionados se realizará de forma escalonada.³⁹

El Senado aprobó las reformas constitucionales de los artículos de la constitución política el 12 de diciembre de 2013 como parte de una reforma política-electoral. Con todo esto, la Comisión Nacional Anticorrupción quedaría avalada, analizada y eventualmente modificada, y votada por la cámara de diputados. En este punto se definió que la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Combate a la Corrupción, aplicable a los tres niveles de Gobierno: Municipal, Estatal

³⁹ Documento: *Predictamen del Senado para crear la Comisión Nacional Anticorrupción.*

y Federal. Así mismo se definió que esta Comisión tendría una coordinación con las siguientes contralorías de las diferentes dependencias correspondientes como:

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) y con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Como sabemos este último es El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). El Senado adiciono a este proyecto que cada entidad federativa debería de crear un Órgano Anticorrupción.

El 4 de febrero del 2014 la Cámara de Diputados daría entrada a la reforma constitucional, una vez que se reanudaron las sesiones ordinarias de dicha Legislatura. La minuta de Ley fue analizada por las comisiones de puntos constitucionales y de transparencia y anticorrupción. El 25 de febrero del año 2015, el Congreso aprobó el dictamen, con la modificación a varios ordenamientos referentes a las sanciones resarcitorias fincadas a servidores que dañen el erario público, con el objetivo de que no queden excluidas otras de carácter administrativo, penal o político.

Con esto, se modificaron las leyes de fiscalización y rendición de cuentas de la federación, de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Dicho dictamen, define la obligación a cargo de los servidores públicos, así como de los particulares, de reparar a la hacienda pública los daños y perjuicios ocasionados, cuantificables monetariamente, como consecuencia de una conducta u omisión que incumpla los ordenamientos jurídicos vigentes.

El dictamen sigue en la Cámara de Diputados, la cual, de darse su aprobación, dejaría listas las reformas constitucionales para turnarlas al Senado y, en caso de que quedara aprobada en la Cámara Alta, se daría lugar a la creación oficial de la Comisión Nacional Anticorrupción, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la nueva Ley.⁴⁰

⁴⁰ Torres, Mauricio (2014). *“La comisión anticorrupción, 7 meses ‘congelada’ y sin fecha de discusión”*.

Como sabemos la Comisión Nacional Anticorrupción jamás vio la luz como instancia para combatir a la corrupción, dentro del sexenio del expresidente Enrique Peña Nieto.

2.2 Iniciativa Ciudadana de Ley 3 de 3

Luego de que existieran una serie de escándalos alrededor de la administración del presidente Enrique Peña Nieto donde estuvo involucrado su propiedad conocida como “La Casa Blanca” y distintos contratos gubernamentales, la organización de Transparencia Mexicana propuso que todo candidato a cualquier cargo de elección popular de los periodos electorales hiciera públicas sus declaraciones patrimoniales de interés y fiscal, como una medida anticorrupción y sobre todo como una protección electoral, esta propuesta fue reconocida por organizaciones de sociedad civil, especialistas, académicos y los líderes de opinión pública, quienes valoraron su importancia sobre el tema anticorrupción del país.

Como sabemos los alcances de la Ley General de Responsabilidades administrativas o Ley 3 de 3 contra la corrupción es de primera instancia el de contar con un instrumento normativo de rango nacional que se apegue al mandato con un par de características, las cuales eran: Definir las competencias de la Federación y de las entidades federativas; Definir las conductas a las responsabilidades administrativas; Establece los procedimientos de investigación, así como de sanción; y por último establecer las sanciones por responsabilidad administrativa.

- Entonces como Ley General establece las competencias de las legislaturas respectivas en la emisión de las leyes ordinarias en los ámbitos federales y locales y considera como sujetos de responsabilidad a particulares como a servidores públicos; para ser más específicos Empresas Productivas del Estado, Sindicatos, Administración y Ejecución de Recursos Públicos; al igual que a los Partidos Políticos, Candidatos, Asociaciones y a las Personas Electas para el Desempeño de un Cargo Público y que por ende manejen Recursos Públicos y por ultimo a todas aquellas personas que forman parte del equipo de transición ya sea Federal, Local o Municipal, quienes no hay que olvidar fungen como Servidores Públicos ante esta Ley. Todo esto con

el propósito de combatir eficazmente a la corrupción que está siempre presente en los procesos y sujetos que intervienen en la administración, como se sabe en el proceso político también se incuban prácticas de corrupción y una vez llegando al poder disponen de recursos públicos o de ciertas facultades para obtener beneficios o de evitar daños o sanciones y se establecen acuerdos o prácticas para diferir pagos también llamados sobornos. Entendemos que los que participan en la política también se encuentran obligados a cuidar los bienes públicos.

Esta iniciativa prevé mejorar los instrumentos de rendición de cuentas que existen en el país y que las autoridades correspondientes sean las encargadas de su aplicación y que se llevará un sistema de registro público y se tendrá un seguimiento de las declaraciones de los intereses, así como una declaración patrimonial de los sujetos obligados. En cuanto a la relación con el funcionamiento del SNA (Sistema Nacional Anticorrupción), la iniciativa se estableció que las autoridades encargadas, emitirán anualmente una evaluación de responsabilidades administrativas con el fin de apreciar la evolución del problema de corrupción en cada uno de los individuos desde su perspectiva para el funcionamiento del sistema en su conjunto y la evaluación ciudadana.


2.2.1 ¿Qué Propone la Ley 3 de 3?

Establece un nuevo marco jurídico de responsabilidades para los servidores públicos y las empresas, contemplando aspectos como la definición de las conductas que deben de ser consideradas como corrupción, así como la publicidad de las declaraciones de intereses, fiscales y patrimonial.

1. La obligación de presentar las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal para todo funcionario, de forma periódica y pública.
2. Directrices para la conducta ética esperada de los servidores públicos.
3. Un marco de responsabilidades único para todo el país y los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno y órganos autónomos.
4. Medidas preventivas basadas en las mejores prácticas internacionales y sanciones para evitar que el sector privado participe de actos de corrupción.

5. Mecanismos para que los ciudadanos puedan denunciar actos de corrupción de manera segura y anónima.
6. Una clasificación de los 10 actos de corrupción grave: soborno, desvío de fondos públicos, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento oculto, obstrucción de justicia, colusión, uso ilegal de información falsa o confidencial, nepotismo y conspiración para cometer actos de corrupción.
7. Dotar de los recursos y herramientas necesarias para la investigación efectiva de actos de corrupción a las autoridades responsables. Creación de una plataforma digital que centralice información de cualquier órgano de gobierno necesaria para la investigación.
8. Sanciones severas para servidores públicos que cometan actos de corrupción y una lista negra de consulta obligatoria.
9. Mayor coordinación entre las autoridades responsables de investigar y sancionar actos de corrupción. Aprovechando la experiencia de más de 90 autoridades fiscalizadoras e investigadoras a nivel nacional.

Cuadro No.1

<p>15 PUNTOS DE LA</p> 	<p>SOCIEDAD CORRESPONSABLE</p> <p>Integridad de las empresas para generar corresponsabilidad y delimitar sus responsabilidades.</p> <p>Sanciones administrativas para personas físicas y morales que participan en actos de corrupción</p>
<p>UN NUEVO SERVIDOR PÚBLICO</p> <p>Guía de cómo debe de comportarse un servidor público: un código de directrices y obligaciones.</p>	<p>NUEVA CULTURA DE LA DENUNCIA</p>
<p>3de3 como ley general para todos los Estados, pero verificable y sancionable</p>	<p>Plataforma de denuncia sencilla e independiente de los entes vigilados</p> <p>No más héroes en la denuncia: protección para denunciantes y testigos</p>
<p>EFICACIA ANTE LA CORRUPCIÓN</p> <p>10 tipos de actos de corrupción claros y unificados a nivel nacional.</p> <p>Red de 90 autoridades coordinadas con una misión clara: prevenir y combatir la corrupción.</p>	<p>Vigilancia mutua: Los servidores públicos obligados a denunciar corrupción</p> <p>Incentivos a la cooperación: recompensar por denunciar</p> <p>Auto denuncia con incentivos para limitar la responsabilidad</p> <p>SANCIONES UTILES</p>

Capacidades completas de investigación: herramientas, tecnología, personal y recursos.	Sanciones severas para servidores públicos y una lista negra de corruptos
Pesos y contrapesos en los procesos de investigación y sanción	El corrupto lo pierde todo: prioridad en la recuperación y su uso

Fuente: Tabla propia creada con información de la ley 3de3.

Aunque el 21 de noviembre del año pasado, la legisladora local Tania Valentina Rodríguez presentó la iniciativa "3de3" contra la violencia política de género, buscando evitar se encuentren en el poder público violentadores de la seguridad física, económica, psicológica, política y jurídica contra las mujeres.

2.3 Barómetro de la Corrupción de América Latina 2019

A un año del sexenio de Enrique Peña Nieto y la entrada de la "4T" a pesar de todo esto los mexicanos perciben algunos cambios con los años anteriores, y que 9 de cada 10 personas afirman que aún existe y tiene mucha vida la corrupción, ya que sigue siendo un problema grave para el país. Estos datos fueron obtenidos por Transparencia Internacional y de acuerdo a este organismo, los encuestados para la elaboración de este informe fueron 17 mil individuos de los cuales se midieron dos puntos importantes de la corrupción los cuales son:

La percepción que tienen los ciudadanos de la corrupción y cuál es su experiencia directa que tiene con ella.

En México el 53% de todos los ciudadanos entrevistados considera que la corrupción aumento en el último año y que tan solo un pequeño porcentaje del 16% opina que disminuyo con el nuevo mandato. Más de la mitad de las personas entrevistadas dijo que la mayoría o en su gran mayoría los políticos electos y los funcionarios públicos eran corruptos y que daban una mayor preferencia a los intereses privados sobre los intereses públicos. Se sabe que solo el 39% de los mexicanos encuestados sostiene que su Gobierno está haciendo un buen trabajo en cuanto a la lucha contra la corrupción se refiere, mientras que el 57% dice en cuanto a percepción que el Gobierno Mexicano tiene un mal desempeño respecto a este tema.

Del mismo Barómetro Global de la Corrupción 2019 muestra que en México 1 de cada 5 personas que en porcentaje sería del 21 tuvieron que pagar un soborno

para poder acceder a un servicio o un trámite y que más de uno de cada cinco ciudadanos que accedieron a los servicios de salud y educación y que por estos habían pagado un soborno.

Resultados para México: Nueve de cada 10 mexicanos aún declaran que la corrupción sigue siendo un problema para el país. De acuerdo con el estudio, el 21% de la población encuestada en México consideró que la corrupción había disminuido.

El 44% de las y los encuestados consideraron que la corrupción en México había aumentado durante el último año. Este porcentaje es menor que el expresado en 2017, en el que el 61% de los encuestados consideró que la corrupción había aumentado. Uno de cada tres mexicanos (34% de los encuestados) reconoce haber tenido que pagar un soborno para acceder a trámites y servicios, lo que convierte a nuestro país en el segundo de la región con más sobornos. Sin embargo, en 2017 la mitad de los encuestados (51%) reportó haber incurrido en esta práctica.

En 2019, el 61% de los encuestados señaló que el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador está actuando “bien” o “muy bien” en la lucha contra la corrupción. En 2017, en contraste, el 24% de los encuestados consideró que el Gobierno de Enrique Peña Nieto actuaba “bien” o “muy bien” en contra de la corrupción. Los servicios públicos en los que un mayor porcentaje de mexicanos reporta haber pagado un soborno se relacionan con la policía (52%), el acceso a la justicia (35%) y con la provisión de servicios públicos básicos (30%). Con base en sus hallazgos, Transparencia Internacional formuló una serie de recomendaciones para combatir la corrupción en América Latina y el Caribe:

Los gobiernos deben establecer normas, asegurar la divulgación habitual de los ingresos, gastos, bienes y préstamos de los partidos políticos o los candidatos y cerciorarse de que toda la información se publica en un único portal en línea, en un formato de datos abiertos. Los gobiernos deben involucrar a la sociedad civil y generar un entorno seguro y propicio para que las ONG`s y los medios de comunicación vigilen y denuncien los casos de corrupción. Los gobiernos deberían reconocer la extorsión sexual como una forma de corrupción y aplicar medidas para acabar con la cultura de avergonzar y culpar a las víctimas. Los gobiernos deberían

asegurar un entorno electoral transparente, imponer sanciones cuando se detecte la compra de votos y cumplir y reformar las normas de financiamiento de las campañas electorales.

Cuadro No.2

Resultados del Barómetro Global de la Corrupción 2017 y Barómetro Global de la Corrupción 2019 para México sobre Percepción de la Corrupción, experiencias de corrupción y valoración sobre el desempeño del gobierno en turno en la lucha contra la corrupción.

Variable	BGC 2017	BGC 2019
Porcentaje de encuestados que perciben que la corrupción aumento en los últimos 12 meses	61%	44%
Porcentaje de encuestados que perciben que la corrupción disminuyo en los últimos 12 meses	6%	21%
Porcentaje de encuestados que reportan haber sido víctimas de corrupción en algún trámite o servicio	51%	34%
Porcentaje de encuestados que consideran que el gobierno en turno está manejando bien o muy bien la lucha contra la corrupción	24%	61%

Fuente: Tabla propia realizada con los datos obtenidos de Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional (2017). Barómetro Global de la Corrupción 2017, en <https://www.tm.org.mx/barometro-al-2017>, Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional (2019). Barómetro Global de la Corrupción 2019, en <https://www.tm.org.mx/barometro-al-2019>. Información que se recolecto en el portal digital: <https://imco.org.mx/barometro-de-la-corrupcion-de-america-latina-2019-via-transparencia-internacional/>. Consultado el 25 de mayo.

Dentro de los resultados del Barómetro Global de la Corrupción de los años 2017 y 2019 se ve un claro descenso de corrupción en la percepción de la ciudadanía, pero esto fue solo en los primeros años de la actual administración, ya que últimamente esta al alza los temas de corrupción en México.

2.4 Índice de Percepción de Corrupción

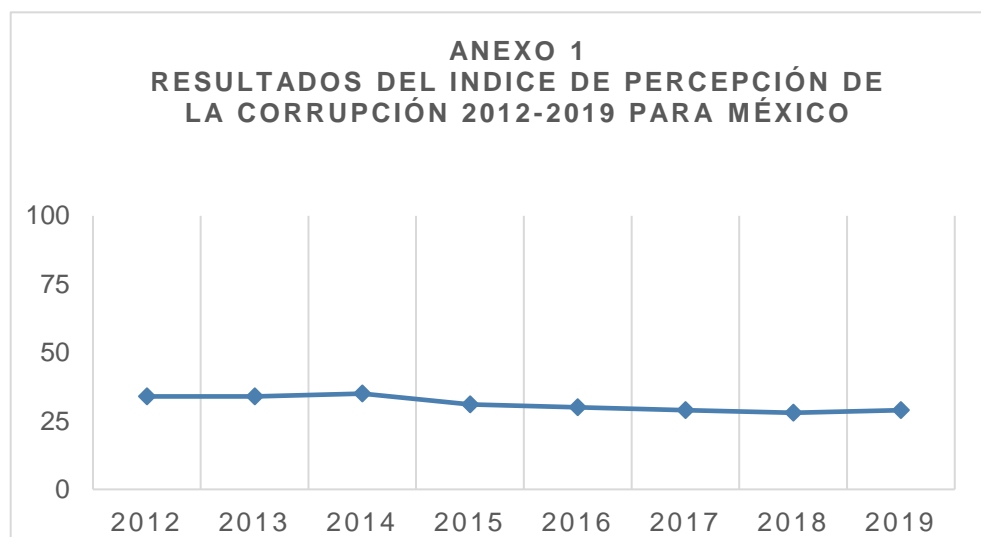
El 23 de enero de 2020. Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional presentaron su Índice de Percepción de la Corrupción (IPC). Este instrumento registra la opinión de analistas, empresarias, empresarios y académicos de todo el mundo sobre su percepción de la corrupción en 180 países.

Al mejorar su calificación en un punto respecto a 2018, México detuvo una caída de 5 años consecutivos en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional. México obtuvo 29 de 100 puntos posibles en este instrumento internacional, lo que representa una diferencia de un punto respecto al 2018. Con esta calificación, México se ubica en la posición 130 de 180 países

evaluados por Transparencia Internacional, mejorando 8 posiciones respecto a 2018. Los resultados de esta edición del Índice de Percepción de Corrupción consideran la percepción sobre los avances y retrocesos en el comportamiento de la corrupción de los 180 países hasta el mes de agosto de 2019, fecha en que inició el procesamiento estadístico. Esto significa que eventos positivos o negativos que hayan ocurrido en los países con posterioridad a ese momento no modifican el resultado. La edición 2019 del Índice de Percepción de la Corrupción para México registra la percepción sobre la corrupción durante 2018 y hasta agosto de 2019.

Este periodo incluye la alternancia en el Gobierno Federal, que asumió un compromiso público contra la corrupción. Registra también ajustes a la estrategia anticorrupción federal como la incorporación de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda o la entrada en operación de una nueva fiscalía general de la República con autonomía constitucional. Es importante recordar que, a partir de 2015, México venía experimentando una caída continua en este instrumento de medición de la corrupción. En 2014, México fue calificado con 35 puntos (de 100 posibles).

Grafica No.1



Fuente: Tabla propia elaborada con la obtención de datos de Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional (2019). Índice de Percepción de la Corrupción 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

A partir de ese momento, año tras año México fue deteriorando su calificación y perdiendo lugares en su posición relativa con otros países. Aunque la mejora de un

punto es una señal positiva, si el país quisiera obtener nuevamente la calificación de 2014, tendría que mejorar otros seis puntos.

2.4.1 Posición de México en el continente americano

Respecto al continente americano, México se encuentra por debajo de:

- Brasil (35 puntos),
- El Salvador (34 puntos) y
- Bolivia (31 puntos),
- y por encima de República Dominicana (28 puntos),
- Paraguay (28 puntos),
- Guatemala (26 puntos) y
- Honduras (26 puntos).
- En las mejores posiciones de la tabla a nivel regional se encuentran:
- Canadá (77 puntos),
- Uruguay (71 puntos) y
- Estados Unidos (69 puntos).
- Al final de la tabla se encuentran:
- Nicaragua (22 puntos),
- Haití (18 puntos) y
- Venezuela (16 puntos).

2.4.2 Posición de México en la OCDE

La calificación de México lo coloca en el último lugar entre los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), grupo de países que engloba el 80% del comercio e inversiones mundiales. México está por debajo de otros miembros que provienen de América Latina. Para alcanzar a Chile (67 puntos), debería elevar su calificación 38 puntos en el índice. Para alcanzar a Colombia (37 puntos), próximo país a adherirse formalmente a la OCDE, debería mejorar 8 puntos. Respecto a 2018, México sigue por debajo de países como Grecia (48 puntos), Hungría (44 puntos) y Turquía (39 puntos).

2.4.3 Posición de México en el Grupo de los 20 (G20)

En el Grupo de los 20 (G20), que incluye a países industrializados y economías emergentes que concentran el 66% de la población y al 85% del PIB mundial,

México sigue casi al final de la tabla, por debajo de Brasil (35 puntos) y sólo un punto arriba de Rusia (28 puntos). Si México quisiera superar a Brasil, su principal competidor económico en la región, tendría que mejorar en 7 puntos su calificación en el índice de Percepción de la Corrupción.

2.4.4 Recomendaciones para México

Aunque detener la caída en el Índice de Percepción de la Corrupción es una señal positiva para México, para revertir la tendencia del último lustro, México debería: Consolidar su Sistema Anticorrupción, particularmente a nivel estatal y en los tres poderes. El esfuerzo por controlar la corrupción debe ser nacional y no sólo de la Administración Pública Federal. Asegurar el cumplimiento cabal de la publicidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses para todos los servidores públicos, especialmente en áreas de riesgo y alto nivel.

Cinco años después de la promulgación de una reforma constitucional para cumplir con este fin, los sistemas de declaraciones patrimoniales y de intereses exhaustivos y públicos se sigue posponiendo. Asegurar una fiscalía general de la República autónoma e independiente, con controles democráticos efectivos para evitar su uso selectivo o político. Uno de estos controles democráticos es la creación de una política de persecución penal, discutida ampliamente con la sociedad, en materia de control de la corrupción.

Cuadro No.3

Índice de percepción de la Corrupción 2019 Transparencia Mexicana Resultados pertenecientes al Índice de Percepción de la Corrupción 2018 y 2019 de Países pertenecientes a la OCDE					
Posición OCDE 2019	País	IPC 2018	IPC 2019	Posición Global 2018	Posición Global 2019
1	Dinamarca	88	87	1	1
2	Nueva Zelanda	87	87	2	1
3	Finlandia	85	86	3	3
4	Suecia	85	85	3	4
5	Suiza	85	85	3	4
6	Noruega	84	84	7	7
7	Países Bajos	82	82	8	8
8	Alemania	80	80	11	9
9	Luxemburgo	81	80	9	9
10	Islandia	76	78	14	11
11	Austria	76	77	14	12

12	Australia	77	77	13	12
13	Canadá	81	77	9	12
14	Reino Unido	80	77	11	12
15	Bélgica	75	75	17	17
16	Estonia	73	74	18	18
17	Irlanda	73	74	18	18
18	Japón	73	73	18	20
19	Francia	72	69	21	23
20	Estados Unidos	71	69	22	23
21	Chile	67	67	27	26
22	España	58	62	41	30
23	Portugal	64	62	30	30
24	Israel	61	60	34	35
25	Lituania	59	60	38	35
26	Eslovenia	60	60	36	35
27	Corea del Sur	57	59	45	39
28	Polonia	60	58	36	41
29	Letonia	58	56	41	44
30	República Checa	59	56	38	44
31	Italia	52	53	53	51
32	República Eslovaca	50	50	57	59
33	Grecia	45	48	67	60
34	Hungría	46	44	64	70
35	Turquía	41	39	78	91
36	México	28	29	138	130

Fuente: Tabla de elaboración propia con la recolección de datos de: Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional (2019). Índice de Percepción de la Corrupción 2019, en [tm.org.mx/ipc2019](https://www.tm.org.mx/ipc2019). *Colombia está en proceso de ratificación para adherirse formalmente como miembro de la OCDE, tiene un IPC de 37/100. Cuadro obtenido y consultado del portal electrónico <https://www.tm.org.mx/ipc2019>. El 26 de mayo.

Estos últimos años a causa de la cuarentena el nuevo reporte pone especial énfasis en lo ocurrido en materia de corrupción a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19. De aquí se debe de trabajar en el marco de la emergencia sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas, México debe fortalecer las instituciones del sistema anticorrupción, especialmente a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI). La Auditoría Superior de la Federación debe fiscalizar el gasto público en tiempo real, con particular énfasis en el gasto en salud y los programas sociales y de reactivación económica.

El INAI debe concentrarse en asegurar el principio de máxima publicidad en las acciones de salud pública, educación y reactivación económica vinculadas con los efectos de la emergencia sanitaria. La fiscalía general de la República y las instituciones de impartición de justicia deben concentrarse en dar resultados

concretos: sentencias a redes de corrupción, recuperación de activos desviados en grandes casos de corrupción y asegurar la reparación de daño a las víctimas para delitos vinculados con actos de corrupción.

2.5 Índice del Fondo Monetario Internacional

El Fondo Monetario Internacional genero una diversidad de indicadores relativos a la corrupción y su prevalencia en 139 países. Y que el tema de la corrupción es una pandemia global y como se sabe es demasiado difícil medir con exactitud cuál es el impacto negativo en la economía y estima el costo anual de los sobornos en un aproximado de 2% del Producto Interno Bruto (PIB) Global.

Y en recientes estudios realizados en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se incrementó un porcentaje del 5% que eso solo representa una pequeña parte de los costos económicos y sociales que se usan en sobornos y que solo se constituyen como una forma de corrupción casual. México es uno de los países más corruptos en el mundo lamentablemente, en un informe publicado por Transparencia Internacional en el Índice de Corrupción 2019, de 180 países participes ocupamos el lugar 130, esto se obtiene midiendo la percepción de la corrupción donde 100 es sin corrupción y 0 sería altamente corrupto.

México en este índice obtuvo la puntuación de 29 de 100 mientras que los países con más alto puntaje fueron Dinamarca y Nueva Zelanda con 87 puntos de 100. El mismo estudio arrojó datos que aseguran que los países que son menos corruptos tienen un 4% más del Producto Interno Bruto (PIB) en impuestos que en aquellos países que tienen el mismo nivel de desarrollo económico, pero obviamente con unos niveles más altos de corrupción.

Como se sabe los Estados donde existe una mayor corrupción se abonan menos impuestos, pues los ciudadanos pagan sobornos para evitarlos y se aprovechan de los vacíos legales que llegasen a existir, se estima que los ciudadanos recurren más a evadir los pagos tributarios, todo esto ocurre en aquellas naciones donde la Percepción de Corrupción del Gobierno es más Alta, esto lo avala el Fondo Monetario Internacional. Así mismo sostienen que una buena voluntad

política es esencial para la construcción de instituciones sólidas y por ende transparentes. El Fondo Monetario recomienda que las naciones inviertan en la Transparencia y en contratar Auditorías Independientes, ya que existen algunos casos donde existe la Reelección de funcionarios los cuales son sospechosos de un mal uso de dinero público. Una mayor coordinación y cooperación entre las instituciones ayudaría a combatir a la corrupción en cualquier Estado de una manera eficiente eficaz y sobre todo legítimamente y como recomendación final El Fondo Monetario Internacional añade que:

Los Gobiernos deben hacer las paces con las nuevas tecnologías y aprovechar las oportunidades que brindan.⁴¹

¿Cómo ayuda el Fondo Monetario Internacional a los Países a mejorar la Gestión de Gobierno y Luchar contra la Corrupción?

En el año 2018 se adoptó un marco para reforzar la labor del Fondo Monetario Internacional sobre Gestión de Gobierno, desde entonces se están entablando conversaciones con los países miembros cuando este tema podría afectar en gran medida el funcionamiento eficiente de la economía y a poner en peligro los intereses de sus ciudadanos. El análisis de la lucha contra la corrupción transnacional se ha centrado en cuestiones relacionadas con el soborno exterior, la prevención del lavado de dinero y ambos ámbitos.⁴²

¿Por qué se aboca el FMI al problema? ¿Y por qué ahora?

La respuesta es que los países miembros están de acuerdo cada vez más en que la corrupción es una cuestión crítica a nivel macroeconómico. Está claro que la corrupción sistémica les resta a los Estados capacidad para generar un crecimiento inclusivo y reducir la pobreza. La corrupción es una fuerza corrosiva que desvitaliza el sector empresarial y atrofia el potencial económico nacional.

El costo anual del soborno (que es solo una de las manifestaciones de la corrupción) está estimado entre 1,5 y 2 billones de dólares; es decir, aproximadamente 2% del PIB mundial. Estos costos no son más que la punta del

⁴¹https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/05/28/economia/1559051392_962767.html.

Consultado 30 mayo

⁴²<https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2020/04/30/how-imf-covid19-financial-help-is-used>. Consultado 30 de mayo.

iceberg; “el impacto a largo plazo es mucho más profundo”. En un gobierno que gasta fondos públicos para construir un centro de convenciones deslumbrante pero innecesario, cuyo verdadero propósito es generar coimas. Al año de arrancar las obras, resulta que los fondos destinados a servicios sociales ya no están a disposición de los beneficiarios originales.

Con el correr del tiempo, el dinero desviado de fines educativos o sanitarios perpetúa la desigualdad y limita la posibilidad de acceder a un trabajo mejor remunerado y de mejorar el nivel de vida. A medida que este tipo de corrupción se institucionaliza, la desconfianza respecto del gobierno se arraiga e impide que una nación pueda atraer inversión extranjera directa. El resultado es un círculo vicioso que es difícil de quebrar.

Una encuesta reciente, los jóvenes piensan que la corrupción es la inquietud más apremiante en sus propios países. Se trata de una reflexión sagaz, ya que la corrupción es la causa de muchas de las injusticias económicas que los y las jóvenes viven día a día. Hay otra verdad que la juventud reconoce: “La corrupción no está limitada a un tipo de país o de economía, sino que puede afectar a todas las naciones. Desde la malversación de fondos hasta el nepotismo y el financiamiento del terrorismo, los nefastos tentáculos de la corrupción pueden adoptar distintas formas, según el entorno que la incuba”.

¿Qué puede hacer el FMI?

La lucha contra la corrupción forma parte de la labor que desempeña el FMI desde hace mucho tiempo. El directorio ejecutivo hizo un balance de situación y se comprometió a enfrentar el problema de manera aún más directa. El Directorio convino en que los miembros se beneficiarían de un asesoramiento más detallado y de una evaluación franca e imparcial del impacto económico de la corrupción.

Para alcanzar esa meta, se necesitan nuevas metodologías que permitan cuantificar y analizar mejor el problema. Ese trabajo va de la mano de la reforma regulatoria y del fortalecimiento de las instituciones jurídicas. La reforma regulatoria no significa necesariamente desregulación, sino más bien racionalización para reducir la cantidad de ‘vigilantes’ que están a cargo de permisos, honorarios y contratos. Como la corrupción a menudo está oculta y es difícil de medir, las políticas

nuevas pueden tardar años en dar fruto. Entre tanto, algunos gobiernos son renuentes a plantarse siquiera ante el problema porque ven la corrupción como un problema político, no económico. Pero esa no es una razón para quedarse cruzado de brazos. Creo que el FMI puede ser fiel a su mandato únicamente si habla de la corrupción con claridad y pone todas sus herramientas a disposición de los países miembros. El compromiso que asumo antes ustedes en el día de hoy es que el FMI puede hacer más y lo hará en los días venideros.

2.6 Índice de Estado de Derecho

El índice de Estado de Derecho 2019, emitido por World Justice Project, es una herramienta compuesta, ya que contiene variedades estadísticas y diversidad de indicadores para evaluar el nivel de corrupción. Pues en su informe aseguran que el Estado de Derecho sigue debilitándose a nivel mundial.

Por segundo año consecutivo más países empeoraron de los cuales se veía una mejora, en cuanto a México se refiere descendió dos puestos con respecto al informe del año pasado del Índice de Estado de Derecho. La organización World Justice Project (WJP) establece que el Estado de Derecho es la base y fundamental para que las comunidades gocen de Paz, de Igualdad y Oportunidades. Ningún país es perfecto y sería utópico que alguno alcance un Estado de Derecho perfecto, y este instrumento es un primer paso para establecer puntos de referencia, informar y enfatizar su importancia.

El índice evalúa el desempeño de los países utilizando 44 indicadores organizados en ocho distintos factores, que van desde: Límites al Poder Gubernamental, Ausencia de Corrupción, Gobierno Abierto, Derechos Fundamentales, Orden y Seguridad, Justicia Civil, Cumplimiento Regulatorio y Justicia Criminal. El índice utiliza una calificación que va del 0 al 1, donde 1 es la mayor adherencia al Estado de Derecho. En cuanto a México se refiere en resultados obtenidos es que a pesar de mantener la misma calificación de 0.45, México descendió dos lugares, con respecto a la edición del año pasado, lo cual colocaba a México en el puesto 99 de 126 países, a un nivel regional, México se

En las distintas clasificaciones que existen dentro del índice México obtuvo estos resultados:

- Límites al Poder Gubernamental: 0.47. Lugar 84 de 126.
- Ausencia de Corrupción: 0.29. Lugar 117 de 126.
- Gobierno Abierto: 0.61. Lugar 35 de 126.
- Derechos Fundamentales: 0.54. Lugar 73 de 126.
- Orden y Seguridad: 0.57. Lugar 117 de 126.
- Cumplimiento Regulatorio: 0.46. Lugar 87 de 126.
- Justicia Civil: 0.40. Lugar 113 de 126.
- Justicia Criminal: 0.29. Lugar 115 de 126.

Cuadro No.6

Mexico

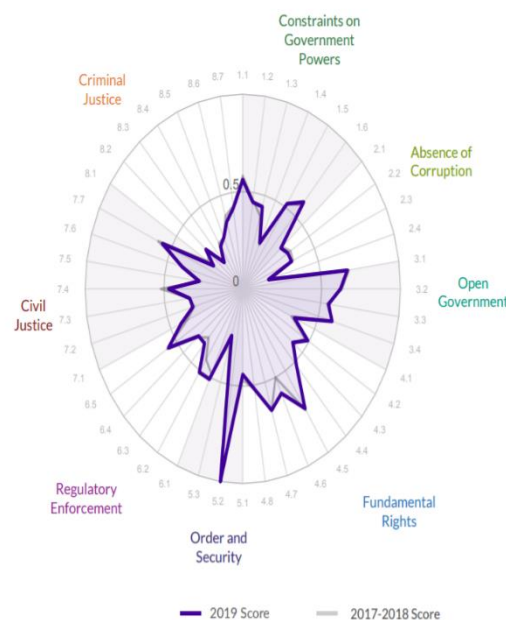
Region: Latin America & Caribbean
Income Group: Upper Middle

Overall Score	Regional Rank	Income Rank	Global Rank
0.45	26/30	35/38	99/126

Score Change	Rank Change
0.00	-2▼

	Factor Trend	Factor Score	Regional Rank	Income Rank	Global Rank
Constraints on Government Powers	—	0.47	22/30	23/38	84/126
Absence of Corruption	—	0.29	29/30	38/38	117/126
Open Government	—	0.61	7/30	6/38	35/126
Fundamental Rights	—	0.54	22/30	23/38	73/126
Order and Security	—	0.57	29/30	37/38	117/126
Regulatory Enforcement	—	0.46	23/30	31/38	87/126
Civil Justice	—	0.40	27/30	36/38	113/126
Criminal Justice	—	0.29	25/30	37/38	115/126

▲ Trending up ▼ Trending down ■ Low □ Medium □ High



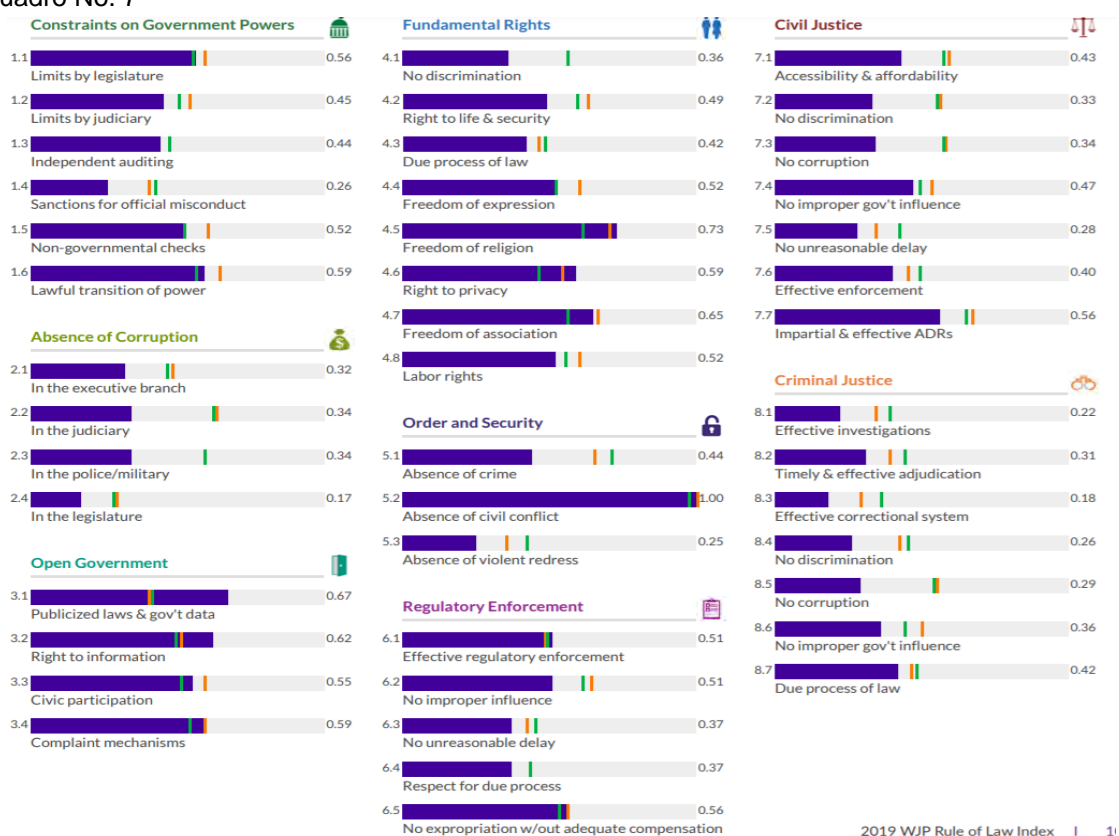
Fuente: Tablas obtenidas del portal digital:

https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP_RuleofLawIndex_2019_Website_reduced.pdf. Consultado.

De acuerdo al Índice de Estado de Derecho, estos son los indicadores, en los que México tiene un mejor puntaje respecto a cada factor:

- Límites al Poder Gubernamental: Transición legítima de poder (0.59).
- Ausencia de Corrupción: Sistema judicial (0.34) y Sistema policial/militar (0.34).
- Gobierno Abierto: Leyes publicadas e información gubernamental (0.67).
- Derechos Fundamentales: Libertad religiosa (0.73).
- Orden y Seguridad: Ausencia de conflicto civil (1).
- Cumplimiento Regulatorio: No expropiación sin compensación adecuada (0.56).
- Justicia Civil: Resoluciones alternativas de conflictos efectivas e imparciales (0.56).
- Justicia Criminal: Debido proceso legal (0.42).

Cuadro No. 7



Fuente: Tablas obtenidas del portal digital:
https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP_RuleofLawIndex_2019_Website_reduced.pdf. Consultado.

Este deterioro contrasta con los patrones observados en las ediciones anteriores y se explica por tres tendencias: el debilitamiento de los contrapesos institucionales a

los gobiernos estatales y una contracción del espacio cívico, el deterioro en los sistemas de justicia penal y la falta de avances en materia de anticorrupción.

2.7 Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno

Transparencia Mexicana en el año de 2010 publicó el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, pues como se sabe mide la corrupción que afecta a los hogares, era su quinta entrega, ya que era la primera serie histórica del país en materia de Corrupción en Trámites y Servicios Públicos, pues registra el daño presentado en los tres niveles de gobierno en temas de servicios públicos y empresas particulares. Este índice utiliza una escala de 0 a 100; dando a entender que, a menor valor, menor corrupción. En el 2010 se midieron 35 servicios públicos donde se identificaron 200 millones de actos de corrupción.

Cuadro No.8

	Entidad Federativa	ICGB 2001	ICGB 2003	ICGB 2005	ICGB 2007	ICGB 2010
1	Baja California Sur	3.9	2.3	4.8	7.3	1.8
2	Durango	8.9	12.6	11.1	6.5	3.9
3	Nayarit	6.4	5.8	5.7	5.2	4.4
4	Aguascalientes	4.5	3.9	6.2	4.7	4.7
5	Yucatán	6.8	4.8	6.7	8.9	5
6	San Luis Potosí	5.7	10.2	6.6	6.8	5.6
7	Quintana Roo	6.1	3.7	9.4	5.8	5.9
8	Zacatecas	6.2	5.6	5.3	5.9	6.1
9	Tamaulipas	6.3	5.1	6.8	9.2	6.5
10	Morelos	7.7	8.3	11	9.8	6.7
11	Querétaro	8.1	6.3	2	7	6.9
12	Veracruz	7.9	6.4	10.8	9.7	6.9
13	Chihuahua	5.5	5.7	7.4	8.7	7.1
14	Baja California	5.7	6	6.9	8.8	7.1
15	Puebla	12.1	18	10.9	11	7.6
16	Guanajuato	6	8.9	5.2	5.1	7.6
17	Chiapas	6.8	4	2.8	7.1	7.6
18	Coahuila	5	4.4	6.5	8.4	8.3
19	Campeche	7.3	5.7	7.8	7.2	8.3
20	Michoacán	10.3	4.8	10.8	5.7	8.4
21	Sonora	5.5	4.5	5.2	6	8.4
22	Nuevo León	7.1	9.9	9.3	6	9.1
23	Sinaloa	7.8	5.5	6.6	8.1	9.9
24	Tlaxcala	6.6	7.8	10	11.7	10.2
25	Jalisco	11.6	6.5	7.2	8.8	10.3
26	Colima	3	3.8	7	3.1	10.4
27	Tabasco	8.5	6.9	13.6	9.7	10.8
28	Hidalgo	6.7	3.9	11.4	7.1	11.6
29	Oaxaca	7.4	6.8	8.1	6.4	13.4
30	Guerrero	13.4	12	11.1	8	16
31	Estado de México	17	12.7	13.3	18.8	16.4

32	Distrito Federal	22.6	13.2	19.8	12.7	17.9
	NACIONAL	10.6	8.5	10.1	10	10.3

Fuente: Tabla propia realizada con la información del portal electrónico <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>. Consultado 02 junio.

En este mismo año se identificó a lo que se le conoce como la “Mordida” costo a los hogares mexicanos un promedio de \$165.00 cuando en entregas pasadas era de \$138.00, en este mismo año para facilitar los trámites y servicios públicos se destinaron más de 32 mil millones de pesos en mordidas. Tomando en cuenta este promedio, los hogares mexicanos destinaron 14% de su ingreso a este rubro. Para los hogares con ingreso de hasta un salario mínimo, este impuesto regresivo represento un 33% de su ingreso. La frecuencia de corrupción a nivel Nacional se incrementó tres décimas y pasó de una puntuación de 10.0 a 10.3, y en 16 entidades federativas hubo una reducción en cuanto a frecuencia de corrupción se refiere y en su contra parte las 16 entidades restantes se mantuvieron sin cambios o hubo un incremento. En cuanto a trámites de un total de 35, 14 tuvieron una reducción de corrupción, mientras que 21 trámites empeoraron sus niveles de corrupción.

Cuadro No.9

INCBG 2010: Trámites y servicios que mejoran y empeoran					
Tramite (Mejoran)	Índice				
	2001	2003	2005	2007	2010
Recibir correspondencia	3.8	3.2	2.2	1.5	0.8
Conexión o reconexión de luz	10.7	8.3	9.4	9.9	7
Aprobar la verificación vehicular	14.5	11.5	13.3	17.1	13
Apoyo de programas de gobierno	5.9	2.8	3	2.8	2.1
Tramite (Empeoran)	Índice				
	2001	2003	2005	2007	2010
Atención de urgencias a una clínica u hospital	4.3	2.5	5.7	3.2	8.7
Pago predial	1.6	1.4	0.3	0.3	0.7
Obtener constancia o exámenes de escuelas públicas	4.7	3.4	4.9	3.1	7
Obtener crédito o préstamo en efectivo para casa o negocio	5	3.2	3.6	3.5	5.6

Fuente: Tabla propia realizada con la información del portal electrónico <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>. Consultado 02 junio.

Cuadro No.10

Tramite o servicio		ICBG 2001	ICBG 2003	ICBG 2005	ICBG 2007	ICBG 2010
1	Pago de predial	1.6	1.4	0.3	0.3	0.692
2	Solicitar una beca para pagar algún tipo de estudios	-	-	1.5	0.7	0.744
3	Recibir correspondencia	3.8	3.2	2.2	1.5	0.836
4	Obtener la cartilla militar/exentar el servicio militar	3.9	3	3	2	1.544
5	Recibir apoyo o incorporarse a programas del gobierno como PROGRESA, PROCAMPO, leche, adultos mayores, etc.	5.9	2.8	3	2.8	2.145
6	Conexión de teléfonos	3	3.9	2.6	2.1	2.237
7	Obtener una ficha de inscripción a una escuela oficial	3.8	3.3	2.7	2.9	3.489
8	Introducción o regularización de servicios: agua, drenaje, alumbrado, pavimento, mantenimiento de parques y jardines	8.5	6.3	6.1	6.1	5.02
9	Obtener un crédito o préstamo en efectivo para casa, negocio o automóvil en instituciones privadas	5	3.2	3.6	3.5	5.608
10	Obtener o acelerar el pasaporte en SRE	6.4	5.1	5.4	3	6.36
11	Obtener un crédito o préstamo en efectivo para casa, negocio o automóvil en instituciones públicas como el INFONAVIT	9.4	8.1	8.1	7	6.367
12	Conexión o reconexión de agua y/o drenaje de domicilio	10.8	8.6	7.7	7.7	6.734
13	Conexión o reconexión de luz a domicilio	10.7	8.3	9.4	9.9	7.066
14	Obtener constancias de estudios o exámenes en escuelas públicas	4.7	3.4	4.9	3.1	7.067
15	Obtener o acelerar actas de nacimiento, defunción, matrimonio o divorcio	10	7.9	6.7	6.6	7.117
16	Visitar a un paciente en un hospital fuera de los horarios permitidos	3.7	3.3	4.8	6.9	7.301
17	Ingresar a trabajar al gobierno	-	-	6.2	6.1	7.424
18	Solicitar constancia de uso de suelo u otro tramite al Registro Público de la Propiedad	-	-	7.1	3.8	8.04
19	Atención urgente a un paciente o que este ingrese antes de lo programado en una clínica u hospital	4.3	2.5	5.7	3.2	8.679
20	Obtener licencia para conducir	14.5	11.9	10.9	10.6	9.159
21	Solicitar un permiso de instalación de un negocio o abrir un establecimiento	-	-	6.7	9.7	9.867
22	Regularizar cualquier trámite de su vehículo: cambio de dueño, etc.	12	9.3	11.6	10.9	10.407
23	Obtener una licencia o permiso de uso de suelo	10.1	9.2	9.8	10	11.327
24	Aprobar la verificación vehicular	14.5	11.5	13.3	17.1	12.984

25	Obtener una licencia o permiso de demolición, construcción o alineamiento y número oficial	16.8	13.2	13.9	15.1	13.072
26	Llevar o presentar un caso en un juzgado	15.4	10.8	15	14.7	14.706
27	Obtener agua de la pipa de la delegación o municipio	12.9	11.3	10.7	14.9	15.301
28	Pedir al camión de la delegación o municipio que se lleve la basura	27	24.4	22.8	27.1	21.973
29	Trabajar o vender en la vía pública	18.7	16	23.4	17.5	22.919
30	Evitar la detención en el Ministerio Público/ realizar una denuncia, acusación levantar un acta/ lograr que se le dé seguimiento a un caso	28.3	21.3	23.6	24.1	23.226
31	Recuperar su automóvil robado	30.3	26	28.9	24	24.644
32	Pasar sus cosas en alguna aduana, reten, garita o puerto fronterizo	28.5	25.8	31.3	28.8	28.306
33	Evitar que un agente de tránsito se lleve su automóvil al corralón/ sacar su automóvil del corralón	57.2	53.3	60.2	50.1	59.689
34	Estacionar en la vía pública en lugares controlados por personas que se apropian de ellos	56	45.9	53.1	58.2	60.964
35	Evitar ser infraccionado o detenido por un agente de tránsito	54.5	50.3	50	56.2	68.36
NACIONAL		10.6	8.5	10.1	10	10.3

Fuente: Tabla propia realizada con la información recolectada del portal digital <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>. Consultado 02 junio.

La burocracia en México a parte de ser tardada en ineficiente, es allí donde el ciudadano opta por recurrir a la corrupción con algún servidor público para dar una solución más rápida en algún trámite o servicio.

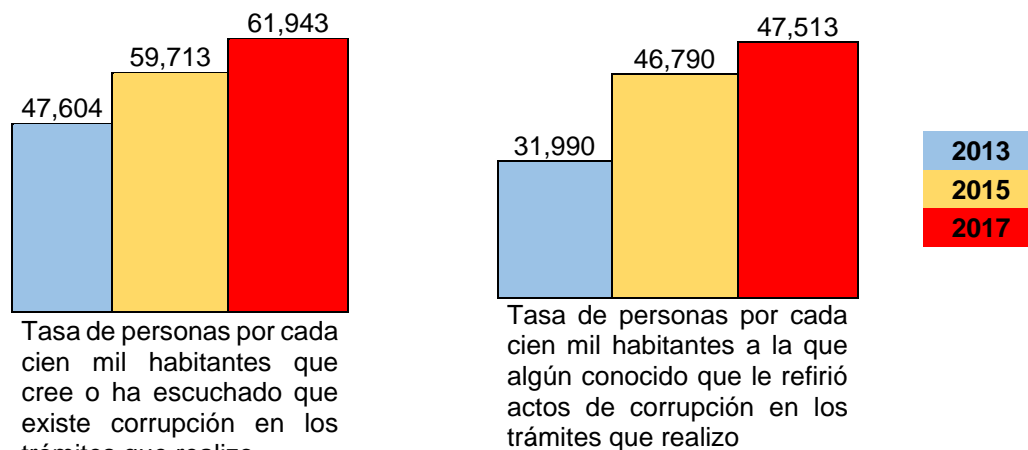
2.8 Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental

El INEGI presento en el año 2017 los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), con el propósito de dar a conocer a la sociedad en general la información obtenida sobre la evaluación que la población otorga a pagos, trámites, servicios públicos y otros contactos con autoridades, de acuerdo a su experiencia. Se busca generar estimaciones sobre la prevalencia de actos de corrupción y la incidencia de los mismos. En cuanto a experiencias de corrupción la población tuvo contacto con algún servidor público y experimento al menos un contacto de corrupción, la tasa fue de 14,635 por cada 100,000 habitantes a nivel

nacional, se muestra a continuación como ha existido un alza desde el 2013 al 2017 cuando fue realizada esta encuesta.

Grafica No.2

Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes



Fuente: Graficas propias realizadas por la obtención de datos recopilados del portal digital. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_principales_resultados.pdf. Consultado 05 junio.

El trámite con mayor porcentaje de experiencias de corrupción durante el 2017 fue el contacto con autoridades de seguridad pública, seguido de los trámites relacionados con la propiedad, sigue los trámites ante el ministerio público, trámites municipales, trámites en juzgados o tribunales, trámites vehiculares, otros pagos o trámites, trámites para abrir una empresa, servicios municipales, trámites de servicios de energía eléctrica, pago de tenencia o impuesto vehicular y por último los trámites en el registro civil.

Según esta encuesta el trámite con menor porcentaje de experiencias de corrupción en ese mismo año fue la atención medica programada, seguido a las llamadas de emergencia a la policía. Se presentará una tabla con todas las entidades de la República Mexicana con los tres trámites con mayor prevalencia de corrupción.

Cuadro No.11

Entidad	1ra más frecuente	2da más frecuente	3ra más frecuente
Nacional	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites ante el Ministerio Público
Aguascalientes	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámite para abrir una empresa	Permisos relacionados con la propiedad
Baja California	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámite para abrir una empresa	Permisos relacionados con la propiedad
Baja California Sur	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites en juzgados o tribunales
Campeche	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites municipales
Coahuila	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites ante el Ministerio Público	Trámites en juzgados o tribunales
Colima	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites vehiculares	Trámites en juzgados o tribunales
Chiapas	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites municipales
Chihuahua	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites en juzgados o tribunales	Trámites vehiculares
Ciudad de México	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites ante el Ministerio Público
Durango	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites ante el Ministerio Público	Trámites en juzgados o tribunales
Guanajuato	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámite para abrir una empresa	Permisos relacionados con la propiedad
Guerrero	Permisos relacionados con la propiedad	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites ante el Ministerio Público
Hidalgo	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites en juzgados o tribunales	Permisos relacionados con la propiedad
Jalisco	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámite para abrir una empresa	Trámites ante el Ministerio Público
Estado de México	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites ante el Ministerio Público	Trámites municipales
Michoacán	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites en juzgados o tribunales	Permisos relacionados con la propiedad
Morelos	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites municipales	Trámite para abrir una empresa
Nayarit	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites ante el Ministerio Público	Trámites municipales
Nuevo León	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámite para abrir una empresa
Oaxaca	Trámites municipales	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites en juzgados o tribunales
Puebla	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámite para abrir una empresa
Querétaro	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites vehiculares	Permisos relacionados con la propiedad
Quintana Roo	Trámite para abrir una empresa	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad
San Luis Potosí	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites en juzgados o tribunales

Sinaloa	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites vehiculares	Pago de tenencia o impuesto vehicular
Sonora	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites municipales
Tabasco	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites ante el Ministerio Público	Trámite para abrir una empresa
Tamaulipas	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad	Trámites en juzgados o tribunales
Tlaxcala	Permisos relacionados con la propiedad	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites en juzgados o tribunales
Veracruz	Trámite para abrir una empresa	Contacto con autoridades de seguridad pública	Permisos relacionados con la propiedad
Yucatán	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámites municipales	Permisos relacionados con la propiedad
Zacatecas	Contacto con autoridades de seguridad pública	Trámite para abrir una empresa	Trámites municipales

Fuente: Cuadro propio realizado con la obtención de datos del portal digital https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_principales_resultados.pdf. Consultado 05 junio.

En 2017, el costo total en consecuencia de la corrupción en la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades fue de 7, 218,000 Millones de pesos; lo que equivale a 2,273 pesos promedio por persona afectada. El costo a consecuencia de corrupción en el contacto con autoridades de seguridad pública fue de 1, 377,000 Millones de pesos, lo que representa un promedio estimado de 861 pesos por persona afectada.

Por otro lado, el costo por corrupción en la realización de trámites vehiculares fue de 543, 000,000 millones de pesos, lo que equivale a un promedio de 622 pesos por persona afectada. Lo revelador de esta encuesta es que este enfoque de indicadores no es basado en percepciones, sino que este hecho con experiencias, ya que en años anteriores la tasa de población que tuvo alguna experiencia de corrupción al realizar un trámite personal fue de 12,080 por cada 100,000 habitantes, lo cual representaba el 12.08%. A nivel nacional, los costos de incurrir en actos de corrupción se estiman en 7, 218,000 millones de pesos, lo que equivale a 2,273 pesos promedio por persona esto solo en el 2017.

2.9 Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención,

detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos (artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -CPEUM-).

El Sistema Nacional Anticorrupción de México, o SNA, es una instancia descentralizada que coordina a las autoridades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal para castigar, prevenir e investigar la corrupción en México, tanto la corrupción política como la pública y la policial.

Está compuesto por 7 organismos independientes e interconectados, sus funciones incluyen: Diseñar políticas anticorrupción, Dar seguimiento a reportes ciudadanos, Investigar y sancionar delitos de corrupción, Y transparentar la información de los funcionarios públicos y del gasto público en México.⁴³

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es un mecanismo de coordinación entre distintos entes, por lo tanto, no es un sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la misma Ley General.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Por su parte cada entidad federativa debe crear un sistema local anticorrupción que conjugue los esfuerzos con la federación en el combate a la corrupción.

⁴³ “Sistema Nacional Anticorrupción” (SNA). gov.mx. Imagen obtenida del portal oficial Consultado el 10 de mayo.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SNA

El SNA coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción. Se crea un Comité Coordinador, encabezado por un ciudadano; también habrá un Comité de Participación Ciudadana (CPC) (5 personas), seleccionado por académicos reconocidos.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) cuenta con diversos mecanismos que buscan prevenir los actos de corrupción: Códigos de Ética, protocolos de actuación y mecanismos de autorregulación.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) establece diversos instrumentos que permiten una rendición de cuentas clara y efectiva: La Plataforma Digital Nacional, conformada por el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados; el Sistema Nacional de Fiscalización; el directorio de servidores públicos que participan en contrataciones públicas; y las denuncias públicas por faltas administrativas y hechos de corrupción.

Se establecen (en la Ley General de Responsabilidades Administrativas) los actos u omisiones en que pueden incurrir tanto servidores públicos como particulares: Faltas Administrativas Graves (competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) Faltas Administrativas no Graves y Actos de Particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves. Con la Promulgación de las Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), se reafirma el compromiso del Gobierno de la República con la prevención y el combate de la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas.

3.1 Bases Constitucionales para el Combate a la Corrupción

La corrupción y su combate es un tema presente en la agenda pública sin importar el sexenio, esto fue lo que impulso a la administración 2012-2018 a la creación de una Comisión Nacional Anticorrupción que según sería:

Un organismo autónomo especializado y encargado de aplicar la legislación sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos tratándose de actos de corrupción, así como de coadyuvar en la persecución de los delitos relacionados con dichos actos.⁴⁴

El 2 de diciembre del año 2012 el recién nombrado presidente de la República, Enrique Peña Nieto, se inició un proceso legislativo cuya finalidad fue el combate a la corrupción, suscribieron El Pacto por México, en el cual se establecieron dos compromisos:

Se creará un sistema nacional contra la corrupción que, mediante una reforma constitucional, establezca una Comisión Nacional y comisiones estatales con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia ante las autoridades competentes por actos de corrupción. Se pondrá especial énfasis en entidades como Pemex y CFE. (Compromiso 85).

Se creará un Consejo Nacional para la Ética Pública con la participación de diversas autoridades del Estado mexicano y miembros de la sociedad civil para dar seguimiento a las acciones concertadas contra la corrupción. (Compromiso 86)⁴⁵

De igual forma se incluyó en la Agenda Legislativa una Reforma Constitucional en materia contra la corrupción y su combate, en la cual se consideraba la creación de un sistema encabezado por una Comisión Nacional y su reproducción en cada entidad federativa, con ello la participación de las diversas autoridades y la sociedad civil. La reforma constitucional que inicio el SNA en el año de 2015 para ser más exacto en el mes de mayo, que abrió las puertas al inicio del combate a la corrupción que como fenómeno que ha dañado la democracia, afectado a la economía, profundizando la desigualdad que existe en la sociedad, un alza en la violencia y sobre todo deteriorando la confianza de las instituciones.

El núcleo dentro de la política nacional mexicana más difícil de combatir es la corrupción, el Estado debe de tener normas e instituciones destinadas a combatir

⁴⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Publicado en el "*Diario Oficial de la Federación*" el 20 de mayo de 2013, disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/13. Consultado 20 junio.

⁴⁵ https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto_por_mexico.pdf. Consultado 20 junio.

este fenómeno, en este sentido la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como instrumento operativo de las nuevas normas de responsabilidades que requieren ser diseñadas bajo nuevas premisas de denuncia, investigación, sanción, corrección y resarcimiento del daño.

3.1.1 Iniciativas de Reformas para el Combate a la Corrupción

El Senado de la República presentó iniciativas de reformas para ser más preciso fueron tres, los implicados parlamentarios fueron el Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Partido de la Revolución Institucional (PRI). En las iniciativas del PRI-PVEM armonizó la legislación en materia de las responsabilidades de los Servidores Públicos, crear un Órgano Anticorrupción y un Órgano Colegiado de Ética Pública responsable de Coordinar a las instancias encargadas de combatir al fenómeno de la corrupción. Como se sabe esta propuesta fue congruente con la estrategia Nacional del Ejecutivo Federal.

Iniciativas de los Grupos Parlamentarios del Senado de la República para las Reformas en Materia del Combate a la Corrupción:

PRI-PVEM: Facultar al Congreso para expedir leyes en la Materia; Crear la Comisión Nacional Anticorrupción con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios; Crear el Consejo Nacional de Ética Pública; Los Estados deberán establecer sus propias Comisiones (15 de noviembre de 2012).

PRD: Crear la Agencia Nacional para el Combate a la Corrupción con Autonomía Constitucional; Fortalecer al SNF y crear el Tribunal General de Responsabilidades Financieras; Crear un Consejo Consultivo Ciudadano como Órgano que revise la actuación de la Agencia (20 de noviembre de 2012).

PAN: Crear el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción; Expedir la Ley General de Combate a la Corrupción; Crear la fiscalía general de Combate a la Corrupción; Crear la Comisión Nacional de Combate a la Corrupción; Prevé Órganos Autónomos Espejos en las Entidades Federativas (4 de abril de 2013).⁴⁶

⁴⁶ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de

El Partido de la Revolución Democrática su propuesta era la de fundamentar el proceso de sanción de la corrupción, puesto que en la agenda de combate a la corrupción tendría las atribuciones de investigación y de acción penal de igual forma. En materia de responsabilidad administrativa, ellos propusieron el crear un Tribunal para el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador y por último un consejo ciudadano para evaluar la actuación de la Agencia. Así mismo el Partido Acción Nacional presento la iniciativa de carácter sistémico propuso la idea de coordinar los distintos órganos de gobierno y con ello crear la Comisión Nacional de Combate a la Corrupción para la fiscalización de los Recursos Públicos, al igual que una Fiscalía Especializada para investigar y perseguir delitos de corrupción, en cambio el partido no tuvo claridad en cuanto a responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos. Las iniciativas de los Grupos Parlamentarios se basaron en la creación de dichos órganos autónomos para combatir este fenómeno.

Pero las atribuciones se orientaban en mayor medida a sancionar las responsabilidades administrativas y penales de los servidores, para prevenir todo tipo de actos de corrupción. La sociedad civil fue un tema de discusión, que ha sido de importancia para el diseño de la política de combate a la corrupción en México.

En el Senado de la República se realizaban reuniones de trabajo, donde se señalaba la importancia de prevenir a cualquier costa la corrupción, contemplando la modernización del Sistema de Responsabilidades y se consideraba vano e innecesario la creación de un Órgano Anticorrupción cuando ya existían Instituciones las cuales desempeñaban todas las funciones ya mencionadas, pero con la diferencia que eran desarticuladas.⁴⁷

decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en la Gaceta del Senado el 13 de diciembre 2013, disponible en:

http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2013_12_131/assets/documentos/COMBATE_CORRUPCION.pdf. Consultado 21 junio.

⁴⁷ “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia al Combate a la Corrupción

http://infosen.senado.gob.mx/sgps/gaceta/62/2/2013_12_131/assets/documentos/COMBATE_CORRUPCION.pdf.

Iniciativas de los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados para las Reformas en Materia del Combate a la Corrupción:

PAN: Crear el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); Reproducir el Sistema en todas las Entidades Federativas de la República Mexicana; Fortalecer la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA); Darle Facultad al Congreso para la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); Instrumentalización del Procedimiento de Extinción de Dominio (04 de noviembre de 2014).

PT: La Creación de un Organismo Autónomo de Combate a la Corrupción; Las Instituciones de Combate a la Corrupción, Fiscalización, Control, Transparencia y Rendición de Cuentas de los Tres de Niveles de Gobierno, deberán coordinarse entre sí para darle cumplimiento a los objetivos de combate a la corrupción y conformarían el Sistema Nacional de Combate a la Corrupción; Autonomía de los órganos internos de control (19 de noviembre 2014).

PRD: Fortalecimiento del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); Coordinar el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); Fortalecimiento de las Facultades de los Entes de Fiscalización Locales; Facultar al Congreso para la Expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; La Creación del Tribunal de Cuentas de la Federación (25 de noviembre de 2015).⁴⁸

La cámara de diputados en materia de Transparencia y Anticorrupción el 23 de febrero de 2015 tuvo las siguientes consideraciones:

1. Se creará el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes (Municipal, Estatal y Federal) en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de los recursos públicos.

⁴⁸ Dictamen en sentido positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 26 de febrero de 2015, disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/20150226-III>. Consultado 28 junio.

2. El Sistema se encargará de la identificación, prevención, supervisión, investigación, y la sanción de hechos, no solo por los servidores públicos o de los particulares que realicen hechos conocidos o que son identificados como actos de corrupción en contra de la Administración Pública, sino también de aquellos casos en que su cargo, función o comisión que las realice en contra de los Principios de Legalidad, Lealtad, Honradez, Eficiencia, Imparcialidad.
3. Se requiere la participación de toda la sociedad para el diseño de acciones concretas que prevengan cualquier acto de corrupción.
4. El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) se escribirá como un subsistema consolidado y autónomo, pero con funcionalidad de un eje central y con un pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
5. Se requiere impulsar la inteligencia institucional necesaria que identifique y prevenga los espacios institucionales de captura o de desviación de Recursos en las decisiones públicas.
6. Las Entidades Federativas deberán de establecer Sistemas Locales Anticorrupción.
7. Se sancionará a los Servidores Públicos y Particulares que intervengan en cualquier acto vinculado con las responsabilidades administrativas graves y con hechos de corrupción
8. Se facultará el Congreso para la expedición de la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.⁴⁹

3.1.2 Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción

Con la publicación del decreto en materia de combate a la corrupción fueron reformados 13 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seis adicionados y uno derogado en su tercer párrafo; con estas modificaciones es posible identificar los siguientes puntos generales.

El 27 de mayo del 2016 se concluyó el plazo que existía como máxima fecha para que el Congreso Aprobará:

⁴⁹ Dictamen en sentido Positivo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 26 de febrero de 2015, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/2015/feb/20150226-III.pdf>. Consultado 30 junio.

- a) Las Leyes Generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la constitución;
- b) Las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo;
- c) Las diversas adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con los objetivos de que la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el decreto y en las Leyes que derivan del mismo.

Artículo 73 Fracción XXIV de la Carta Magna: Leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación; las leyes que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los Entes Públicos Federales; y la Ley General establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución.

Artículo 73 Fracción XXIV-V de la Constitución Federal: Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al afecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 73 Fracción XXIV-H de la Constitución: Ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

En consecuencia, el 27 de mayo de 2016 se estimaba que entraría en vigor las adiciones, reformas y derogaciones de los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracciones V y 122, Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 27 de mayo de 2015; lo cual sucedió. Pero sin embargo el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF):

- a) El decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reformo el artículo el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) El decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); La Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- c) El decreto por el que se reforma y adiciona las diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- d) El decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la corrupción.

Y es así como el 19 de julio de 2016 entraron en vigor:

1. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
2. La Reforma del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal
3. La Reforma del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
4. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)
5. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Y con posterioridad en julio de 2017 entro en vigor:

1. La Ley General de Responsabilidades Administrativas
2. Las adiciones, reformas y decoraciones de los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así es como el 15 de enero de 2018 existió la terminación para que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes. El decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la fiscalía general de la República fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de diciembre de 2018.

En 2019 en el mes de febrero el día 08 el fiscal general de la República nombro a María de la Luz Mijangos Borja como Fiscal especializado de Combate a la corrupción. Así mismo en el mismo año, pero el 01 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo por el cual se instalaba la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. El 12 de

abril de 2019, mediante un decreto del Ejecutivo Federal, se declaró la reforma que el artículo 19 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva; en la cual se consideraba como delitos de corrupción que ameritaban prisión preventiva oficiosa al enriquecimiento ilícito y el ejercicio abusivo de funciones.⁵⁰

A la reforma constitucional en materia anticorrupción de 2015, siguió la creación, reforma y abrogación de leyes secundarias que dieron vida al SNA. El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el DOF, 4 leyes nuevas y las modificaciones a 3 ordenamientos jurídicos.

3.2 Conformación del Sistema Nacional Anticorrupción

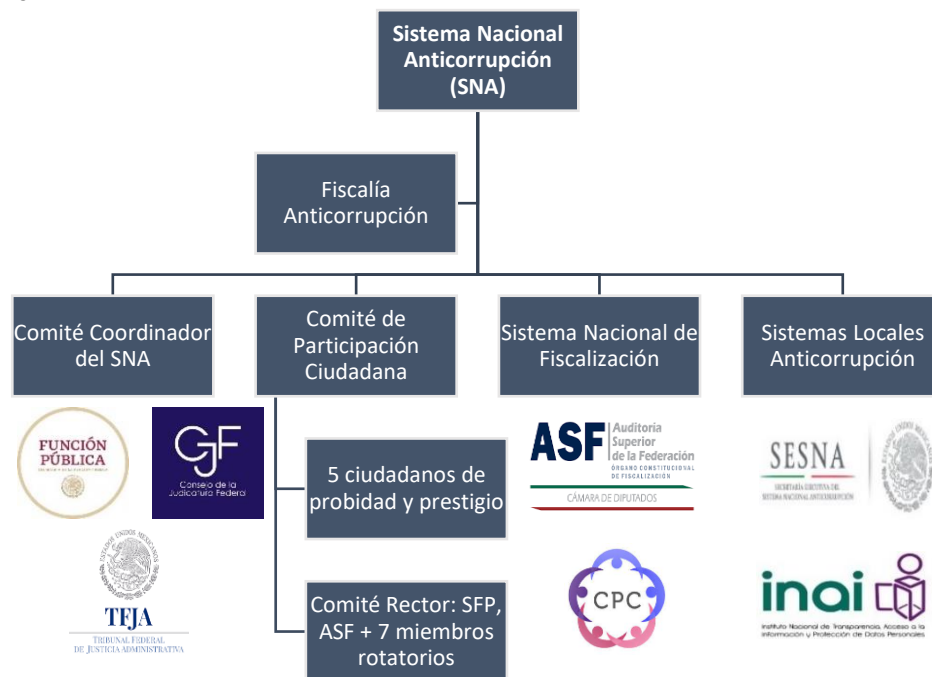
El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se integra por:

- El Comité Coordinador;
- El Comité de Participación Ciudadana;
- El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y
- Los Sistemas Locales Anticorrupción de cada entidad federativa.

Este diseño tiene como propósito abarcar las materias de fiscalización, investigación, control, vigilancia, sanción, rendición de cuentas y participación ciudadana. El Comité Coordinador está integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción, la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del Control Interno, así como de los presidentes del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del órgano garante que establece el artículo 6 de la Constitución; de igual forma por representantes del Consejo de la Judicatura Federal y del Comité de Participación Ciudadana.

⁵⁰ Información obtenida del portal digital: <http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/gertz-manero-fiscales-anticorrupcion-electoral-nombrar> Consultado 10 julio.

Cuadro No.12



Fuente: Cuadro propio realizado con la información recabada del portal digital <https://www.gob.mx/sesna/es/articulos/el-sistema-nacional-anticorrupcion?idiom=es>.

Autor: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Fecha de publicación: 13 de marzo de 2018. Consultado 11 de julio.

A la corrupción podemos encontrarla tanto en el gobierno como en las empresas y desde las esferas más altas del poder hasta en los actos cotidianos. Sin embargo, su presencia constante crea la percepción de que el país en su conjunto está mal, lo que nos provoca desinterés y apatía al pensar que ya poco se puede hacer.

Cuando la corrupción se normaliza, se crea la falsa percepción de que es algo común y que no tiene consecuencias ni remedio. Es por ello que detectar, denunciar y castigar la corrupción va de la mano con definir los actos delictivos, tanto leves como graves, para así hacerlos visibles y entender cuáles son los correctivos y castigos correspondientes.

3.2.1 Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

Poder Judicial de la Federación. Consejo de la Judicatura: Organismo del Poder Judicial de la Federación encargados de la vigilancia y disciplina de jueces y

magistrados federales, tiene a su cargo la investigación y sanción de las faltas administrativas cometidas por servidores públicos de ese poder de la Unión.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Organismo Constitucional autónomo responsable de garantizar que las personas tengan acceso a la información pública, protege los datos personales y promueve la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad, todas estas, acciones elementales para prevenir la corrupción.

Secretaría de la Función Pública: Dependencia del Ejecutivo Federal encargada de prevenir, vigilar e investigar todas las faltas administrativas y sancionar las no graves cometidas por servidores públicos federales. Además, determina las políticas de compras públicas en la Administración Pública Federal y coordina a los Órganos Internos de Control adscritos a dependencias y entidades federales para prevenir y detectar posibles actos de corrupción.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa: Encargado de resolver las diferencias entre la Administración Pública Federal y los particulares. Sanciona a los servidores públicos que cometen faltas y garantiza la legalidad en materia administrativa y fiscal, como es la interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados con las dependencias y entidades públicas.

Auditoría Superior de la Federación: Órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados, encargado de revisar el uso de recursos públicos federales en los tres poderes de la Unión, Estados, Municipal o cualquier tipo de Persona Física o Moral que manejen dichos recursos. Tiene la responsabilidad de denunciar faltas administrativas o hechos de corrupción.

Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción: Órgano adscrito a la fiscalía general de la República, que investiga, persigue delitos por hechos de corrupción.

Comité de Participación Ciudadana: Se integra por cinco ciudadanos, que colaboran con el Comité Coordinador para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), su presidente es también presidente del

Comité Coordinador. Son el vínculo del SNA con Organizaciones de la sociedad civil.

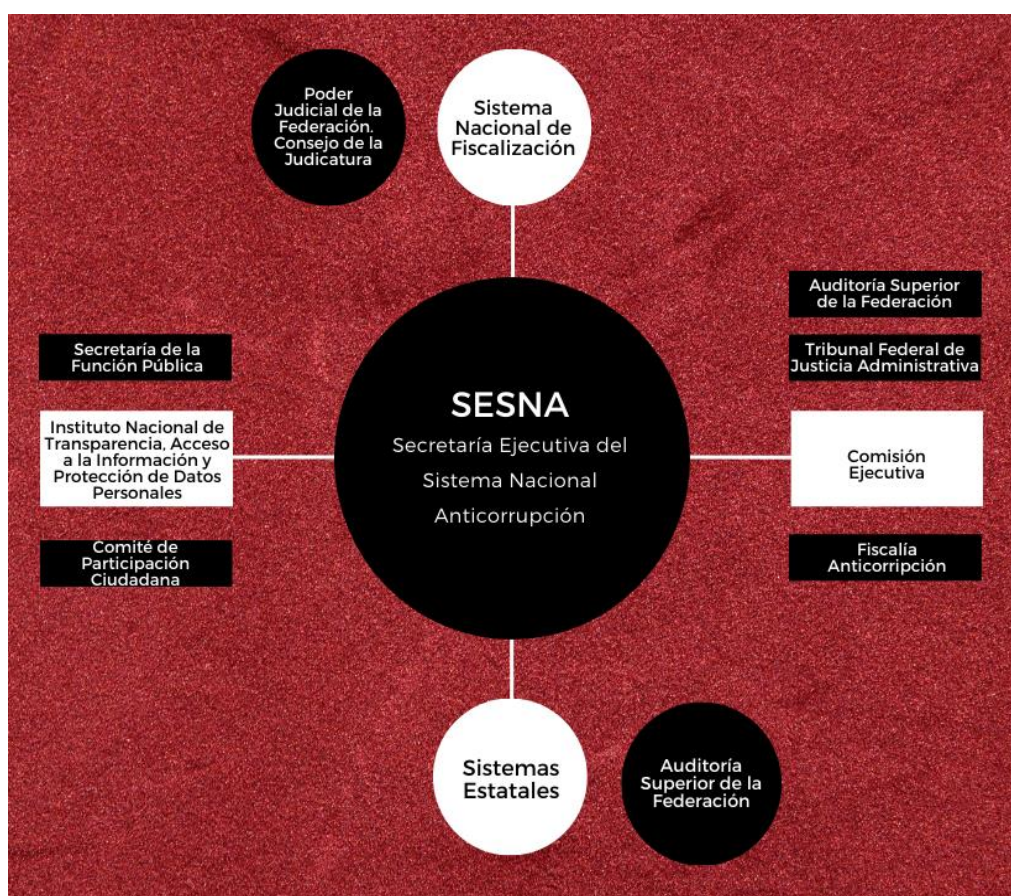
Comisión Ejecutiva: Es el órgano técnico auxiliar de la SESNA y se conforma por el secretario técnico y los miembros del CPC, con excepción de su presidente, Sus principales funciones son: Generar insumos técnicos y propuestas sobre la Política Nacional Anticorrupción (PNA) y políticas integrales, metodologías de seguimiento y mecanismos de información en materia de combate a la corrupción, para ser presentados y, en su caso, aprobados por el Comité Coordinador.

SESNA (Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción): Somos el único organismo de apoyo técnico dedicado 100% al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con autonomía operativa que forma parte de la Administración Pública Federal, es decir, nuestro presupuesto lo determina la SHCP y nuestra operación se encuentra bajo la supervisión de un órgano interno de control dependiente de la Secretaría de Función pública. Nuestra labor es apoyar al Comité Coordinador para mejorar e implementar sus decisiones, así como la coordinación del SNA. Proponemos políticas públicas, diseñamos metodologías de evaluación y administramos la Plataforma Digital Nacional.

Sistemas Estatales: Cada entidad federativa debe contar con un sistema estatal con integración y atribuciones equivalentes al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Lo que implica la creación de un marco legal similar, el nombramiento del secretario técnico y de integrantes del Comité de Participación Ciudadana Local, así como la conformación del Comité Coordinador del Estado. Los sistemas estatales guardan estrecha relación con el sistema nacional a través de sus Secretarías Ejecutivas.

Sistema Nacional de Fiscalización: Encabezado por un Comité Rector que presiden conjuntamente los titulares de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, además de estar integrado por siete miembros rotatorios de las entidades de fiscalización y las entidades encargadas del control interno de los 32 Estados. El sistema promueve el intercambio de información, ideas y experiencias en la fiscalización de los recursos públicos, busca normalizar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, y programas en materias.

Es la Constitución la que prevé como las atribuciones del Comité, así como la coordinación con los sistemas locales, el diseño de las políticas en materia de la fiscalización y el control de los recursos públicos al igual de su prevención, control y la disuasión de las faltas administrativas y por ende hechos de corrupción, enfocadas a las causas que no lo generan; la determinación de los mecanismos de los suministros, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias se refieren, generen las Instituciones competentes de los tres niveles de gobierno. Así como las bases y los principios para la efectividad de la coordinación de las autoridades con los distintos niveles de gobierno en materia de



control y fiscalización de los recursos públicos.

Cuadro No.13

Fuente: Tabla propia obtenidas del portal digital:

https://www.sesna.gob.mx/que_hacemos/#:-:text=Comit%C3%A9%20Coordinador%20del%20SN&text=Es%20el%20%C3%B3rgano%20colegiado%20que,administrativas%20y%20hechos%20de%20corrupci%C3%B3n. Consultado 15 de julio.

El Comité Coordinador cuenta con dos recursos que apoyan su funcionamiento:

- La Secretaría Ejecutiva: Está encargada de la operación técnica del sistema, es decir, de la ejecución de las decisiones, gestión de acuerdos y de los recursos humanos, así como de la realización de contrataciones, investigaciones y propuestas.
- La Plataforma Digital Nacional: Es una herramienta tecnológica que resguarda la información que genere y tenga en posesión el SNA. Funciona a través de seis sistemas electrónicos, algunos de los cuales estarán a disposición del público.

3.2.2 Comité de Participación Ciudadana

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) tiene las facultades de proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación, así como de establecer vínculos con la sociedad civil y vigilar el funcionamiento del sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Visión: El Comité de Participación Ciudadana (CPC), conjuntamente con sociedad y gobierno, logra consolidar políticas y acciones para un control efectivo de la corrupción y evitar la impunidad en México

Misión: El Comité de Participación Ciudadana (CPC) es un órgano constitucional conformado por cinco ciudadanos que coordina las actividades del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Propone políticas integrales anticorrupción para el Estado mexicano, y vincula a la sociedad civil, la academia y el sector empresarial con las instituciones del SNA, mediante:

- La participación y vigilancia ciudadana.
- La ética, profesionalización e integridad en el servicio público.
- La efectividad de las instituciones que integran el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).⁵¹

Es una figura de creación y aspecto político en materia de Combate a la corrupción, el Comité de Participación Ciudadana (CPC) ya que se consideró de suma importancia la participación directa de la Sociedad Mexicana como medida de oposición para evitar todo tipo de abuso que existe en el Poder Político, de igual manera la vigilancia del funcionamiento del Sistema de manera eficiente y eficaz.

⁵¹ <https://cpc.org.mx/informacion-de-integrantes-del-cpc/> Consultado 20 de julio.

En cuanto a marco legal su fundamento jurídico se encuentra dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 113, fracción segunda, que establece cuales son las bases del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y se estipula que:

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.⁵²

Hasta la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015, no había con claridad ni una definición de los criterios para su organización, su funcionamiento y la designación de los miembros para el Comité de Participación Ciudadana (CPC), pero existía la consideración de que participara en los tres procesos de la política de combate a la corrupción (que son la Prevención, Detección y Sanción).

Sobre las atribuciones y organización del Comité de Participación Ciudadana (CPC) como Red de Rendición de Cuentas:

- Para evitar que la participación ciudadana se convierte en un mero espacio de legitimación de decisiones tomadas de antemano por las autoridades, se propone que el Comité de Participación Ciudadana, la “séptima silla”, presida invariablemente la mesa rectora del Sistema (Las otras seis, como ya se ha establecido en la Constitución General, serán ocupadas por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Fiscalización Especializada en Materia de Corrupción, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial. Es decir, por órganos e instituciones que cumplen funciones previamente asignadas, a diferencia del Comité de Participación Ciudadana (CPC) que está diseñado específicamente para el SNA).
- El Comité de Participación Ciudadana (CPC) tendrá atribuciones como atribuciones: la elaboración de un programa de trabajo; la propuesta de elementos que configuren la política nacional anticorrupción; el desarrollo de metodologías, indicadores y mecanismos de medición de la política nacional anticorrupción; la vigilancia del funcionamiento

⁵² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/113.pdf> Consultado 21 de julio.

del sistema del sistema; la vinculación con organizaciones sociales y académicas afines; la elaboración de un informe anual de carácter independiente, con recomendaciones puntuales, que habrán de ser públicas y que serán la pieza clave de la inteligencia institucional.

- El Comité de Participación Ciudadana (CPC) estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio, los cuales deberán de cumplir con al menos los siguientes requisitos: I) Cinco años de experiencia probada en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas; II) Con total independencia de los partidos políticos; III) Con capacidad de trabajar en cuerpos colegiados; IV) Que no hayan participado en órganos directivos ni candidaturas de los partidos políticos en los últimos cinco años; V) Que cuenten con conocimientos sobre la administración pública. Se procurará que en su conformación prevalezca la equidad de género.
- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tendrán acceso a toda la información que requieran para poder hacer su labor de seguimientos de las funciones del SNA.
- El presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tendrá como atribuciones presidir las sesiones del Sistema, preparar el orden de los temas a tratar, garantizar su seguimiento y solicitar acceso a toda la información que requiera el Comité de Participación Ciudadana (CPC) para llevar a un buen puerto sus labores de acompañamiento, evaluación y recomendaciones sobre la política anticorrupción. De igual forma, si por alguna razón el presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no pudiera asistir a las reuniones de la mesa rectora del sistema, se designará a otro de los miembros del comité ciudadano conforme al procedimiento que establezca la ley.
- Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) serán seleccionados a través de un comité de selección definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los cinco integrantes del comité de participación el cual fungirá también como presidente del Comité Coordinador.
- El nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) se hará en una primera instancia, de forma escalonada, siendo que el presidente durará tres años en su cargo y los demás integrantes del primer Consejo duraran seis y tres años respectivamente. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) no deberán de exceder 6 años en su cargo.

- Las decisiones al anterior del Comité de Participación Ciudadana (CPC) se tomarán por mayoría simple.⁵³

Estas propuestas le dan un rol de importancia al Comité de Participación Ciudadana (CPC) dentro del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), sin olvidar que este comité se creó para la vigilancia de dicho Sistema, ya que se busca de esta manera garantizar de una manera eficaz y legítima el tema de la política en combate a la corrupción, dándole continuidad al Comité de Participación Ciudadana (CPC) dentro de sus atribuciones es que se deberá de hacer campañas en promoción a la anticorrupción que van ligadas con el soborno, a manera de concientizar a la sociedad ciudadana en los actos de corrupción, así mismo se deberá de promover la denuncia y que se garantice la investigación de los actos de corrupción para así crear vínculos con la sociedad.

3.2.3 Sistemas Locales Anticorrupción

Dentro del artículo 113 constitucional, en el cual se habla del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se especifica que:

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.⁵⁴

Las instituciones hoy en día que su función es la de prevenir, detectar y sancionar la corrupción en los Gobiernos Locales son sumamente insignificante, así como débiles frente a los poderes públicos, ya que carecen de una plena autonomía para el desempeño de sus funciones. La implementación de políticas articuladas, como lo son las del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) ha ayudado a promover la profesionalización y la consolidación jurídica. El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) establece en:

El artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), fracción XII establece que el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)

⁵³ <https://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/MMH.pdf>.

⁵⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/113.pdf> consultado 02 de julio.

es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.⁵⁵

Se puede decir que es la instancia que coordina dentro de los tres niveles de gobierno a los entes fiscalizadores, el cual tiene como objetivo la vigilancia de los recursos públicos, mediante la implementación de normas, la creación de capacidades, el intercambio de información y la modificación al marco legal para así crear un aumento de impacto en los órganos de Auditoría Gubernamental en el combate a la corrupción.

El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) está integrada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP), las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas y las Contralorías Estatales y se espera que se anexasen todos los órganos que su objetivo es la fiscalización que van desde los órganos autónomos y los síndicos municipales, todo esto con la implementación de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). En el 2010 se dio inicio a estas acciones las cuales se veían avances como lo era:

El Plan Estratégico del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), las Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), sus Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), así como los Lineamientos de Auditoría para la Revisión de Cinco Fondos y Programas Federalizados de Educación.⁵⁶

Se hicieron diversos grupos de trabajo para dar una implementación a las acciones en las áreas que tienen un vínculo con el combate a la corrupción como los son el Control Interno, la Contabilidad Gubernamental y sobre todo las Responsabilidades de los Servidores Públicos. Como entendemos el Sistema Nacional Anticorrupción

⁵⁵ <https://www.snf.org.mx/definici%C3%B3n.aspx>. Consultado 05 de julio.

⁵⁶ "Sistema Nacional de Fiscalización": <http://www.snf.org.mx/definici%C3%B3n.aspx>. Consultado 12 julio.

(SNA) su función es la de prevenir todas las causas que generan la corrupción en México; desde este punto de vista el Sistema Nacional de Fiscalización puede verse como un subsistema rector, ya que la Auditoría Gubernamental puede identificar y prever oportunidades de riesgos antes que se vean reflejados como actos u omisiones de la función pública. Con esta reforma se vieron modificados varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dar una base a los Sistemas Locales Anticorrupción con una congruencia con los que existe en el Sistema Nacional. En torno a esto en el artículo 109 se establece que sin excepción alguna todos los Entes Públicos tendrán Órganos Internos de Control con las mismas atribuciones. De igual manera en el artículo 116 constitucional se establece que:

Las legislaturas de los Estados contarán con Entidades Estatales de Fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión” Se decreta que “Las Constituciones y Leyes de los Estados deberán de instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena Autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y procedimientos, así como los recursos contra sus resoluciones.⁵⁷

Algunos de los delitos perseguidos:

Se sancionan los actos vinculados con la corrupción en los que se involucran servidores públicos, así como particulares

1. Ejercicio Indevido y Abandono del Servicio Público
2. Abuso de Autoridad
3. Cohecho
4. Peculado
5. Concusión
6. Delitos Cometidos en la Custodia o Guarda de Documentos
7. Uso ilícito de atribuciones y facultades
8. Enriquecimiento Ilícito
9. Delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público
10. Desaparición Forzada de Personas
11. Tortura
12. Ocultamiento o falsificación de rendimientos y tráfico de influencias

⁵⁷ Datos obtenidos del portal digital: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/90626> Consultado 30 de Julio.

13. Fraude procesal.⁵⁸

Esto porque el Tribunal Federal se le fue otorgada atribuciones para resolver las diferentes controversias para imponer sanciones por la falta administrativa sea grave o no.

3.3 Las Funciones del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 113 se establece que:

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;
- II. El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:
 - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
 - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención,

⁵⁸ Datos obtenidos del portal digital: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/90626>
Consultado 30 de Julio.

- control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
 - d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
 - e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.⁵⁹

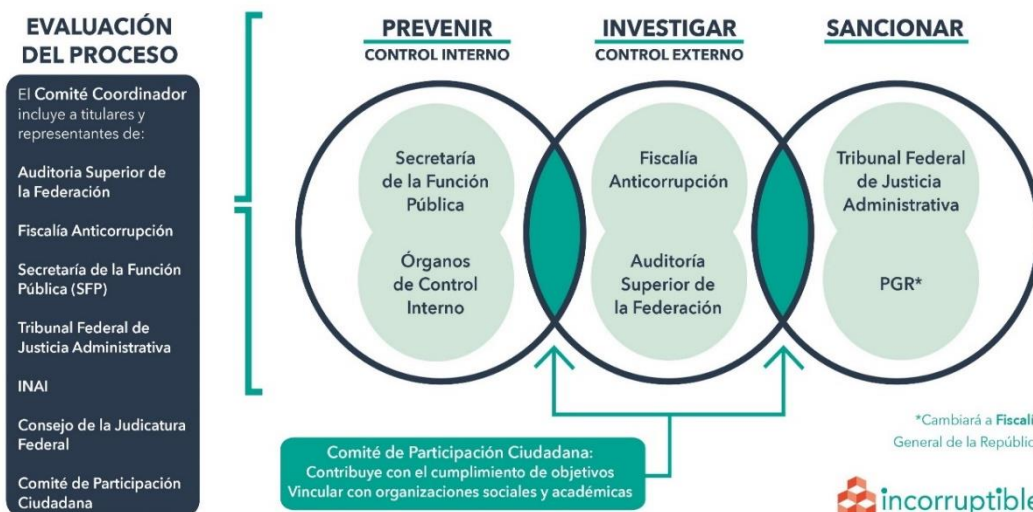
Dentro del artículo ya antes mencionado en la fracción III se habla sobre las obligaciones del Comité Coordinador que en resumen está encargada de la coordinación con los Sistemas Locales para así diseñar políticas las cuales puedan combatir la corrupción y abatir la impunidad. Con el nacimiento del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como se sabe está encargada de tres fases o procesos para el combate a la corrupción que son: “Prevención, Detección y Sanción” de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

⁵⁹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/113.pdf> Consultado 10 agosto.

Cuadro No.14

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El SNA busca que las autoridades **prevengan, investiguen y sancionen** las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Es un sistema que determina las bases y principios de una política nacional que fomente la cultura de la legalidad y la integridad dentro del servicio público para así garantizar la transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y control de recursos. Lo integran: el **Comité Coordinador**, el **Comité de Participación Ciudadana**, el **Comité Recotor del Sistema Nacional de Fiscalización** y los **Sistemas Locales**.



Fuente: Tabla obtenida de la red social:

<https://twitter.com/BordePolitico/status/865601695853707264/photo/1>. Consultado 10 de agosto.

El SNA hizo que se replantearan las leyes que definen y castigan tanto las faltas administrativas como los delitos vinculados con la corrupción.

3.4 Procesos del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

El SNA requiere de la participación de distintas instancias de gobierno para investigar, detectar y conducir a la sanción de faltas administrativas y los delitos por hechos de corrupción. Suponer que algún funcionario cometió un acto de corrupción no basta para poder castigarlo. Es necesario denunciarlo, llevar a cabo una investigación y someterlo a juicio. Dependiendo de si se trata de una falta administrativa o un delito, son distintas las instituciones que llevan a cabo el proceso.

3.4.1 Proceso de Prevención

En primera instancia como proceso de prevención se habla de la implementación de políticas públicas, así como el Comité de Participación Ciudadana (CPC)

proponiendo acciones, donde llegan a las Secretarías Ejecutivas donde se desarrollan las propuestas del Comité de Participación Ciudadana (CPC) y se generan las propias, pasando por una Comisión Ejecutiva donde se revisa y se integran las propuestas para que se presenten al Comité Coordinador para que al final este las apruebe y así evalué los resultados de su implementación.

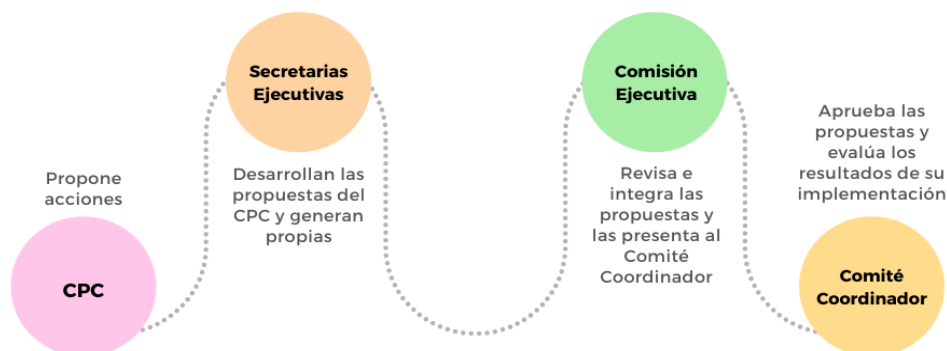
El Instituto Nacional de Transparencia (INAI) como ente del derecho de acceso a la información, la función de esta institución es promover denuncias de cualquier persona que identifique cualquier irregularidad en temas de información pública que son publicadas por medios electrónicos o por medio de una solicitud.

Como se sabe publicar información impide actos de corrupción de cualquier tipo ya que permite conocer operaciones y procesos de cualquier instancia, permitiendo una transparencia por la participación ciudadana, entonces el papel que juegan los Órganos Internos de Control es de suma importancia para la prevención de la corrupción, pues conocen el funcionamiento de la organización y cuáles son las áreas más vulnerables para cometer actos de corrupción, donde se ve manifestado la mayoría de veces son con los trámites y servicios, ya que te piden una cantidad de dinero para agilizar un trámite, entonces son responsables de la identificación y la administración de cuáles son los riesgos que afectan a las instituciones.

En el caso de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) intervendrá también en el proceso preventivo, pero no de una manera directa; los informes de las Auditorías son cuatrimestrales y son entregados a la Cámara de Diputados, el cual su fin es mejorar de manera eficiente la distribución del gasto público, todo esto para un mejor desempeño para tener una administración pública más efectiva.

Cuadro No.15

Para prevenir la Corrupción diseñamos Políticas Públicas, cuidamos su implementación y medimos su éxito



Fuente: Cuadro Propio obtenido del portal digital <https://sna.org.mx/que-hacemos/> página oficial del Sistema Nacional Anticorrupción. Consultado 17 de agosto.

Debe ser el SNA el motor que impulse a prevenir la corrupción que tanto daño hace a nuestro país, se deben sumar todos los esfuerzos que sean necesarios a fin de sensibilizar a todos los actores conferidos en el sistema, quienes han venido desarrollando la función de fiscalización y también aquellos que se incorporan como es el Comité de Participación Ciudadana.

3.4.2 Proceso de Fiscalización

Dentro del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) esta el proceso de fiscalizar donde se vigila y se controla los Recursos Públicos, de donde provienen, cuales son sus usos y evitar desvios. Donde participan las Auditorías Superiores las cuales auditan y fiscalizan los recursos públicos, vigilan Instituciones Públicas Federales y Locales y realizan el trabajo que la ley les encomienda y utilizan el presupuesto que se les asigna y por ultimo las Controlarias vigilan e investigan que las funciones se realicen de acuerdo con la normatividad, asi como el uso correcto del presupuesto.

Cuadro No.16

Vigilamos y controlamos los Recursos Públicos de donde vienen, a donde van y en que se usan, para evitar desvíos.



Fuente: Cuadro Propio obtenido del portal digital <https://sna.org.mx/que-hacemos/> página oficial del Sistema Nacional Anticorrupción. Consultado 25 de agosto.

La fiscalización de los recursos públicos es de especial relevancia para acotar la corrupción en el sector público. El buen uso de estos recursos nos concierne a todos ya que proviene del pago de impuestos.

3.4.3 Proceso de Detección

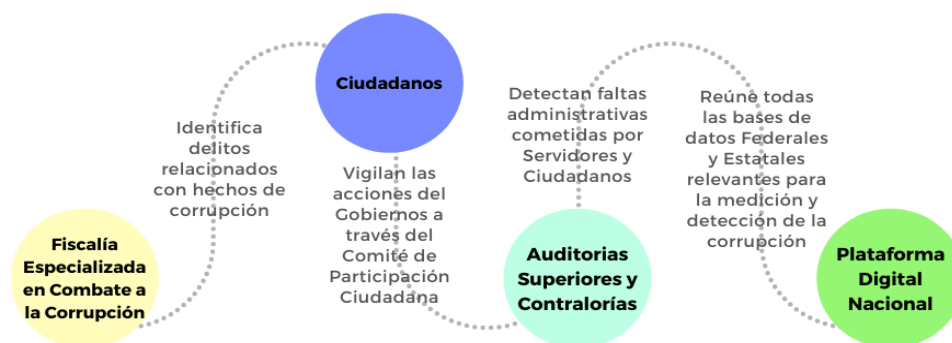
Dentro del siguiente proceso se identifican cuáles son los focos rojos para que así se puedan diseñar políticas públicas que sean relevantes pues muchas de ellas perecen en el olvido, todo esto para investigar los delitos relacionados con la corrupción por Servidores Públicos al igual que los Particulares. Donde participan Ciudadanos que vigilan las acciones del gobierno por medio de un Comité de Participación Ciudadana, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción identifica delitos con hechos de corrupción y la Auditorías Superiores y Contralorías que detectan faltas administrativas cometidas por servidores y ciudadanos; para pasar a una Plataforma Digital Nacional la cual reúne todas las bases de Datos Federales y estatales relevantes para la medición y detección de la corrupción.

Este proceso caerá en los Órganos de Control Interno y Externo, el cual tiene la facultad de investigar y substanciar todas las faltas que no sean graves en materia administrativa, lo cual se traduce como emitir sanciones y recomendaciones para un mejor desempeño de los Servidores Públicos.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá la labor de investigar las faltas administrativas graves y tendrá facultades para investigar las distintas redes de corrupción, que no se limiten solo a una institución u organización. De igual forma en este paso de la detección de la corrupción intervendrá el Consejo de la Judicatura Federal, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le brinda las atribuciones correspondientes para actuar como un Órgano Administrativo del Poder Judicial y este está encargado de investigar cuales son las responsabilidades de los servidores Públicos en el ámbito de Gobierno.

Cuadro No.17

Identificamos focos rojos para diseñar Políticas Públicas relevantes e investigar delitos relacionados con los hechos de Corrupción cometidos por Servidores Públicos y Particulares.



Fuente: Cuadro Propio obtenido del portal digital <https://sna.org.mx/que-hacemos/> página oficial del Sistema Nacional Anticorrupción. Consultado 25 de agosto.

En cuanto a la detección de faltas administrativas, aún no se han instaurado nuevos métodos de denuncia, pues se mantiene que la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación sean las encargadas de recibirlas. Será labor del Comité de Participación Ciudadana proponer nuevos y mejores mecanismos de denuncia que sean de fácil acceso para el ciudadano.

3.4.4 Proceso de Sanción

Como Proceso de Sanción nos dice que con los cambios ocurridos en las leyes correspondientes sancionaran las faltas administrativas y actos de corrupción con la severidad acorde al delito. Cuando las Auditorías Superiores y Contralorías detectan las faltas administrativas o aquellos delitos causados por la corrupción, proceden a hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes para su

respectiva sanción. Los cuales los Tribunales de Justicia Administrativa sancionan las faltas administrativas graves, las fiscalías especializadas investigan los delitos hechos por la corrupción, donde las contralorías sancionan las faltas administrativas que no son graves y por último los tribunales en materia penal son los que dan sentencia a los delitos por acciones de corrupción.

Se puede decir que, para sancionar a la corrupción, una vez que se tenga la investigación sobre los actos cometidos por dicho delito la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en caso de que proceda la investigación recaerán los expedientes en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, estos últimos serán los responsables en determinar las sanciones a Servidores Públicos, así como a particulares. El Comité de Participación Ciudadana (CPC) tendrá la labor de supervisar y retroalimentar al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) para emitir recomendaciones, la coordinación de miembros y promover la inteligencia institucional.

Cuadro No.18

Gracias a los cambios en la Ley, ahora se castigan las faltas administrativas y actos de corrupción con la severidad acorde al delito.



Fuente: Cuadro Propio obtenido del portal digital <https://sna.org.mx/que-hacemos/> página oficial del Sistema Nacional Anticorrupción. Consultado 01 de septiembre.

Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación decidirán si existe responsabilidad e impondrán las sanciones correspondientes.

3.5 Las Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

Se crean las leyes para coordinar y colaborar con las instituciones que están encargadas de combatir la corrupción y su funcionamiento como un sistema, se establece que el Comité Coordinador determina la elaboración y la evaluación de las políticas anticorrupción, así como de la participación ciudadana.

Del primer paquete de leyes anticorrupción, cinco de siete son fundamentales para generar mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno del país:

1. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (3de3).
3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Reformas a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

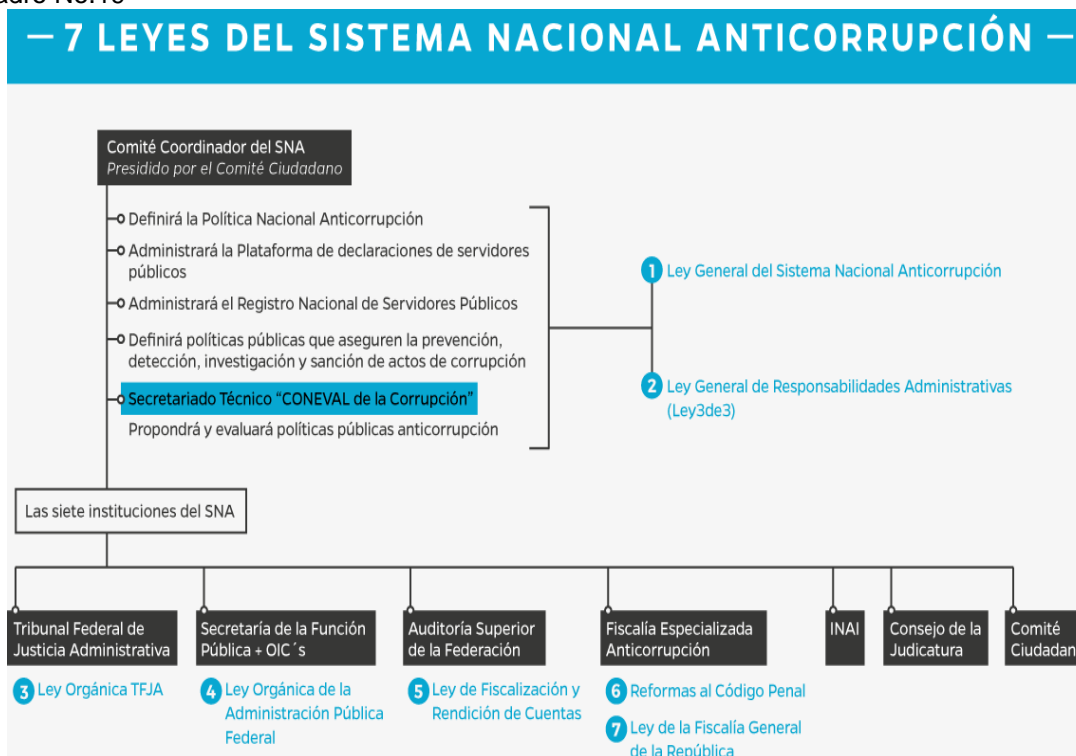
No obstante, las sanciones que establecen son la separación del cargo e inhabilitación para cargos futuros, así como sanciones de carácter económico. Es decir, si sólo se aprueban estas cinco leyes los corruptos no acabarían en la cárcel. Es por esto que como Sociedad Civil hemos exigido que a esas cinco leyes se sumen dos más:

6. Reformas al Código Penal.
7. Ley de la fiscalía general de la República (para la creación de una Fiscalía Anticorrupción).⁶⁰

Para su funcionamiento, el SNA comprende el trabajo coordinado de siete instituciones. En el siguiente diagrama se puede observar cuáles son, así como la legislación que debe ser modificada para dar vida al SNA.

⁶⁰ <https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> Consultado el 01 de octubre.

Cuadro No.19



Fuente: <https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> Cuadro obtenido de la página del Centro de Investigación en Política Pública (IMCO). Consultado el 01 de octubre.

El Sistema Nacional Anticorrupción tuvo su origen en la modificación de tres leyes ya existentes, así como en la creación de cuatro leyes nuevas, todas enfocadas a combatir la corrupción desde distintos ámbitos del gobierno.

3.5.1 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Como medida preventiva para combatir la corrupción, estas iniciativas promovieron los Sistemas de Declaración Patrimonial y de Conflicto de Intereses, Compras Públicas, Denuncias Ciudadanas y todo lo que ayude para controlar la corrupción, sin dejar de lado las Practicas de suma importancia como la Rendición de Cuentas de la Hacienda Pública, las Normas Contables y de una Auditoría del Sector Privado.

Dentro de las propuestas de la Sociedad Civil que ya han sido incluidas se encuentran

- Representante del Comité Ciudadano presidirá el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

- Creación de un Secretariado Técnico que proponga y evalúe las políticas anticorrupción.
- Mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de información entre todas las instituciones del SNA
- Recomendaciones públicas no vinculantes por parte del Comité Coordinador.
- Recursos técnicos, presupuestarios y de gestión que permitan un funcionamiento autónomo.⁶¹

Con estas propuestas según el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) no quedan temas pendientes, ya que los más importantes son tratados por su Ley General.

3.5.2 Ley General de Responsabilidades Administrativas

Esta iniciativa conocida como Ley 3 de 3 es la propuesta para establecer cuáles son las obligaciones de los Servidores Públicos y que deberán cumplir, así como cuáles son los tipos de corrupción y los procedimientos para su detección, investigación y la debida sanción. Como aclaración al ser una Ley General todos los Estados se deberán basar sus leyes en ella.

¿Cuáles son las propuestas de la Sociedad Civil que ya han sido incluidas?

- Directrices del servicio público y obligaciones claras
- Tipos de corrupción claros y nominados
- Candidatos, líderes sindicales y equipos de transición como sujetos obligados de la ley
- Plataforma de denuncia sencilla e independiente de los entes vigilados
- Protección para denunciantes y testigos, incorporación de la figura internacional de “whistleblower”
- Capítulo de integridad de personas morales (Compliance)
- Sanciones severas para servidores públicos y una lista negra de corruptos
- Sanciones para personas físicas y morales que participen en actos de corrupción
- Capacidades de investigación: acceso a información, personal, herramientas tecnológicas y recursos

⁶¹ <https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> Consultado el 08 de octubre.

- Obligatoriedad y versiones públicas de dos de las tres declaraciones: la declaración de intereses y comprobante de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuáles son los temas pendientes?

- De acuerdo con el parámetro de la iniciativa 3de3, la versión pública propuesta de la declaración patrimonial es incompleta dado que sin montos no es posible evaluar la evolución del patrimonio
- No se incluyó nepotismo como un tipo de corrupción
- No existen incentivos a la cooperación: recompensas a denunciantes cuando su denuncia ayude a restituir el daño causado
- No se define obligatoriedad de consultar lista de funcionarios sancionados para otorgar candidaturas ni de presentar sus declaraciones.⁶²

Hubo reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) siendo exactos el 27 de mayo de 2015 de lo cual de esta Ley General de Responsabilidades Administrativas reglamento se estipula:

- a) Distribuir Competencias entre los Órdenes de Gobierno (Federal, Local y Municipal).
- b) Señalar Actos u Omisiones que ameriten Sanciones Administrativas de Particulares y Servidores Públicos.
- c) Distinción de Faltas Graves y No Graves.
- d) Establecer los Procedimientos para la Investigación y Determinación de Sanciones Administrativas.

Las propuestas de esta Ley a quienes están sujetas por obligación son los Grupos Parlamentarios, las Asociaciones, Sindicatos u otras Empresas de Naturaleza Análoga que Ejercen o Administren Recursos Públicos, además de Candidatos, Partidos Políticos y Personas que formen parte de los Equipos de Transición Federal, Local o Municipal.

⁶² <https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> Consultado el 15 de octubre.

3.5.3 Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

La ley orgánica integra, organiza, atribuye y da funcionamiento al Tribunal encargado de juzgar todos los posibles actos de corrupción que son investigados por la autoridad competente. Esta Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa garantiza un cuerpo autónomo sea quien este encargado de juzgar las faltas administrativas graves.

¿Cuáles son las propuestas de la Sociedad Civil que ya han sido incluidas?

- Tercera sección de la Sala Superior, autónoma y especializada en responsabilidades graves, así como salas regionales
- Facultad de atracción de casos relevantes
- Facultad de regresar un expediente con errores y pedir su debida integración
- Autonomía presupuestal
- Lineamientos para que magistrados eviten conflictos de interés

¿Cuáles son los temas pendientes?

- Proceso equilibrado para nombramiento y selección de magistrados.⁶³

Las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción fueron:

1. Plena autonomía para dictar sus fallos
2. La creación de una sala especializada en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares
3. Ejercer un presupuesto con total autonomía
4. Participación como Miembro del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Todas estas iniciativas son claramente para establecer el objeto de la Ley, el cual su fin es determinar la organización y atribuciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual se le reconoce su autonomía para dictar sus fallos, sus competencias para resolver controversias entre la administración pública y

⁶³ <https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> Consultado el 22 de octubre.

particular, para así sancionar a servidores públicos y particulares por responsabilidades administrativas.

3.5.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Tras la desaparición de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la mantiene como el órgano de gobierno encargado del Control Interno de la Administración Pública Federal. Además, también es el encargado de la investigación de responsabilidades administrativa graves, su competencia es la de resolver las faltas administrativas graves de igual forma las faltas administrativas no graves (las faltas administrativas graves serán juzgadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

Se garantiza de esta manera que quienes decidan sobre los actos de corrupción no sean subordinados de los acusados.

¿Cuáles son las propuestas de la Sociedad Civil que ya han sido incluidas?

- Se mantiene la Secretaría de la Función Pública
- Se fortalecen sus facultades de auditoría e investigación
- SFP sólo decidirá sobre faltas administrativas no graves
- Obliga a la SFP a verificar la información de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los funcionarios públicos.⁶⁴

Como se señaló anteriormente las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública fueron derogadas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), sin embargo, con las reformas constitucionales que hubo en materia al combate a la corrupción, fueron restablecidas y adicionadas como Miembro del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

La Secretaría de la Función Pública después de retomar sus atribuciones y de adicionarse el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) las funciones vinculadas con su participación en el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como lo son la Coordinación que debe de tener con la

⁶⁴ <https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/> Consultado el 29 de octubre.

Auditoría Superior de la Federación (ASF) en materia de fiscalización y auditoría interna, conocer y resolver faltas administrativas, investigar todo el proceso de las faltas administrativas graves; para así poder registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

3.5.5 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) dota de facultades y herramientas de investigación para que permita una fiscalización en tiempo real de los recursos federales.

¿Cuáles son las propuestas de la Sociedad Civil que ya han sido incluidas?

- La ASF podrá imponer multas cuando no se atiendan sus requerimientos
- Se podrán fincar responsabilidades administrativas a partir de las observaciones que la ASF haga de la Cuenta Pública
- Las participaciones federales podrán ser fiscalizadas por la ASF
- Auditorías en tiempo real y no sólo cuando sea presentada la Cuenta Pública del año.

Se deberá de modificar y adicionar para la consideración de las nuevas atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación, que son:

- Fiscalizar las participaciones federales y la deuda pública de Estados y Municipios garantizada por la Federación.
- Se determinará sanciones para las entidades fiscalizadas y particulares que no proporcionen la información solicitada.
- El contenido de los informes de auditoría y acciones derivadas de la labor de fiscalización deben ser establecidas.
- Se eliminarán los principios de anualidad y posterioridad en la revisión de la Cuenta Pública.
- Es participante como un miembro del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

3.5.6 Reformas al Código Penal

Existe una tipificación de los actos de corrupción y se establece procesos de investigación y sanción específica. Y el Código Penal castigara con cárcel los actos graves de corrupción.

Ejemplos como lo son abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso ilícito de atribuciones y facultades, delito innominado, remuneración ilícita, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho a servidores públicos extranjeros, peculado, enriquecimiento ilícito y delitos contra la administración de justicia.

Los artículos reformados dentro del código penal son los artículos 214 fracción I, II, III, IV, V, VI. Artículo 215 fracción I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI. Artículo 216. Artículo 217 fracción I inc. A, inc. B, inc. C, inc. D, inc. E. Artículo 217 fracción I Bis inc. A, inc. B. Fracción III, Bis fracción I, Bis fracción II, Ter fracción I, Ter fracción II. Artículo 218. Artículo 219 fracción I, fracción II. Artículo 220 fracción I, fracción II. Artículo 221 fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV. Artículo 222 fracción I, fracción II, fracción III inc. A, inc. B, Bis fracción I, Bis fracción II, Bis fracción III. Artículo 223 fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV. Artículo 224. Artículo 225 fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV, fracción V, fracción VI, fracción VII, fracción VIII, fracción IX, fracción X, fracción XIII, fracción XIV, fracción XV, fracción XVI, fracción XVII, fracción XVIII, fracción XIX, fracción XX, fracción XXI, fracción XXII, fracción XXIII, fracción XXIV, fracción XXV, fracción XXVI, fracción XXVII, fracción XXVIII, fracción XXIX y demás.

Donde se especifica más a detalle los delitos que están considerados como hechos de corrupción y son sancionados por el Código Penal Federal (CPF), los cuales van desde Ejercicio ilícito del Servicio Público, Abuso de Autoridad, Uso ilícito de atribuciones y facultades, Delito innominado, Remuneración ilícita, Intimidación, Ejercicio abusivo de funciones, Tráfico de influencias, entre otros.

3.5.7 Ley de la fiscalía general de la República

Se encarga de perseguir penalmente los actos de corrupción y se crea una Fiscalía Especializada en Delitos de corrupción la cual tenga una Autonomía Técnica y Presupuestal, que cuente con facultades y todas las herramientas necesarias. De esta forma existe una garantía de que las investigaciones sean autónomas sobre los delitos de corrupción. Tomando en cuenta esto la fiscalía general de la República (FGR) es uno de los órganos autónomos constitucionales, es la encargada de la investigación y el seguimiento de los delitos de orden federal, al igual que planea, ejecuta y coordina las políticas públicas en materia de investigación criminal de los hechos que revisen los caracteres de delito.

Su estructura para el cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía cuenta con lo siguiente:

- Coordinación de Planeación y Administración al mando de Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.
- Fiscalía Especializada de Control Regional al mando de German Adolfo Castillo Banuet.
- Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos al mando de Sara Irene Herrerías Guerra.
- Fiscalía Especializada en Asuntos Internos al mando de Adriana Campos López.
- Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión al mando de Ricardo Sánchez Pérez del Pozo.
- Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada al mando de Abel Galván Gallardo.
- Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales al mando de José Agustín Ortiz Pinchetti
- Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción al mando de María de Luz Mijangos Borja. Información del Directorio de la FGR.

Establece la Fiscalía Especializada en delitos relacionados con hechos de corrupción, la cual investiga y persigue los delitos en la materia. La cual tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la fiscalía general de la república como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables.

La Fiscalía General de la República tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

CAPITULO IV. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA QUE EL SNA COMBATA LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

Después de todo este tiempo, el SNA aún no ha recibido el apoyo político que necesita para prosperar. Cuando Andrés Manuel López Obrador asumió el poder en diciembre del 2018, los impulsores del Sistema esperaban que las grandiosas promesas del presidente para poner fin a la avaricia gubernamental se materializaran en un mayor apoyo para el SNA y las varias instituciones que forman parte de él. Sin embargo, hasta ahora el presidente López Obrador no ha aprovechado el potencial del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como un órgano capaz de finalmente institucionalizar la lucha anticorrupción en México.

El escepticismo de López Obrador hacia las instituciones (particularmente esas que gozan de autonomía del poder ejecutivo) y su preferencia por liderar una campaña anticorrupción basada principalmente en mensajes firmes y gestos simbólicos, ha planteado dudas sobre si el presidente respaldará las iniciativas del SNA de alguna manera sustancial.

4.1 Análisis actual del Sistema Nacional Anticorrupción

Como se sabe a inicios del año 2022 se presentó la edición del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), en el cual este instrumento ayuda registrando la opinión de los especialistas, los analistas de riesgo financiero, hombres de academia y de negocio sobre la situación que acontece y aguarda la corrupción en las 180 naciones evaluadas.

En esta edición México mantuvo una calificación de 31 puntos, la misma que tuvo en la edición anterior del IPC del 2020, con una escala de 0 a 100, donde el 100 significa tener la mejor calificación posible. Tomando esto en cuenta, nuestro país se ubica en la posición número 124 de los 180 países evaluados por la organización Transparencia Internacional. Es aquí donde este escenario es alarmante porque la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) evidencia que no está funcionando adecuadamente al no poder controlar este fenómeno.

Y no hay avances por las siguientes razones:

- Desde que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) no existía un fiscal general de la República, hasta que el 18 de enero de 2019 el Ciudadano Alejandro Gertz Manero fuese nombrado primer fiscal general de la República. Su gestión tendrá una duración de nueve años. Pero esto no es todo, pues su trabajo es acabar, ponerle un límite y una disminución a la corrupción. Y es que esto era lo que se decía al momento de la creación de la fiscalía general de la República; pero esto no fue así, en cambio el nombrado fiscal se ha visto envuelto en escándalos.

“La gestión del fiscal Alejandro Gertz Manero se torna insostenible, pero AMLO todavía lo apoya”

A pesar de que el apoyo de Andrés Manuel López Obrador se mantiene, los escándalos del fiscal Alejandro Gertz Manero se acumulan día con día...

Alejandro Gertz Manero suma un escándalo más a su gestión, que hasta el momento se ha visto empañada por acusaciones de enriquecimiento ilícito, defraudación fiscal, corrupción y, más recientemente, de orquestar una venganza personal con la institución pública que dirige, para encarcelar a su excuñada, a quien acusa de ser responsable de la muerte de su hermano, Federico, quien falleció de cáncer.

A unos días de que se dieran a conocer unas llamadas en las que, supuestamente, interviene en el caso que mantiene contra su excuñada, el medio El Universal, reveló que desde la UDLA (Universidad de las Américas, se desviaron millones de pesos a las cuentas del hoy fiscal general de la República y a las de sus familiares, en el extranjero y en paraísos fiscales. La información se basa en un informe de la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) que indica que de 2004 a 2021 la UDLA emitió 51 cheques por 4.8 millones de pesos a favor de Mercedes Gertz, hija del también ex rector de la universidad; mientras que, de 2012 a 2021, se hicieron transferencias bancarias por 2,5 millones de pesos a la misma beneficiaria por concepto de “gastos personales”.

Entre 2013 y 2014, Gertz Manero también recibió 37.858 mil dólares de cuentas de la universidad. Hacienda observó que entre 2013 y 2016 Alejandro Gertz Manero compró 121 automóviles de lujo por 79,2 millones de pesos de las marcas Maserati, Mercedes-Benz y BMW, lo que, según la UIF, no corresponde con las ganancias que reportaba como rector de la UDLA.

Por otra parte, hace unos días se filtraron conversaciones grabadas del funcionario con el fiscal Juan Ramos López, en las que descalifica el trabajo del ministro Alberto Pérez, quien podría dejar en libertad a Alejandra Cuevas Morán, acusada de homicidio con la única prueba de testimonios de terceros.

Aunque el caso se encuentra hoy en la SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación), López Obrador respaldó una vez más al funcionario y dijo entender sus “razones”, al tratarse de su hermano. “Entiendo la situación personal, moral, humana del fiscal porque se trata de un asunto vinculado con su hermano, lo entiendo, él quiere que se haga justicia, la otra parte está defendiendo su versión de los hechos”, dijo en la conferencia de prensa matutina, casi dando a entender que lo que alega la defensa de Laura Morán y de Alejandra Cuevas, mujer de la tercera edad, es falso.

Mientras tanto, la Fiscalía que Gertz encabeza no logra dar resultados efectivos respecto a los asesinatos de periodistas y comunicadores, o los feminicidios o la violencia de los cárteles que ha provocado diferentes crisis en Estados como Michoacán, Zacatecas y Jalisco.⁶⁵

Es así como el Fiscal abusa de su poder para beneficio propio y dejando a lado sus funciones y sus promesas que hizo cuando compitió por el cargo las cuales eran la autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. En cuestión de otros casos como el de Lozoya.

En materia de combate a la corrupción, La fiscalía general de la República dio la posibilidad de que Emilio Lozoya accediera a un criterio de oportunidad. Esto consiste en que habría podido salir del reclusorio con una condena menor si entregaba pruebas contundentes para imputar a otros funcionarios de mayor jerarquía que él en el caso Odebrecht mientras Lozoya fue director de Pemex durante el sexenio de Enrique Peña Nieto.

En este caso, el presidente López Obrador aseguró que confía en la labor de Alejandro Gertz Manero para atender el caso y afirmó que el fiscal es “incapaz de fabricar delitos”. El ex funcionario estuvo libre varios meses a pesar de las acusaciones en su contra y fue captado en un restaurante de lujo durante una cena en las Lomas de Chapultepec.

⁶⁵ Información obtenida del portal digital: <https://www.independentespanol.com/noticias/america-latina/mexico/fiscal-alejandro-gertz-manero-escandalos-b2031438.html>. Consultado 16 de mayo.

- Tampoco existía un fiscal anticorrupción, ya que su designación fue obstaculizada en el Senado, porque coincidió con el nombramiento del titular de la Fiscalía, una propuesta para establecer una fiscalía autónoma e independiente. Es así que hasta el mes de marzo de 2019 se designó C. María de la Luz Mijangos Borja.

En una entrevista se le hicieron una serie de preguntas sobre su cargo y sobre el tema de la corrupción al igual que el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

¿Cómo va el trabajo de coordinación entre las distintas instancias del Sistema Nacional Anticorrupción?

En las conversaciones con diversas instancias soy bastante pro sistema, les digo que el combate a la corrupción tiene tres partes: el denunciante; el que investiga y presenta la acusación, y el que juzga. Si no se armonizan estas tres partes, no se alcanzan los objetivos. ¿Qué hemos logrado desde esta Fiscalía Anticorrupción? Tengo muy buena relación con la Función Pública, también con la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) y con la Auditoría Superior de la Federación; son mis aliados públicos principales. Más o menos 70 por ciento de las denuncias las presentan las autoridades, mientras que 30 por ciento provienen de ciudadanos. Entonces, la calidad de la denuncia es muy importante, sobre todo, por ejemplo, las auditorías; si recabas bien las pruebas, agilizas el plan de investigación que hacen los ministerios públicos cuando reciben una denuncia.

Después, nosotros tenemos que integrar una muy buena carpeta. Esa es la segunda parte, la de procuración de justicia. Debemos ser muy cuidadosos, tener las pruebas necesarias para el juicio, y la tercera parte es la impartición de justicia. Si no estamos en la misma frecuencia se cae todo. En la Fiscalía hay tres retos, estamos en una etapa de transición y no es fácil. El primero es el cambio de Procuraduría General de la República a fiscalía general de la República; el segundo reto es el sistema acusatorio, los funcionarios que tenemos del anterior sistema son muy buenos, honestos, disciplinados, pero les cuesta trabajo entender el nuevo sistema, es muy difícil. Y el tercer reto es la propia Fiscalía, cómo insertamos una visión moderna de delitos de corrupción en un sistema basado en delitos tradicionales.

¿Cuáles son las prioridades en el combate a la corrupción?

Lo primero que hay que hacer es desarticular las redes de corrupción, estos mecanismos ya muy hechos, como por ejemplo el de las empresas fantasmas, hay que diseñar cómo frenar estos mecanismos de contrataciones con estas empresas. O qué hacer para que las obras no se queden inconclusas en los municipios, en los estados o en la Federación. Y luego está el costo del endeudamiento de municipios, estados o Federación, que adquieren deudas por años.⁶⁶

Pero a qué viene todo esto si la titular está completamente en la invisibilidad y en la ausencia.

- Faltaban los 18 Magistrados que debían de integrar el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que no fueron designados por el Senado.

En cuanto a los magistrados anticorrupción del Tribunal de Justicia Administrativa, que debería nombrar el Senado, la oficina del presidente Peña Nieto envió una lista de candidatos.

"Solicitamos que nos aclararan los criterios de idoneidad de los candidatos a 18 magistraturas; pero no nos han respondido", lamentó.⁶⁷

- Conforme a las reformas constitucionales y a las leyes aprobadas, en la fecha establecida de 18 de julio de 2017 debería de entrar en vigor a nivel nacional el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y los Sistemas Locales Anticorrupción. A la fecha de marzo de 2018 en once Estados de la República no se contaba con un fiscal especial para el Combate a la Corrupción y en siete Estados no se contaba con el fiscal general de la Entidad. Es así que con tres años de la promulgación de las reformas constitucionales que hubo para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), esta problemática fue por las omisiones en las designaciones de puestos en el combate a la corrupción y la impunidad. (Baja California, Baja California Sur,

⁶⁶ Entrevista obtenida de la página web: <https://contralacorrupcion.mx/omisiones-alrededor-del-nombramiento-de-la-fiscal-anticorrupcion/>. Consultado 16 de mayo.

⁶⁷ Información Obtenida del sitio digital: <https://mundo.sputniknews.com/20180210/mexico-corrupcion-sna-1076166118.html>. Consultado 16 de mayo.

Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Michoacán, Nayarit, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.)

De acuerdo con un seguimiento de La Silla Rota a los sistemas anticorrupción locales, 11 entidades han sido omisas en el nombramiento de fiscales anticorrupción y siete ni siquiera cuentan con un fiscal general, por lo que la procuración de justicia sigue bajo el control de los gobernadores. Tras la promulgación de la Ley General Anticorrupción, los 32 congresos estatales tenían un año para aprobar sus propias reformas y, junto a la sociedad civil, constituir los organismos encargados de combatir la corrupción a nivel local.

Ese plazo venció el 18 de julio de 2017 y aunque todos los estados reformaron su constitución local -excepto en Tlaxcala- se aprobaron leyes estatales anticorrupción, pero hay retrasos para el nombramiento de fiscales en Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Michoacán, Nayarit, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.⁶⁸

Lo anterior citado es en relación a las carencias históricas del SNA, pero como se sabe los actos de corrupción no se ha podido parar por los distintos factores, uno de ellos y muy importante es el de la política interna.

- Se sabe que la corrupción comienza en las esferas de elite del poder político y de allí pasa por las esferas del poder económico. (ejemplo conocido es el del Caso Odebrecht). Desde febrero de 2011, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) alertó sobre graves irregularidades cometidas en PEMEX por el grupo Odebrecht, el gigante de la construcción brasileño inmerso en una trama de corrupción que ha sacudido a América Latina. Sin embargo, esas banderas rojas no provocaron investigaciones inmediatas por dos gobiernos consecutivos, primero con Felipe Calderón y luego con el exmandatario Enrique Peña Nieto. Y fue hace apenas dos meses cuando han abierto investigaciones por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de PEMEX, luego de que ejecutivos de Odebrecht admitieron ante una corte federal en Nueva York, Estados Unidos, haber sobornado a

⁶⁸ Información Obtenida de la página digital: <https://www.e-veracruz.mx/nota/2018-03-27/nacion/sistema-nacional-anticorrupcion-11-entidades-siguen-sin-fiscal>. Consultado 19 de mayo.

funcionarios mexicanos por 10.5 millones de dólares entre los años 2010 y 2014.

Desde febrero del año 2012, aún durante el gobierno del ex Presidente Felipe Calderón, cuando la ASF documentó cómo fue que PEMEX avaló sobrecostos, toleró incumplimientos e hizo pagos ilegales al consorcio para la modernización de la refinería de Minatitlán. El 8 de marzo del 2016, el juez brasileño Sergio Moro condenó a Marcelo Odebrecht a 19 años y 4 meses de prisión por el pago de 30 millones de dólares en sobornos a Petrobras. Según la sentencia fue hallado culpable de “corrupción pasiva, lavado de dinero y asociación para delinquir. Los dos últimos gobiernos mexicanos, primero con el ex Presidente Felipe Calderón y bajo el mandato de Enrique Peña Nieto, pagaron a Odebrecht contratos por unos 1,429 millones de dólares para el proyecto fallido de elevar la producción de gasolinas en las refinerías de Minatitlán, Salamanca y Tula.

Además, cancelaron inversiones propias para cederles el negocio del etileno. Pemex también les asignó, sin concurso de por medio, la construcción del citado gasoducto, de acuerdo con datos tomados de registros públicos, en contratos y en las observaciones de la ASF. El 21 de diciembre, ante una corte federal ubicada en Brooklyn, Nueva York, ejecutivos de Odebrecht se declararon culpables y acordaron pagar una multa de 3 mil 500 millones de dólares para atemperar las acusaciones en su contra por corrupción abiertas en Brasil, Estados Unidos y Suiza. Además, admitieron haber sobornado a funcionarios y partidos en América Latina. Entre esos países, se encontraba México. A partir de esta confesión, la Secretaría de la Función Pública presentó una demanda ante la PGR “contra quien resulte responsable”. Las revisiones de la ASF muestran que en el periodo en que ocurrieron los sobornos, entre los años 2010 y 2014, Pemex Refinación fue la principal responsable de haber autorizado contratos con Odebrecht. La trasnacional brasileña también obtuvo un contrato con PEMEX para operar una planta productora de etileno en Veracruz, el cual forma parte de una posible operación de tráfico de influencias. Algunos personajes ya están presos en Brasil.

En total hay unos 77 ejecutivos y directivos de Odebrecht bajo investigación o encarcelados. Las consecuencias de este caso, “Lava Jato”, han alcanzado a los altos círculos de la política en otros países. En el propio Brasil, Luiz Inacio Lula da Silva es señalado por presuntamente fungir como intermediario de ese consorcio en América Latina y en otros países cuando fue presidente. En Perú, un juez dictó 18 meses de prisión preventiva contra

el ex mandatario Alejandro Toledo quien presumiblemente recibió dinero a cambio de una licitación. Y, en Colombia, el viceministro del transporte durante el gobierno de Álvaro Uribe fue recientemente arrestado por enriquecimiento ilícito, entre otros cargos.⁶⁹

Cuadro No.20

GASODUCTO LOS RAMONES II NORTE	REFINERIA DE MINATITLÁN	REFINERIA DE TULA	REFINERIA DE SALAMANCA
1,200 millones de dólares. Construcción de gasoducto de Nuevo León a San Luis Potosí. Asignación: 09 de julio de 2014 Construcción: Norberto Odebrecht en alianza con Technit y Arendal.	289.5 millones de dólares. Acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras, conformación de plataformas y construcción de accesos para el proyecto de aprovechamiento de residuales. Asignación: 15 de febrero de 2014 y 16 de noviembre de 2015. Conclusión: 2013. Constructora Norberto Odebrecht S.A., Mina Trico S de RL y Ebramex, en alianza con Río San Juan Construcciones S.A. de C.V. y Técnicas Reunidas S.A.	1,055 millones de dólares Ingeniería, equipamiento y arranque de planta Hidro-desulfuradora de Gasóleos, Hidrógeno y Planta Recuperadora de Azufre. Conclusión: 2013 Constructora Norberto Odebrecht S.A., Mina Trico S de RL y Ebramex, en alianza con Río San Juan Construcciones S.A. de C.V. y Técnicas Reunidas S.A.	85.2 millones de dólares. Desarrollo de la fase I del proyecto de conversión de residuales de la refinería de Salamanca. Asignación: 06 de noviembre de 2014. Constructora Norberto Odebrecht S.A., en Alianza con ICA Flúor Daniel y Flúor Enterprise Inc.

Cuadro Obtenido de la página digital, para complementar la información citada previamente. <https://contralacorrupcion.mx/web/lanegrarelacion/la-negra-historia-de-odebrecht.html>.

Los enriquecimientos ilícitos de servidores públicos, como los exgobernadores procesados por robo de erario, como el tan destacado Javier Duarte de Ochoa y su esposa.

Javier Duarte de Ochoa y Karime Macías Tubilla, el matrimonio que de 2010 a 2016 estuvo al frente del gobierno de Veracruz. Y es que la Corte de Magistrados de Westminster (Londres) dio luz verde a la extradición a México de Karime Macías Tubilla, Ex primera Dama de Veracruz, reclamada por las autoridades mexicanas por supuesto fraude.

¿Dónde está y qué ha pasado con Javier Duarte?

Javier Duarte, detenido en Guatemala el 15 de abril del 2017 por los cargos de lavado de dinero y asociación delictuosa, está actualmente privado de libertad en el Reclusorio Norte. Se dio a conocer que un juez federal le

⁶⁹ Información obtenida de la página digital: <https://contralacorrupcion.mx/web/lanegrarelacion/la-negra-historia-de-odebrecht.html>. Consultado 21 de mayo.

otorgó una suspensión provisional que impide que se ejecute alguna orden de aprehensión en su contra, siempre y cuando no se le busque por delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Jorge Antonio Medina Gaona, juez Décimo Primer de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda y otorgó la medida cautelar. Cabe recordar que el pasado 12 enero, la fiscalía general de República (FGR) también cerró la investigación que inició por presuntas irregularidades y actos de corrupción sobre el acuerdo que logró Javier Duarte y mediante el cual obtuvo una sentencia de nueve años de prisión.

Duarte de Ochoa cumplió ya la mitad de la sentencia de nueve años de prisión que se le impuso por los delitos de lavado de dinero y asociación delictuosa, situación que de acuerdo con lo que marca la ley, le ha abierto la puerta para acceder al beneficio de la libertad condicional.

Y... ¿Qué ha pasado con Karime Macías, exesposa de Duarte?

Sobre Karime Macías, exesposa del gobernador Javier Duarte, este jueves 17 de febrero se dio a conocer que una Corte de Westminster, Londres, dio este jueves luz verde a su extradición a México, aunque dicha resolución aún podría ser apelable. México solicitó la extradición de Tubilla, exesposa del antiguo gobernador de Veracruz Javier Duarte, en relación con unos fraudes supuestamente cometidos en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), pero que ella rechaza.

Cabe recordar que el pasado 12 de enero, también se informó que as cuentas bancarias de la ex primera dama de Veracruz habían sido bloqueadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Esto luego de que dicha dependencia documentó la relación que tuvo Karime durante el gobierno de Duarte con la red de empresas fantasma que operaron en Veracruz. Por estos hechos, la UIF presentó una denuncia ante la FGR, la cual está bajo integración.

Y es que, en 2019, la exdirectora del DIF de Veracruz solicitó asilo político al Reino Unido y estando allá, en octubre de ese año, recibió una notificación policial para presentarse en una comisaría de Westminster, barrio del centro de la capital británica, a raíz de una orden de extradición remitida

a través de Interpol. En ese momento Tubilla quedó en libertad bajo fianza, antes de que empezara el proceso legal de extradición.⁷⁰

Por los existentes vínculos entre el Crimen Organizado y los Gobernantes, ya que con esta complicidad existe un amparo en un manto de impunidad que hace gozar de total libertad a los delincuentes de cuello blanco encargados de la acción delictiva que es el lavado de dinero.

Ejemplo de ellos son: las Transacciones de J.J. Rendón levantan alertas en EEUU sobre Enrique Peña Nieto, Los misiles iraníes financiados desde México, Los archivos filtrados: Bancos Globales consienten a oligarcas, narcotraficantes y terroristas en medio de un BOOM del Lavado de Dinero, Deutsche Bank reportó transferencia de FEMEXFUT ligados a escándalos del FIFA-GATE, La conexión Suiza Odebrecht-César Duarte, La fortuna que Lozoya ocultó.

México es una gran lavadora de dinero. Cifras oficiales de la fiscalía general de la República (FGR) revelan que la posibilidad de que una persona sea castigada por lavar dinero es del 2 por ciento. En México es posible lavar dinero sin temor a ser procesado por la justicia. Poco importan las transacciones bancarias de grandes montos, los depósitos en efectivo por millones de dólares o empresas fantasma triangulando dinero de paraísos fiscales hacia al país.

De hecho, organismos internacionales han ubicado al país como un lugar donde la presencia del crimen organizado y la inacción de las autoridades facilitan que el dinero se mueva de manera ilegal. Ahora, una investigación de MCCI revela que, en 13 años de gobierno, se abrieron 1,632 averiguaciones y las autoridades mexicanas solamente han logrado sentenciar a 44 personas por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocido como lavado de dinero. La mayoría obtuvo la pena más baja por este delito, que es de cinco años de prisión. A través de solicitudes de acceso a la información realizadas durante un año a la fiscalía general de la República (FGR) y al Poder Judicial de la Federación (PJF) se encontró que México ha fracasado en el combate al lavado de dinero. En los últimos 13 años, 373 personas tramitaron amparos para protegerse de ser acusados por las autoridades del delito de recursos de procedencia ilícita.

⁷⁰ Información Obtenida de la Página Digital de "Expansión Política": <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/01/24/donde-esta-que-ha-pasado-con-karime-macias-y-javier-duarte>. Consultado 21 de mayo.

MCCI analizó el total de amparos y encontró las razones por las cuales los acusados ganaron ante los tribunales: falta de pruebas y violaciones a los derechos humanos son algunos de los motivos por los cuales se cayeron los casos. A través del análisis de estos 373 expedientes, se encontraron diversas irregularidades en las que incurrieron policías, autoridades de la UIF, así como el Ministerio Público.

A pesar de que las autoridades presumieron que las detenciones se dieron a través de acciones de inteligencia financiera, MCCI detectó que solo en 8 expedientes se iniciaron investigaciones por lavado de dinero luego de realizar un rastreo en sus cuentas bancarias. Los casos sucedieron en flagrancia, es decir, cuando policías o elementos del Ejército Mexicano detectaron que los presuntos delincuentes portaban un arma, droga o fajos de billetes. De igual forma, presuntos delincuentes fueron detenidos en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México cuando pasaron su maleta por la banda de seguridad. La mayoría de los casos eran mujeres que transportaban montos entre los 80 mil y 500 mil dólares. Los amparos revelan que existieron al menos tres patrones por los cuales se cayeron los casos en los tribunales: el Ministerio Público no logró acreditar el delito; hubo irregularidades durante la detención; y en otros se cometieron violaciones a sus derechos humanos como lo fue la tortura y la retención ilegal.⁷¹

El ejemplo del expresidente Enrique Peña Nieto con relación al tema de corrupción siendo él quien en su sexenio llevo la iniciativa del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se presenta a continuación:

En abril de 2017, cuando se multiplicaban las acusaciones de corrupción en el gobierno federal de México, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó al entonces presidente Enrique Peña Nieto en un reporte de “cleptocracia”, junto al mandatario de Rusia, Vladimir Putin, y el vicepresidente de Venezuela, Tareck El Aissami. El único detalle que aporta ese reporte sobre el exmandatario son transferencias de un consultor internacional político que nunca ha ocultado su simpatía por el Partido Revolucionario Institucional: el venezolano Juan José Rendón. A partir de documentos encontrados en la nueva filtración internacional de una colaboración entre BuzzFeed News y del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación del cual MCCI forma parte, se dieron a conocer

⁷¹ Información obtenida y recabada de la página de mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad encontrada en: <https://contralacorrupcion.mx/fincen-files/lavar-dinero-en-mexico.html>. Consultado 23 de mayo.

transacciones que autoridades estadounidenses marcaron como sospechosas, hechas por Rendón, que podrían estar vinculadas con el expresidente mexicano. Según el banco, Rendón envió seis transferencias bancarias por un total de 180 mil dólares entre el 21 julio de 2016 y el 6 de marzo de 2017. Debido a que Juan José Rendón estaba catalogado como una persona políticamente expuesta, las transacciones se siguieron y se destacaron como relevantes.

Según el documento, las operaciones podrían tener algún vínculo con el entonces mandatario mexicano, sin embargo, no abundan en el tipo de transacciones o los motivos por los cuales resultaron llamativas. El reporte hecho por la agencia del departamento del Tesoro incluye como información de contexto las acusaciones del hacker Andrés Sepúlveda, publicadas en 2016 por el diario británico The Guardian, quien aseguraba que Rendón instaló equipo espía en las oficinas de campaña de los contrincantes políticos de Peña Nieto, en la víspera de la elección de 2012. Esta no es la primera ocasión en que Peña y Rendón son relacionados. El pasado 31 de agosto, mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad publicó que la fiscalía general de la República cuenta con testimonios en los que Emilio Lozoya, quien participó en la campaña presidencial de Peña, asegura que en 2012 pagó a Rendón por servicios de asesoría política. Sin embargo, dichos pagos no fueron reportados como parte de los gastos de campaña del priista en la contienda presidencial de ese año. Según lo asentado en la FGR, Juan José Rendón facturó algunos de los servicios que prestó en campaña a través de depósitos catalogados como pagos por proyectos mineros.

La declaración de Lozoya presentada el pasado 11 de agosto, acusa al expresidente Enrique Peña y al exsecretario de Hacienda, Luis Videgaray, de haberle ordenado triangular el dinero de Odebrecht para pagar los servicios de 10 asesores electorales de la campaña del PRI en 2012, entre ellos a una empresa ligada a Rendón. Los pagos fueron hechos a través de Latín América Asia Capital Holding, la empresa de Emilio Lozoya e Innovación Research Engineering and Development Ltd. (la empresa fachada de Odebrecht) ésta última, además aparece varias veces en diversos reportes de actividad sospechosa (SAR por sus siglas en inglés) como se les conoce a los documentos de la agencia de investigación del Departamento del Tesoro de Estados Unidos sobre lavado de dinero.⁷²

⁷² Caso de Corrupción y lavado de dinero ligado al expresidente EPN, encontrado en la página digital de "MCCI": <https://contralacorrupcion.mx/ePN-fincen-files-transacciones-j-j-rendon/>. Consultado 23 de mayo.

El organismo de Transparencia Internacional informo que noto algunas irregularidades y posibles causas por las cuales el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) no ha funcionado. Esto se demuestra que tener un Sistema de Transparencia no significa que los Índices de Corrupción Baje o Disminuyan con el paso del tiempo sino se realizan y se toman medidas al respecto. Porque de nada sirve tener tantas herramientas en materia contra el combate a la corrupción, si la corrupción se mantiene, sigue y aumenta. Existió una situación a nivel internacional que puso en mal al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y fue lo sucedido durante la sesión en la que se evalúa el informe que rinde el Gobierno mexicano ante el Comité de la ONU para Derechos Económicos Sociales y Culturales, el día 12 de marzo de este año.

Gobierno mexicano es cuestionado fuertemente por dicho organismo sobre su combate a la corrupción, la delegación mexicana formada por 38 funcionarios y liderado por Miguel Ruiz Cabañas, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Cancillería, dio explicaciones vagas sobre el avance contra la lucha de este flagelo.⁷³

Se le cuestiono y pregunto sobre si de verdad se tenía una política de Estado contra la Corrupción que sirviera y este no contesto directamente y solo dio hincapié que existía el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y cuál era su objetivo. De igual manera se le cuestionó sobre los nombres de los altos funcionarios del Estado que ya hubiesen sido condenados por casos de corrupción y de la existencia de algún estudio estadístico al respecto y el Gobierno Mexicano en su entonces dijo solamente que se estaban haciendo algo al respecto en casos “muy relevantes y conocidos” como de los exgobernadores que han sido detenidos, extraditados, interrogados y que estaban en proceso, pero eso sí sin dar nombre alguno.

Sin embargo, se comprometió en entregar una detallada lista al Comité sobre aquellos altos funcionarios públicos de los entes federales y estatales que hayan sido sancionados por casos de corrupción, así como una lista extra sobre las

⁷³ Información Obtenida en la página digital: <http://ntrzacatecas.com/2018/03/13/cuestionan-en-onu-corrupcion-en-mexico/>. Consultado 24 de mayo.

personas de los casos sentenciados por crímenes contra periodistas y defensores de los derechos humanos.

Tocando este tema sobre crímenes contra periodistas esta asamblea fue en el 2018 y hoy a mediados del 2022 se asegura que el sexenio de presidente en tino Andrés Manuel López Obrador. Desde que tomo cargo hasta la fecha van más de 30 periodistas. Iniciando con Jesús Alejandro Márquez Jiménez siendo el primero de diciembre de 2018 justamente cuando Andrés Manuel tomo el poder como presidente de la República, el periodista fue el fundador del Portal Orión Informativo el cual reportaba casos sobre corrupción y malversación de fondos públicos hasta la actualidad con la periodista Yessenia Mollinedo Falconi falleciendo el nueve de mayo de 2022, quien era directora del portal de noticias “El Veraz de Veracruz” quien fue asesinada dentro de un estacionamiento junto con su colega Sheila Johana García Olivera.

En Venezuela, Brasil y Nicaragua se viola cada vez más la libertad de prensa, pero México sigue siendo el país más mortífero para los periodistas: más de 30 han sido asesinados desde el 1 de diciembre de 2018.⁷⁴

Pero eso no es todo, recientemente el dirigente nacional de PRI se filtraron audios donde se le escucha decir “Nomás te voy a dar un dato. A los periodistas no hay que matarlos a balazos, papá, hay que matarlos de hambre, ya te lo dije”. Pero no solo eso, sino que también en otro audio se escucha decir que la empresa Cinépolis entrego 25 millones de pesos al PRI para las campañas electorales, pero que no fueron suficiente, tomando en cuenta la infraestructura de la empresa. Pero Cinépolis salió a dar respuestas al público alegando y negando las acusaciones y que estaba listo para cualquier requerimiento de las autoridades. Entonces demuestra lo poco honesto e íntegro que es el país porque es así más evidente que la corrupción existe y no es de partidos ni de colores políticos como se asegura y se ha dicho incontables veces.

Es así que el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) está destinado al fracaso, no solo por las múltiples obstaculizaciones que se ha venido enfrentado

⁷⁴ Información obtenida del portal “*Made For Minds*”: <https://www.dw.com/es/periodistas-asesinados-en-m%C3%A9xico-entre-diciembre-de-2018-y-mayo-de-2022/g-48597020>. Consultado 25 de mayo.

desde su creación, porque no está preparado para atacar los escenarios actuales de la corrupción como lo es la Captura del Estado por altos mandos donde se generan enormes y recurrentes infracciones y violaciones a los Derechos Humanos. En otras palabras, el Estado tiene una enorme influencia sobre el SNA.

Es la corrupción más difícil de erradicar porque se enquistaba en las estructuras más altas del poder político y económico y sirve para aceitar el funcionamiento de los sistemas, y por eso mismo es la que más se debe combatir.⁷⁵

Después de todo este tiempo, no se ha recibido un apoyo político que se necesita para prosperar el SNA. Pues Andrés Manuel López Obrador cuando asumió el poder los que apoyaban al Sistema esperaban que las grandes promesas se llevaran a cabo para darle fin a los gobiernos avariciosos y se notará en el apoyo al SNA y de las varias instituciones que dependen y se forman de él. Sin embargo, como se sabe en el tiempo que lleva en su mandato, López Obrador ha demostrado la indiferencia que tiene hacia el Sistema y sobre todo el no aprovechar el potencial con el que cuenta, siendo un órgano capaz de institucionalizar la Lucha Anticorrupción en México.

De la misma manera el Senado de México, que es controlado por su mayoría de la Coalición de MORENA (el partido político de AMLO) y con esto los aspectos fundamentales del Sistema decaen. Como se sabe los legisladores no cumplieron con sus responsabilidades constitucionales de dar nominaciones para candidatos a puestos relevantes e importantes del SNA dejando vacíos esos lugares. Pero eso no es todo los Sistemas Anticorrupción Estatales recurrentemente no reciben los fondos suficientes de las legislaturas estatales y sobre todo como los fiscales anticorrupción mencionan como carecen de recursos y de autonomía necesaria para que puedan ejercer con libertad su trabajo.

Pero no todo es malo para el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) pues ha logrado avances importantes las cuales se respaldan en el Comité Coordinador que son las propuestas sobre leyes de transparencia, de igual forma la Secretaría

⁷⁵ Flores, Nancy, "*Sistema Nacional Anticorrupción*". Consultado 25 de mayo.

Ejecutiva desarrollo tecnología para la facilitación de coordinación entre las entidades anticorrupción y los niveles de gobierno (Federal, Local y Municipal) y el Comité de Participación Ciudadana (CPC) desarrolló la “Política Nacional Anticorrupción” el cual es un documento que se centra en las prioridades de las políticas públicas para la lucha contra la corrupción. De hecho, varios sistemas anticorrupción a nivel estatal han desarrollado algunas prácticas que le ayudaría a demás estados si las adoptarán. Reiterando aun así con puestos vacantes y muy a menudo con escasos de fondos y sobre todo la falta al apoyo político y que con esto queda claro que los Sistemas Anticorrupción de nivel Federal y Estatal nunca alcanzaran el potencial y la esenia deseada por completo.

Cuáles son los aspectos más importantes que aún faltan a los sistemas anticorrupción:

Comités de Participación Ciudadana: En los índices se muestra que más de 1/3 de la población mexicana reporto haber pagado algún tipo de soborno para acceder a servicios básicos públicos como lo son la educación y salud. En los índices se aprecia que el 11% de los delitos ocurridos dentro del territorio nacional son denunciados por la falta de confianza en las autoridades o por la falta de capacidad de las instituciones públicas. Es así como los ciudadanos ven a la corrupción como parte de la vida cotidiana y que no sienten esa seguridad por parte de los entes público para denunciar actos corrupción, entonces por consiguiente cualquier campaña anticorrupción no lograra alcanzar sus metas. Aquí entran los CPC los cuales trabajan para que los reportes periodísticos no se queden solo allí, sino que vayan más allá de solo exponerlos solicitando reuniones con las autoridades correspondientes para discutir los hallazgos.

Dando que en más de 3 ocasiones la Comisión Anticorrupción del Senado (CAS) no logró que los nuevos miembros no pudieran ser nominados para llenar las vacantes libres que había en el Comité de Participación Ciudadana (CPC).

10 comités de participación ciudadana tienen puestos vacantes, mientras que dos estados—la Ciudad de México y Chiapas—no tienen comités en lo absoluto. A nivel federal, dos de los cinco miembros del comité

han terminado sus mandatos en los últimos meses, pero el Senado no ha asegurado su reemplazamiento inmediato.⁷⁶

Magistrados Anticorrupción: Dentro de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), existieron leyes secundarias como la adición de 18 magistrados anticorrupción autónomos al TFJA, donde tendrán jurisdicción sobre faltas administrativas como lo es el peculado y el lavado de dinero. Como se sabe en el sexenio actual en el 2019 el presidente declaró que reduciría los Gatos Gubernamentales eliminando algunos magistrados. Pero una reducción de personal tendría un impacto negativo en las funciones de sanción en México en materia de casos contra la corrupción.

Que haya una sala en vez de cuatro o cinco regionales y que no haya 18 magistrados.⁷⁷

Falta de Fondos y Puestos Vacantes a Nivel Estatal: Como se mencionó anteriormente dejando de lado a los Estados que no cuentan con CPC. Cinco Estados no contaban con sus respectivos fiscales anticorrupción, los cuales renuncian después de su nombramiento, en el Estado de Baja California, la fiscal después de un mes de su nombramiento renuncio en enero de 2020, reclamando que no recibió los recursos financieros necesarios para realizar su trabajo. La cual es una preocupación que muchos otros fiscales tienen en los distintos estados de la República. Pero allí no paran las problemáticas y es que también no se contaban con los secretarios ejecutivos, que su rol es el de dar asistencia técnica al Comité Coordinador y que además son los encargados de la evaluación de la efectividad de las Iniciativas Anticorrupción. Y como ultimo los fondos han ido disminuido con el paso de los años.

Con un excelente liderazgo, los Sistemas Anticorrupción deben desarrollar y reforzar sus capacidades, pero el mandatario López Obrador, los Gobiernos Estatales y el Senado deben de hacer su trabajo, llenando las vacantes disponibles,

⁷⁶ Datos sacados del Portal Digital de WOLA: <https://www.wola.org/es/analisis/sistema-nacional-anticorrupcion-mexico/>. Consultado 27 de mayo.

⁷⁷ Discurso dado por el presidente Andrés Manuel López Obrador <https://www.wola.org/es/analisis/sistema-nacional-anticorrupcion-mexico/>. Consultado 30 de mayo.

nombrando magistrados y asegurando los fondos adecuadamente, pero la falta de apoyo reduciría aún más las posibilidades de tener éxito y lo más importante el compromiso que tiene Andrés Manuel López Obrador (AMLO), de ponerle fin a la corrupción realmente.

Hace unos meses se informó en su mañana que se analizará en mantener o no el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y esto se debe a que ya existe la fiscalía anticorrupción, la cual depende de la fiscalía general de la república (FGR). Y es que reitera que no falta nada más, que no se necesita un consejo y por ende no se ocupa más consejeros a quien pagarles, pues se necesita ahorrar, eso es todo. Es así que el SNA como herramienta de coordinación entre las autoridades federales y locales para combatir a la corrupción, aumentar la transparencia y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas quedará como un fracaso más. Y es que también se aprovechó para hablar sobre la Auditoría Superior de la Federación (ASF), pues asegura que los órganos autónomos fueron creados para simular la transparencia, la anticorrupción y que no funcionan, aseguro el mandatario.

Desde que se dio a conocer la iniciativa del presidente de desaparecer la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) expertos consideran que sea una posible desarticulación y que puede poner en peligro a la participación ciudadana en el combate a este fenómeno. El presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) Francisco Ciscomani Freñar considera que esta propuesta dada por el mandatario podría ser más costosa a la larga y sobre todo afecta a la tan recurrida autonomía del SNA.

Lo que creo que pretende el presidente es ahorrar recursos dentro de los gastos de la administración pública para destinarlos a los programas que conocemos, sin embargo, en el caso de la Secretaría Ejecutiva, me parece que el presidente probablemente no ha sido bien asesorado, pues ésta es un brazo ejecutor que promueve la colaboración entre diversas instituciones y órdenes de gobierno...

Además de ser una institución que prácticamente no cuesta, ya que en el 2017 tenía previstos 220 millones y para hoy trabaja con 124 millones y 20% menos de su plantilla.⁷⁸

Dentro de esto se encuentra la Secretaría Ejecutiva encabezada por Ricardo Salgado Perrilliat, la Coordinación Ciudadana y los Órganos de Gobiernos, los Sistemas Locales, las evaluaciones de los modelos de Combate a la Corrupción, la Plataforma Digital Nacional del Programa Nacional Anticorrupción y el encargado del Comité de Participación Ciudadana (CPC) resalto la ayuda brindada por demás organizaciones internacionales para el financiamiento de estudios en materia de corrupción.

La expresidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) Mariclaire Acosta Urquidi teme que el eliminar a la Secretaría Ejecutiva de dicho Sistema, ya que es darle un golpe fulminante, porque sería el inicio de la desarticulación del sistema en materia participación ciudadana. Puesto que el CPC es el conducto para presentar propuestas en el tema de Política Nacional contra la corrupción, pues es quien le da voz a la ciudadanía en esta lucha. Pero la motivación de la presentación de dicha propuesta nace del rechazo del presidente hacia los organismos autónomos y sus funciones, ya que prefiere el poder centralizado.

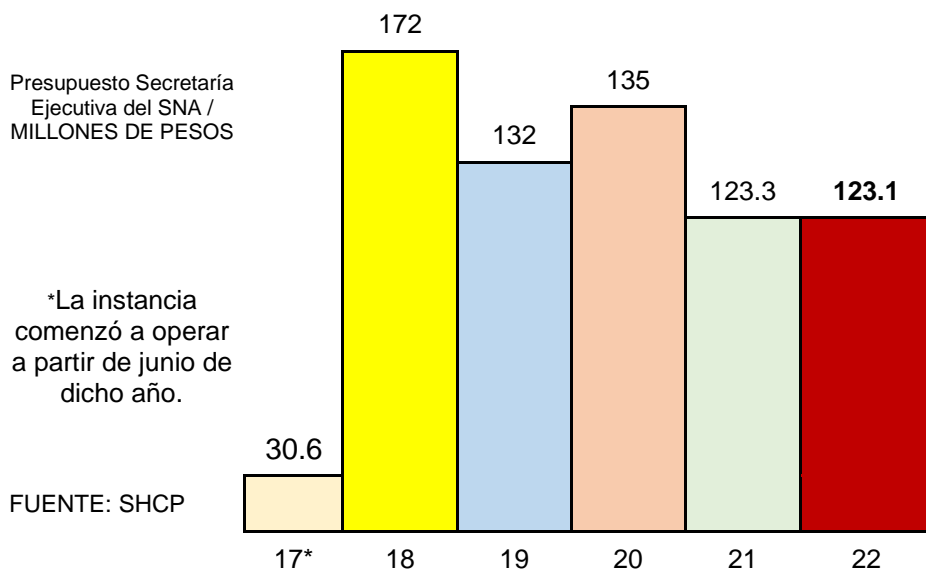
Lo último que se supo del tema era que el Comité Coordinador del SNA, diera a conocer que 21 Estados de los 32 y que cuentan con sus respectivos Sistemas Locales Anticorrupción (SLA) han aceptado la implementación de una interconexión en la Plataforma Digital Nacional (PDN) con instituciones como lo son el Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que permitirá que los ciudadanos puedan consultar información de todo el país en un solo lugar. El portal cuenta con una base de datos de 600 mil archivos y cuenta con un aproximado de 20 tipos de herramientas en el Mercado Digital Anticorrupción para una mayor facilitación de interconexión.

⁷⁸ Opinión dada por Francisco Ciscomani Frenear presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Consultado 02 de junio.

Grafica No.3

Recursos a la Baja

Fue a partir del 2018 cuando se le asignó por primera vez recursos a través del PEF a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Órgano Operativo del Sistema.



Cuadro propio realizado con datos obtenidos de los fondos dados al SNA, información brindada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Consultado 02 de junio.

Dentro de la sesión se dio a conocer el “Informe de Evaluación de Impacto a la Recomendación no vinculante dirigida a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativa, que tiene relación con la selección de Jueces y Magistrados.

Después de 4 años (desde que el Comité Coordinador emitió la Recomendación en el 2018, hasta la fecha en que aprobó la conclusión de ésta, se alcanzó una respuesta del 78.1%, al contestar 50 de las 64 autoridades destinatarias. La recomendación fue aceptada por 16 autoridades, es decir el 25 % del total de destinatarios, las cuales corresponden a 13 entidades federativas, lo que se tradujo en la modificación de 6 legislaciones estatales que se ajustan al contenido de la Recomendación (Aguascalientes, CDMX, Coahuila, Jalisco, Quintana Roo y San Luis Potosí). Cabe resaltar que de las 34 autoridades que la rechazaron, el 50 % lo hicieron de manera fundada y motivada al indicar que su legislación ya se ajustaba a lo señalado en la Recomendación.⁷⁹

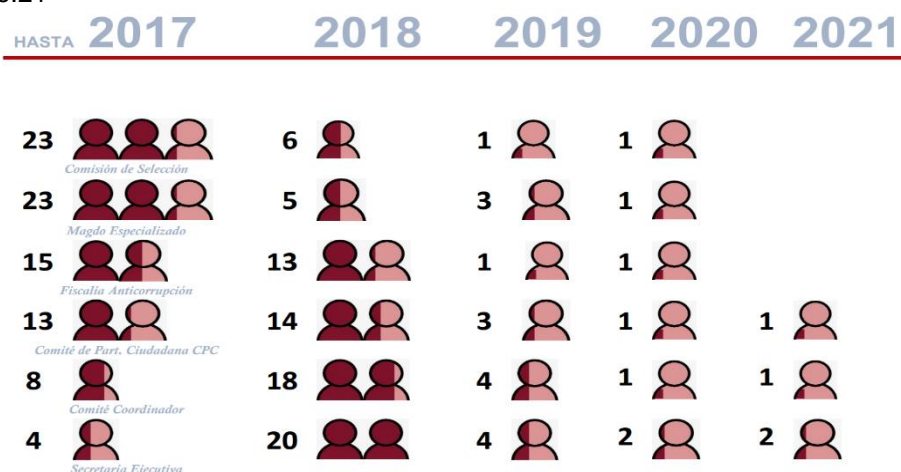
⁷⁹ Comunicado hecho por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la recomendación en materia de combate a la corrupción. Consultado 05 de junio.

Al presentarse este Informe de avance en el proceso de elaboración de Políticas Estatales Anticorrupción, se reportó un total de 21 Políticas Estatales aprobadas, las cuales 20 de estas fueron en el primer trimestre de 2022 y la última el pasado 18 de abril. Por último, se aprobó el Programa de Trabajo Anual 2022 de CC del SNA, que es la ejecución de las líneas de acción establecidas en el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, así como las acciones a la interconexión de la Plataforma Digital Nacional.

4.1.1 Informe conformación de la estructura operativa y armonización legislativa de los sistemas locales anticorrupción.

En mayo de 2015 se publica la reforma constitucional en materia anticorrupción, misma que fue creada por el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y que ordena la conformación de sistemas locales. Derivado a esto, los gobiernos estatales inician en 2016 con los nombramientos y la conformación de las instancias que integrarían a sus sistemas anticorrupción. La estructura operativa está conformada por diversos órganos colegiados, como lo son: Comisión de Selección, Comité de Participación Ciudadana (CPC) y Comité Coordinador, Secretaría Ejecutiva, la Fiscalía Anticorrupción y a los Magistrados Competentes en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, por último, con los nombramientos del 2021, se dio por concluido la Integración de los Sistemas Estatales.

Cuadro No.21































Cuadro obtenido del Informe del SNA, en la página digital: https://www.sna.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Ficha_INFORME_12_2021.pdf. Consultado 13 de julio.

Los intentos de apropiación de los Sistemas Locales Anticorrupción por parte de los gobiernos estatales son una constante. Esto hace crecer el escepticismo sobre la eficacia del SNA. Nombramientos y diseño de leyes a modo del gobernador en turno podrían generar obstáculos en la lucha contra la corrupción.

4.1.2 Armonización Legislativa

El establecimiento de los sistemas locales creó un marco normativo en apego a la Ley General, de esta manera se instituye que cada uno de los gobiernos locales deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes, es así que el congreso efectuó las acciones encaminadas para la promoción de reformas de ley y en su caso, la expedición de las normas que le dieran sentido a los sistemas locales anticorrupción.

Cuadro No.22

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Constitución Local	3 	9 	20 			
Ley Estatal Anticorrupción		3 	27 	1 		1 
Ley de Responsabilidades Administrativas	9 	20 		2 	1 	
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas	2 	26 		2 	1 	
Ley Orgánica de la fiscalía general	1 	25 		4 	1 	
Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal	4 	25 		3 		
Código Penal		26 		6 		
Constitución Local	1 	28 		2 	1 	

Cuadro obtenido del Informe del SNA, en la página digital: https://www.sna.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/Ficha_INFORME_12_2021.pdf. Consultado 13 de julio.

Cabe resaltar que, a las responsabilidades administrativas, los Estados de Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Tabasco, Yucatán y Zacatecas optaron por la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.2 Alcances y Limitaciones del Sistema Nacional Anticorrupción

El SNA enfrenta día con día el reto de comunicar de manera eficaz a los ciudadanos sus alcances, limitaciones y ámbitos de acción, ya que corre continuamente el riesgo de generar la percepción deficiente e incompleta. La Auditoría Superior de la Federación señaló en su informe de Resultados de Fiscalización de la Cuenta Pública, en la cual se analizaba la implementación del SNA, quien desde un inicio se enfrentaba a la dificultad técnica de adoptar una nueva visión sistemática para combatir a la corrupción.

Se planteó precisamente que evitar una visión reduccionista del problema de la corrupción para no limitarlo a un tema de carácter moral y que se requieren resultados con controles rigurosos. “El establecimiento de este entorno, pese a ser una parte sustancial de la solución, no representa, en primera instancia, la solución que la gente está esperando”.

Alcances:

- Fortalecer la Democracia
- Promover la Justicia
- Apoyar la Educación
- Crear Prosperidad
- Salvaguardar el Desarrollo
- Mejorar la Salud Pública

Limitaciones:

- No hay Fiscal Especializado para el combate a la Corrupción;
- El Comité de Participación Ciudadana (CPC) no tiene verdadera injerencia en la toma de decisiones relevantes;
- Existe una complejidad significativa en la comprobación de delitos por hechos de corrupción y el fincamiento de las responsabilidades correspondientes;
- Los estados están rezagados en la implementación del Sistema porque no se definieron reglas de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y local.

4.3 Propuestas al Sistema Nacional Anticorrupción

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) no tiene el objetivo ni la posibilidad de combatir dicho fenómeno, porque, aunque se hayan creado leyes, la falta de honestidad de los servidores no ayuda en mucho, por ende, no hay una integridad por el servicio público, pues es notorio que en México existe una arbitrariedad, abuso en todos los sentidos, despotismo y sobre todo una irresponsabilidad por parte de los funcionarios. Que todo esto junto provoca una ineficiencia en la gestión pública y por consiguiente se debilita los principios de honestidad y dándole un enorme fortalecimiento a este mal endémico.

Un punto a destacar es, que la medición de la corrupción se ha basado en percepciones y no en experiencias, el cual es un punto débil a mejorar porque no se salva una nación con interpretaciones personales dentro de una sociedad que funciona con una misma objetividad. Un sistema jurídico no solo está conformado por normas jurídicas, sino por actitudes e ideologías; por consiguiente, el SNA cumplirá con la racionalidad teleológica y ética cuando los mexicanos por fin sean conscientes del daño que provoca la corrupción y de la importancia de la honestidad, la ética y la legalidad.

- Usar y promover adecuadamente el término de corrupción, enseñando las diferencias de otras conductas deshonestas, delictivas y sin ética.
- Generar y promover Políticas de Prevención de la Corrupción, pues el SNA tiene un enfoque represivo y no preventivo. Aunque existe un apartado dentro de dicho sistema que se encarga de esto con la ayuda de políticas públicas, en realidad no hay un avance sino más bien un retroceso.
- Fomentar en la cultura la legalidad, el combate a la corrupción y sobre todo el desarrollo de un ser humano ético.
- Desarrollo de programas que contribuyan a la formación de la legalidad y de la ética, principalmente en niños y adolescentes.
- El hecho de corrupción es un acto pernicioso a la sociedad, el cual en primera instancia debe de investigarse, procesarse y sancionarse en la vía penal.

- Establecer buenos mecanismos de protección de denunciantes, testigos y terceros coadyuvantes, en la investigación de hechos de corrupción.
- Utilizar mecanismos de participación social con esquemas de recompensa a denunciantes por la recuperación de recursos del erario (propuesta hecha anteriormente por Transparencia Mexicana).
- Para aquellos involucrados en hechos de corrupción, contemplar beneficios de reducción de sanciones por su confesión del presunto responsable.
- Promover una legalidad en los trámites y procedimientos que realice cualquier autoridad de nivel municipal, estatal y federal.
- Realizar mejoras continuas en los trámites y procedimientos gubernamentales, jurisdiccionales y legislativos.
- Llevar a cabo la implementación de Gobierno Abierto en los tres niveles: Municipal, Estatal, Federal.

4.4 Conclusiones

1. La situación que vive México en cuanto a actos de corrupción, en parte se debe por los alcances limitados que tienen las leyes y en mayor parte a la falta de un cambio institucional verdadero el cual asegure la legitimidad, eficiencia y eficacia de las acciones gubernamentales. Se habla que el servidor público está sumergido dentro de la corrupción porque no realiza correctamente sus funciones.

“Lo que no se define, no se puede definir. Lo que no se mide, no se puede mejorar. Lo que no se mejora, se degrada siempre”.

2. De aquí partimos con el tema central que es “El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como Herramienta para el combate a la corrupción en la Administración Pública en México”. Como herramienta claro que lo es, pero no la forma ni lo que necesitamos los mexicanos para el combate a este fenómeno. Y es que esta herramienta tiene muchas deficiencias, un claro ejemplo es la Ley de Responsabilidades Administrativas.
3. No se agregan o refuerzan las obligaciones de los funcionarios, donde de por sí, no se cumplían las leyes; ahora eliminándolas, la situación empeora mucho, porque no existe un sustento el cual limite los actos de corrupción.
4. Se sabe que existen dentro de estas leyes limbos jurídicos donde se benefician unos cuantos y, sobre todo a quienes están en el poder. Y es que a este problema se le han aplicado programas de solución, porque la ley es muy amplia y muy corta en la aplicación de la misma.
5. En cambio, si se quiere un verdadero funcionamiento como herramienta aplicable en el combate a la corrupción administrativa en México, no solo debe de conjuntarse una variedad de leyes las cuales no serán aplicables, eliminarlas y en su caso el volver a crearlas, pero para mal, la salida es el generar un cambio y sobre todo progresista, que sea específico y de aplicación.
6. Que se modifiquen las responsabilidades o las leyes las cuales sean acordes con la realidad que se vive en México, donde se trate de evitar la corrupción

en la política y en la economía. Es así que con responsabilidades bien estructuradas en las respectivas legislaciones y con un objetivo bien planteado la corrupción disminuiría.

7. Pero claro dentro de esta herramienta llamada SNA con su mal funcionamiento y que es una institución de gran peso, pero sin valor alguno, se incurre en la corrupción y se lesiona la estructura y el funcionamiento del estado, sin que exista alguna represalia por esto.
8. Pues con el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se pretendía regular, contender y combatir a un fenómeno el cual nunca fue identificado debidamente. Ya que en ningún momento se investigó sus causas, donde le dieron todo el peso a la erradicación.
9. Como se sabe, la creación de esta herramienta fue que el hombre prefiriera el bien sobre el mal, lo justo sobre lo injusto, pero se olvida que el individuo busca satisfacer sus propios intereses. Por lo tanto, el egoísmo y la avaricia sacrifican el bien colectivo por el individual.
10. El interés del Estado jamás podrá anteponerse al interés particular y es que no existe un sentido de pertenencia con la comunidad y la solidaridad surge en las situaciones más extremas. Lo único que importa es la felicidad del individuo a costa de cualquier precio y tal vez habría que cuestionarse, si la búsqueda de la felicidad es el primer escalón de la corrupción.
11. Volviendo a lo empírico, México se ubica en la posición 130 de 180 países evaluados por Transparencia Internacional. Dejando muy mal al país, pues no existe una mejoría notable con la existencia y funcionamiento de esta herramienta que no ha sido eficaz, no ha logrado reducir ni la percepción ni en la incidencia real de la corrupción.
12. Es así que se concluye que la corrupción ha afectado a distintos sistemas y subsistemas, donde no se puede hacer nada en este actual escenario donde los poderes del Estado son débiles, un debilitamiento para no decir una inexistente autonomía de las instituciones en el actual régimen. Y como no si en el sistema se ha diseñado para elegir al más simpático, no al mejor gobernante pues no importa su capacidad ni su preparación.

13. Por otro lado, la cultura de la legalidad es otro problema, como se rompe la conformidad social, porque se prefiere en caer en lo inmoral antes de ser descubierto y atrapado. Dando así a la formación de nuevos individuos en la falta de integridad y su poca formación ética. Y así concluimos que en ningún momento se romperá el parasistema que genera la corrupción.
14. La burocracia es demasiada lenta y muchas veces innecesaria, ya que los procedimientos administrativos son demasiados complejos, donde es mejor tener mejores funcionarios, introducir el Gobierno Electrónico y que la Administración Pública en México se maneje por el marco de la ley y no fuera de ella.
15. Existe una evidente disfuncionalidad ya sea en el sector público o privado, consigo existe una disminución en la calidad de bienes y servicios y al final es más costoso el adquirirlos, lentos e injustos. Con esto también viene el tráfico de influencias el clientelismo para obtener concesiones de construcciones fundamentales para la sociedad, pero inseguras claramente por la impunidad que hay en el país.
16. Es así que las personas no confían en los fiscales, ya que los poderosos pueden escapar de la justicia o en nuestro caso como el fiscal general que usa su puesto para hacer justicia por su propia cuenta sin importar de las leyes solo con el fin de resolver sus problemas personales y así tener acusados de delitos de manera injusta.
17. La corrupción entre el gobierno y el crimen organizado permite que este opere sin problema alguno de represalia y es que se ha mostrado de distintas maneras como el poder del Estado queda por debajo y es inferior a los carteles que existen en México, como lo fue en la presente administración que declaro que ya no existía la famosa guerra contra el narco, pero el 17 de octubre de 2019 en Culiacán, Sinaloa; el gobierno tuvo un enfrentamiento contra la organización criminal llamado el Cartel de Sinaloa donde el ejército mexicano capturo a Ovidio Guzmán López y posteriormente deajo en libertad porque se vio prisionero de la fiera que tienen enjaulada.

18. Las consecuencias de la corrupción van desde un incremento de oportunidades políticas en relación con las oportunidades económicas, dejando a la política como el papel de medio de promoción profesional y social, existiendo un desequilibrio institucional, tanto como de la institución misma hasta de sus trabajadores que buscan obtener recursos extras mediante prácticas ilegales.
19. El Gobierno de la República reafirma su compromiso con la prevención y el combate de la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas, pero solo hay ideas plasmadas, que solo quedan allí como políticas que a veces no ven la luz o que simplemente es una ley más para combatir la corrupción que es insignificante.
20. Existen casos como lo de la ley 3de3 donde se tiene la obligación de presentar las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal para todo funcionario, de forma periódica y pública. Pero, ¿Qué pasa? Como es costumbre en los debates para las elecciones los candidatos sacan sus trapitos y destapando que muchas veces evitan declarar honestamente sus patrimonios recurriendo a lo que se les conoce como presta nombres que es el individuo que finge realizar transacciones financieras por cuenta e interés propio y asume las obligaciones como si fuera suyo, sin embargo, el dinero es de otra persona.
21. La percepción de la corrupción en México ha aumentado estos últimos años, la disminución de esta enfermedad solo fue al inicio del cambio de la nueva administración, el partido en turno afirmaba que la corrupción solo estaba en la oposición, pero como se sabe la corrupción no es de colores, ni de partidos políticos. Existen distintos instrumentos de evaluación y medición de este fenómeno, pero solo es en cuestiones de percepción y la cifra no es exacta.
22. En México se abarca estudios de corrupción administrativa a nivel federal dejando de lado a los dos niveles de gobierno restantes y es que existe una heterogeneidad en cuanto a gobiernos locales por la diversidad de características. Todo esto como un sistema en conjunto, pero muchas veces se olvida tomar en cuenta los niveles inferiores y solo se prioriza el nivel

federal y esto trae represalias ya que si se ocupa un cambio es desde abajo hacia arriba.

23. No solo se necesita un SNA como herramienta única, sino de la implementación de todas estas, para así facilitar la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública, llevar a cabo el uso de las TICs para lograr una buena calidad de gobierno electrónico y así disminuir la corrupción.

Fuentes de Información

Fuentes Bibliográficas

Libros

Albert C. (2000) Cuestiones de Lealtad. *Límites del Liberalismo: Corrupción, Nacionalismo y Multiculturalismo*. Barcelona, Paidós.

Alberto Vannucci. (2000) "La Corrupción en los Sistemas Políticos Democráticos: Algunas notas para un análisis comparado". En Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). "Presentación". *Poder, Derecho, y Corrupción*.

Andrés Roemer. (2003) "Análisis económico de la corrupción". En miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). *Poder, Derecho y Corrupción*. México, IFE, ITAM y siglo XXI.

Blanch A. (2000) Comprender la Globalización, Alianza Editorial, Madrid, 2000; (Ed.), *Luces y Sombras de la Globalización*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas ICADE, Madrid, 2000; AA.VV., Transformaciones del Derecho en la Mundialización, Estudios de Derecho Judicial, 16.

Bonnin, Charles-Jean (1812). *Principios de Administración Pública*. París Chez, Clement Freres.

Carrillo Flores, Antonio (1973). *La Justicia Federal y la Administración Pública* (segunda edición). México: Porrúa.

Diego Bautista, Óscar. (2002) "Derechos y deberes de los funcionarios". La administración pública española, MAP-INAP, Madrid. Tomado de: *Ética Pública y Buen Gobierno*. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público. Toluca, IAPEM, 2009, Mención Honorífica del Premio Bienal IAPEM 2008.

Guerrero, Omar (2007) *Principios de Administración Pública*. México.

Holmes, Leslie, (2019). *¿Qué es la corrupción?*, México: Grano de Sal.

Moody-Stuart, George. (1994) *The Good Business Guide to biberly*, TI.

Moreno Rodríguez, Rodrigo (1980). *La Administración Pública Federal en México*. UNAM (Dirección General de Publicaciones).

Nora R. (2003) "Corrupción Política: Definiciones técnicas y sentidos sedimentados". En Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). *Poder, derecho y corrupción*. México, IFE, ITAM y Siglo XXI.

Pasquino. Gianfranco. (1988) "Corrupción" en Norberto Bobbio (Coord.) *Diccionario de Ciencia Política*. México. Siglo XXI editores.

Ríos, Julio, (2018). El déficit meritocrático. *Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación*, México: MCCI.

Roseackerman, S. (2010) Sobre los conflictos de intereses como base de la corrupción en las empresas privadas, vid. *“Corrupción en el sector privado”*, en Heidenheimer, A.J. / Johnston, M. / Levine, V.T., Political Corruption.

Sani, Giacomo. (1985) “Sociedad Civil” en Norberto Bobbio (Coord.) *Diccionario de Ciencia Política*.

Senturia, JJ. (1993) *Encyclopedia of Social Sciences*, Vol.VI.

Vito Tanzi. (2017) “La Corrupción y la Actividad Económica”. En Andrés Solimano, Vito Tanzi y Felipe del Solar. *Las termitas del Estado*. Ensayos sobre Corrupción, Transparencia y Desarrollo. Chile, F.C.E., Cinglo, 2088.

Yves M. (2003) “Política, corrupción y democracia”. En Miguel Carbonell y Rodolfo Vázquez (Coordinadores). *Poder, derecho y corrupción*.

Documentos / Revistas

Ciscomani Freñar, Francisco (2021) presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Código de ética digital.

Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la recomendación en materia de combate a la corrupción.

Convención de la ONU contra la corrupción (Nueva York, 31 de octubre de 2003).

Diego Bautista. Oscar (2006) *“La ética y la corrupción en la política y la administración pública”*.

Documento: *Predictamen del Senado para crear la Comisión Nacional Anticorrupción*.

Flores, Nancy, (2017) *“Sistema Nacional Anticorrupción”*.

Fondos dados al SNA, información brindada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Guillen, Marina. (2017) Experta en Compliance y Anticorrupción.

James B. Jacobs y Frank Anechiarico. (2001) *“Sobre los costos y beneficios del control de la corrupción”*.

Ponce Sole, Juli, (2012) “La prevención de la corrupción mediante la garantía del derecho a un buen gobierno y a una buena administración en el ámbito local (con referencias al Proyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)”, *Anuario del Gobierno Local*, n°1.

Presidencia de la República, ed. (1982). *Glosario de términos administrativos. Organización y métodos* (11). México.

Revista IAPEM, núm. 91 (mayo-agosto, 2015), p. 37, México, D.F., ISSN: 1665-2088.

Stein, Lorenzo (1981) *Movimientos Sociales y Monarquía*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Stephen D. Morris. (1991) *Corrupción y Política en el México Contemporáneo*.

Torres, Mauricio (2014). *La comisión anticorrupción, 7 meses 'congelada' y sin fecha de discusión*.

Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional (2019). Índice de Percepción de la Corrupción 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Villoria Mendieta. Manuel (2002) “*La corrupción judicial: razones de su estudio, variables explicativas e instrumentos de combate*”.

World Bank Global Issues Seminar Series, 2005. The Cancer of Corruption. Vinay Bhargava, director, International Affairs, The World Bank.

Fuentes Digitales

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/feb/20150226-III>.

http://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/62/2/2013_12_131/assets/documentos/COMBATE_CORRUPCION.pdf.

<Http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/gertz-manero-fiscales-anticorrupcion-electoral-nombrar>.

<http://ntrzacatecas.com/2018/03/13/cuestionan-en-onu-corrupcion-en-mexico/>.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/13.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/113.pdf>.

<https://aceproject.org/main/espanol/pc/pcd03b.htm>.

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/05/28/economia/1559051392_962767.html.

<https://contralacorrupcion.mx/epn-fincen-files-transacciones-j-j-rendon/>.

<https://contralacorrupcion.mx/fincen-files/lavar-dinero-en-mexico.html>.

<https://contralacorrupcion.mx/omisiones-alrededor-del-nombramiento-de-la-fiscal-anticorrupcion/>.

<https://contralacorrupcion.mx/web/lanegrarelacion/la-negra-historia-de-odebrecht.html>.

<https://cpc.org.mx/informacion-de-integrantes-del-cpc/>.

https://embamex.sre.gob.mx/bolivia/images/pdf/REFORMAS/pacto_por_mexico.pdf

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA AAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjI3NTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUtckhIQ aptWmJOcSoAMYH-ajUAAAA=WKE#I66.

<https://imco.org.mx/barometro-de-la-corrupcion-de-america-latina-2019-via-transparencia-internacional/>.

<https://imco.org.mx/indice-estado-derecho-2019-via-world-justice-project/>.

<https://imco.org.mx/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>.

https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/02/2016Ley3de3Quienes_somos.pdf.

<https://mundo.sputniknews.com/20180210/mexico-corrupcion-sna-1076166118.html>.

<https://politica.expansion.mx/mexico/2022/01/24/donde-esta-que-ha-pasado-con-karime-macias-y-javier-duarte>.

https://pueblacontralacorrupcion.org/delitos-defuncionarios_publicos/#:~:text=El%20ejercicio%20il%C3%ADcito%20de%20servicio,satisfecho%20todos%20los%20requisitos%20legales.

<https://sna.org.mx/que-hacemos/>.

<https://twitter.com/BordePolitico/status/865601695853707264/photo/1>.

https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP_RuleofLawIndex_2019_Website_reduced.pdf. Consultado.

<https://www.centrafiduciaria.com/blog/diferencias-entre-fraude-elusion-y-evasion-fiscal/>.

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/tesauro/tr1836.htm>.

<https://www.dw.com/es/periodistas-asesinados-en-m%C3%A9xico-entre-diciembre-de-2018-y-mayo-de-2022/g-48597020>.

<https://www.e-veracruz.mx/nota/2018-03-27/nacion/sistema-nacional-anticorrupcion-11-entidades-siguen-sin-fiscal>.

<https://www.gob.mx/sesna/es/articulos/el-sistemanacionalanticorrupcion?idiom=es>.

<https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2020/04/30/how-imf-covid19-financial-help-is-used>.

<https://www.imf.org/es/News/Articles/2017/09/18/sp091817-addressing-corruption-with-clarity>.

<https://www.independentespanol.com/noticias/america-latina/mexico/fiscal-alejandra-gertz-manero-escandalos-b2031438.html>.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_principales_resultados.pdf.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/90626>.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/etica1.htm>.

<https://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/MMH.pdf>.

https://www.sesna.gob.mx/que_hacemos/#:~:text=Comit%C3%A9%20Coordinador%20del%20SNA&text=Es%20el%20%C3%B3rgano%20colegiado%20que,administrativas%20y%20hechos%20de%20corrupci%C3%B3n.

<https://www.snf.org.mx/definici%C3%B3n.aspx>.

<https://www.tm.org.mx/barometro-al-2017>.

<https://www.tm.org.mx/barometro-al-2019>.

<https://www.tm.org.mx/ipc2019/>.

<https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>.

<https://www.wola.org/es/analisis/sistema-nacional-anticorrupcion-mexico/>.

Página de internet: UNODC.ORG, promulgar una cultura de legalidad.

Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). gov.mx. Imagen obtenida del portal oficial.

Índice de Figuras

Cuadros

Cuadro No.1: 15 Puntos de la Ley 3de3.

Cuadro No.2: Resultados del Barómetro Global de la Corrupción 2017 y Barómetro Global de la Corrupción 2019 para México sobre Percepción de la Corrupción, experiencias de corrupción y valoración sobre el desempeño del gobierno en turno en la lucha contra la corrupción.

Cuadro No.3: Índice de percepción de la Corrupción 2019, Transparencia Mexicana. Resultados pertenecientes al Índice de Percepción de la Corrupción 2018 y 2019 de Países pertenecientes a la OCDE.

Cuadro No.4: Mapa hecho por Índice de Estado de Derecho. Resultados sobre la corrupción.

Cuadro No.5: Percepción de corrupción en América Latina y el Caribe.

Cuadro No.6: Indicadores en México con mayor puntuación respecto al Índice de Estado de Derecho.

Cuadro No.7: Indicadores en México desplegados por Índice de Estado de Derecho.

Cuadro No.8: Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno.

Cuadro No.9: INCBG 2010: Trámites y servicios que mejoran y empeoran

Cuadro No.10: Tramite o servicio según ICBG 2001, ICBG 2003, ICBG 2005, ICBG 2007, ICBG 2010.

Cuadro No.11: Los tres trámites con mayor prevalencia de corrupción dentro de las Entidades de la República Mexicana.

Cuadro No.12: Conformación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuadro No.13: Conformación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Cuadro No.14: Las Funciones del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuadro No.15: Proceso de Prevención en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuadro No.16: Proceso de Fiscalización en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuadro No.17: Proceso de Detección en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuadro No.18: Proceso de Sanción en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuadro No.19: Las Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Cuadro No.20: Proyectos como lo fueron: Gasoducto los Ramones II Norte, Refinería de Minatitlán, Refinería de Tula, Refinería de Salamanca.

Cuadro No.21: Informe conformación de la estructura operativa y armonización legislativa de los sistemas locales anticorrupción.

Cuadro No.22: Armonización Legislativa.

Graficas

Grafica No.1: Resultados del Índice de Percepción de la Corrupción 2012-2019 para México.

Grafica No.2: Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes.

Grafica No.3: Recursos a la Baja en el Sistema Nacional Anticorrupción.